

LA EDUCACIÓN EN VILLAPRESENTE



Francisco González Montes

En la Edad Media la educación en España solamente era posible en las familias acomodadas y con títulos nobiliarios; casi siempre en manos de la Iglesia y en las poblaciones donde los monasterios y ayuntamientos intentaban combatir un analfabetismo brutal.

En un sistema de abadengo donde el poder residía en los monasterios, Santillana del Mar sería el centro educativo donde algunos privilegiados aprendían a leer y escribir, e incluso los más ricos cursarían enseñanzas de tipo medio o superior.

No fue hasta 1857 cuando se promulgó la primera Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano) estableciendo que la enseñanza podía ser pública o privada, siendo el Estado el director de la enseñanza pública e interventor en la privada para asegurar su formalidad académica. Con esta ley se implementan los grandes principios del moderantismo histórico como la gratuidad relativa para enseñanza primaria, secularización o centralización. Además, el gobierno se comprometió a cubrir el mantenimiento de las escuelas públicas y subvencionar a los pueblos pequeños para que sus niños y niñas pudieran recibir la educación primaria.

Desde “Villapresente en la memoria” siempre hemos creído que nuestro pueblo fue pionero y privilegiado en la instalación y funcionamiento de las primeras escuelas “para niños pobres” del entorno, y en un principio fue posible por el legado generoso de varios “villapresentinos” que a través de “Fundaciones” hicieron posible el funcionamiento de “Escuelas Pías”.

“FUNDACIONES

Uno de los temas que más dudas nos plantea es el de las generosas herencias donadas a favor del Pueblo de Villapresente por algunas de las familias más ricas e influyentes del siglo XVIII a través de Capellanías y Obras Pías.

Obras Pías y Capellanías eran fundaciones perpetuas a medio camino entre la beneficencia, la búsqueda del perdón divino y el reconocimiento social.

La Capellanía consistía en la dotación de una plaza vitalicia de cura (un capellán) que se vinculaba a una ermita o templo ya existente o a una capilla privada con la obligación de cierto número de misas que el capellán se comprometía a realizar por el alma del fundador y, habitualmente, también por su familia. De esta manera, los fundadores aseguraban quién rezase por ellos, requisito imprescindible para acortar las penas del Purgatorio y poder alcanzar la salvación eterna. Para el mantenimiento de la capellanía y manutención del cura, el fundador destinaba una parte de su patrimonio que generara rentas, establecía el tipo de capellanía, las condiciones del disfrute, nombraba al patrono o administrador, designaba al beneficiario y establecía el proceso de sucesión cuando la capellanía quedara vacante.

La Obra Pía era una fundación, generalmente de carácter benéfico, en la que se establecían una serie de servicios piadoso-asistenciales más o menos amplios sobre una base patrimonial, fijando también las condiciones, los beneficiarios y el funcionamiento. Los bienes que se destinaban a tales instituciones formaban un todo indivisible que pasaba a formar parte del patrimonio de la Iglesia como propiedades vinculadas, por lo que, en la mayor parte de los casos, no se podían enajenar sin el permiso de las autoridades eclesiásticas.

Las Capellanías y Obras Pías se financiaban con los réditos producidos fundamentalmente por el alquiler de fincas y casas donadas a dichas fundaciones; los intereses producidos por los “Censos”, que eran préstamos realizados por los donantes a concejos o particulares y los beneficios de las acciones invertidas por los donantes en diferentes gremios.

BENEFACTORES

D. Antonio Valverde y Cossio nace en Villapresente en la segunda mitad del siglo XVII (aproxim. 1670), hijo de Don Francisco Valverde y Cossío y de Doña Ana de Miranda, vecinos de Villapresente. Ya de muy joven emigra a las Indias y triunfa en el comercio formando parte de “La asociación Transatlántica de los hombres de Santander”. En el año 1693 acude al reclutamiento solicitado por el Gobernador Don Diego de Vargas, demostrando sus capacidades de liderazgo y llegando a ser su Ayudante y Secretario, alcanzando en lo militar el grado de Capitán General. En 1716 fue nombrado Gobernador provisional de Nuevo México y ya en 1717 el Rey Felipe V lo designó como Gobernador del mencionado Estado; puesto que ocupó hasta 1722, año en que regresó a su hacienda en la ciudad de El Paso, convertido en uno de los hombres más ricos de Nuevo México. Antes de su muerte, el 15 de Diciembre de 1728, decidió fundar la Capellanía de Nuestra Señora de La Guarda y una Obra Pía de Escuela de Primeras Letras con el fin de que todos los niños y niñas de Villapresente pudieran estar escolarizados.

Conocemos el testamento de D. Antonio de Valverde y Cosio por un trabajo escrito por D^a Rebeca A. Gudiño Quiroz en la Universidad de Ciudad de Juarez:

“Declaro y mando que en las montañas de Burgos, en el lugar de Villapresente, donde nací, está una imagen de Nuestra Señora de la Guarda, a quien dedico diez mil pesos (180.000 reales) para alhajas y capilla y que esta cantidad se ponga a la disposición de don Antonio Perez de Bustamante y en ausencia, vecino de dicho lugar de Villapresente y por su muerte o ausencia, es mi voluntad se remitan por mis albaceas al Consejo de dicho lugar para que lo distribuyan en lo expresado.”

Declaro que en Villapresente, en las montañas de Burgos, está una iglesia de San Juan, a la cual ruego y encargo a mis albaceas remitan en primera ocasión mil pesos (18.000 reales) que es mi voluntad los distribuya dicha iglesia en lo que mejor convenga para su adorno”

La administración de los fondos de dicha capellanía se apuntaba en el “Libro de Capellania” que empezó a escribirse en 1778 con la recepción de una parte del legado (99.000 reales) por el entonces Obispo de Santander:

“Don Francisco Laso Santos de Sampedro, Obispo de esta ciudad y obispado de Santander, del Consejo de su majestad. Otro sí, Juez Apostólico que somos en virtud de una Bula y Comisión Apostólica de nuestro muy Santo Padre y Señor, Pio Sexto, Papa por la Divina Providencia, expedida a súplica de la Justicia, Regidor y vecinos del lugar de Villapresente, en el Valle de Reocín, en razón de la erección y nueva Fundación de Capellanía y Escuela de Primeras Letras, del residuo de caudal legado a la ermita de Nuestra Señora de la Guarda, en dicho lugar, por el general D. Antonio Valverde, natural que fue de él, difunto en los Reinos de Indias, con lo demás prevenido en dicha Bula, la cual tenemos aceptada, de que el infrascrito Notario Mayor da fe, y aceptándola de nuevo en lo necesario.”

“...de la liquidación del residuo de dicho caudal legado a la enunciada ermita por el recordado Don Antonio Valverde, y hallarse impuestos con la debida seguridad hasta noventa y nueve mil reales vellón, a razón de tres por ciento de rédito anual;”

“...creamos y fundamos de dicho residuo de caudal, una Capellanía colativa eclesiástica, sobre el capital de sesenta y seis mil reales vellón, de los noventa y nueve mil del expresado censo,”

Los treinta y tres mil restantes los dona para la creación de una Obra pía de Primeras Letras para la educación de Niños pobres de Villapresente.

De la Capellanía de Nuestra Señora de la Guarda existe documentación histórica a través de dos libros excepcionales: El Libro de Fabrica y el Libro de Capellanía (Ver el documento “La ermita de Nuestra Señora de la Guarda de Villapresente” escrito por mi amigo Santiago Alutiz en “Villapresente en la memoria”).

“El libro de fábrica de la Ermita de Nuestra Señora de la Guarda” se encuentra custodiado en el “Archivo Nacional” de Madrid, habiendo cedido a D. Santiago Alutiz el derecho de investigación para el proyecto “Villapresente en la memoria”.

Contiene dos citas referentes al tema, la primera, fechada el 10 de mayo de 1798, señala en virtud de una Orden Superior la ubicación de “La Casa Escuela de la Obra Pía” en un solar propiedad de “La ermita de la Guarda” que fue permutado por otra finca que rendía más.

Cuenta del año 1778

“Con motivo de que este dicho solar fue señalado para el sitio de la fábrica para Casas para las Escuelas de la Obra Pía de este Valle en virtud de Orden Superior y concesión de licencia por el Ilmo. para la venta o permuta de este dicho solar en fecha ocho del anterior Mayo se otorgó por los vecinos de este lugar como patronos de citada Hermita y por los vocales de la mencionada obra pía, escritura de permuta en testimonio de Vicente Xavier de Argomedo fecha 18 del mismo Mayo de este presente año por un prado de veinte y siete carros de tierra cerrado sobre sí con conocido beneficio de utilidad, en que por el mucho exceso de su valor al de los siete carros de tierra solar, en virtud de las facultades que presta dicho Decreto licencia que se halla certificado en la propia escritura fue preciso pagar de los fondos de esta Hermita a los insignuados interventores de la Obra pia la cantidad de ochocientos treinta y nueve reales y veinte y cinco maravedíes que por lo mismo se datan en esta cuenta y todo se comprueba de la escritura”

El segundo documento certifica que “La Casa Escuela” ya estaba construida en la fecha del acta, 8 de marzo de 1797, porque en ella se presentaron las cuentas de 1796.

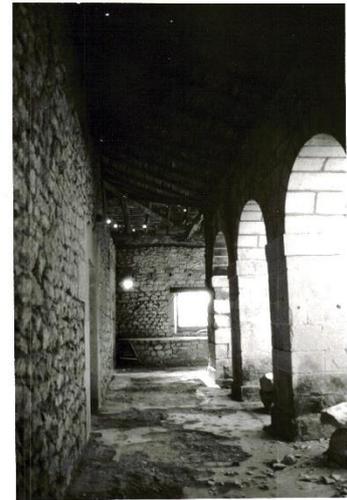
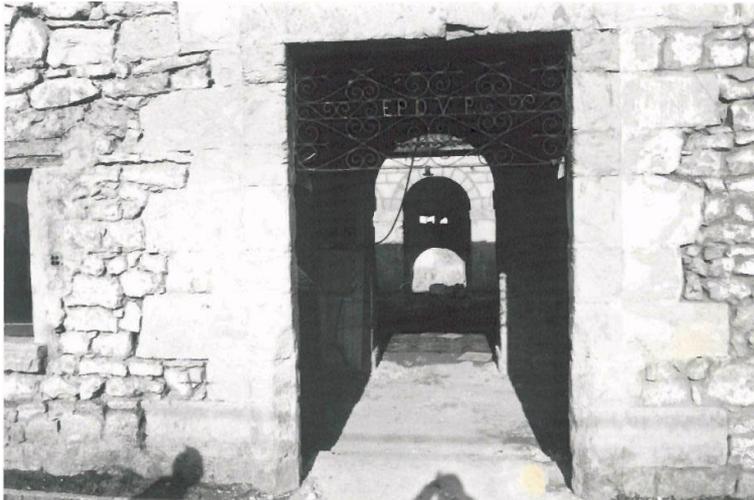
Cuenta del año 1796

“En el lugar de Villapresente, y sitio acostumbrado de la Casa de Escuela de dicho concejo a ocho días del mes de Marzo de este presente año de 1797, Yo el infraescrito Capellán de la Fundación en la Hermita de Ntra. Sra. de la Guarda...”

Pero de “La Escuela de Primeras Letras” carecemos de documentación y datos sobre su creación y desarrollo, y las dos observaciones que se citan en el testamento de D^a Luisa Ruiz de Peredo en 1789, anuncian un final penoso:

“...no carece de exemplo moderno dentro del Valle que por poco zelo de los oficiales de la República se ha perdido otra fundación pía.”

“...distribuyendo sus rentas, en el Establecimiento de una Escuela de primeras letras, y Cátedra de Gramática en la Iglesia de Sn. Juan de Villapresente, en atención a no haver semejantes escuelas en ninguno de los nueve Lugares del Valle”



El libro de la Capellanía de Valverde se inicia en 1778 y el testamento de D^a Luisa Ruiz de Peredo es de 1789, once años después escribe estas observaciones pesimistas que nos hacen temer que la primera escuela que se creó en Villapresente fue la instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo.

LA familia “Ruiz de Peredo” continúa el legado de “D. Antonio de Valverde” al pueblo de Villapresente.

D. Francisco ruiz de Peredo y Pérez de Bustamante, abogado de los Reales Consejos, y D^a Luisa Quijano tuvieron cuatro hijos: Francisco, M^a Luisa. M^a Ana y Francisca. Los tres primeros al ser solteros, dejan su legado principalmente a la creación de una Obra Pia, que a continuación analizaremos.

(Ver los documentos “La casa del Munio” y “La ermita de Ntra. Sra. de la Guarda” en “Villapresente en la memoria”.

D. Francisco Ruiz de Peredo, natural de Quijas, marcha a las Indias en busca de fortuna y tras lograrla, muere en Ciudad de Méjico en 1779, nombra en su testamento como herederas a sus hermanas María Luisa y María Ana, con el encargo de crear una Obra Pía de Primeras Letras en el portal de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista y de una Cátedra de Gramática; nombrando Patronos al cura de la citada Iglesia y a los Regidores del Valle; aunque se rechaza a estos últimos y se nombra en su lugar a los Procuradores del Valle por considerarlos más idóneos. Y también con el encargo de que si hubiera renta sobrante se distribuya en alivio de las viudas pobres, preferentemente de Quijas; y para ayudar a los estudiantes pobres que después de superar la Cátedra de Gramática no tuvieran dinero para sufragar los Estudios Mayores en el convento de Santo Domingo de la Villa de Santillana. Aunque la escritura en Ciudad de Méjico se otorga en 1779, no fue entregada y aceptada por D^a María Ana y D^a María Luisa Ruiz de Peredo hasta el 6 de Febrero de 1789; cuyo caudal de 674.599,19 reales de vellón impuesto al tres por ciento en acciones de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, y

otros cinco o seis mil reales más que cuando llegaron de Méjico habría que imponerlos en dichos Gremios. Se esperaba recaudar unos dos mil reales de intereses al año destinados a la fundación y sostenimiento de la referida Obra Pía.

D^a María Ana Ruiz de Peredo vecina de “El Rivero” (Valle de Buelna) muere en 1792 y al no tener herederos ascendentes ni descendentes, otorga testamento a favor de su hermana M^a Luisa Ruiz de Peredo (residente en la Casa del Munío de Villapresente) el 14 de diciembre del mismo año, declarándola única heredera de todos sus bienes, derechos, acciones, futuras sucesiones, dote, alhajas de oro y plata, ropas y menajes para su manutención y decencia; y en caso de no necesitarlos fue su voluntad que hiciese en la casa de sus difuntos padres un oratorio o ermita dedicada al Arcángel San Miguel y a Santa Ana; y con el resto fundase una Capellanía. Manda cumplir y ejecutar su última voluntad con la diligencia final del escribano que hace una copia de la escritura en el libro de la Capellanía de Ntra. Sra. de la Guarda de Villapresente. M^a Luisa explica en dicho libro que de los 68.185 reales de vellón que formaban el caudal hereditario, se vio disminuido con algunos gastos y donaciones.

Como el caudal restante resulta insuficiente para construir la ermita sugerida por su hermana M^a Ana en la finca donde vivieron sus padres en Villapresente y dejar atendida su decencia y mantenimiento, decide hacer un retablo en la Iglesia Parroquial de Villapresente, dedicado a San Miguel y Santa Ana. Su tallado en madera y su colocación ascienden a 2938 reales de vellón; con lo que quedan 43.247 reales que decide agregarlos a la Capellanía fundada por D. Antonio Valverde en 1791.

D^a M^a Luisa Ruiz de Peredo natural de Quijas y vecina de Villapresente (censo de 1786) dicta testamento el 21 de agosto de 1794, ante el escribano y Alcalde Mayor D. Benito González Tánago y ante siete testigos, vecinos del pueblo.

Se manuscrite en 56 páginas de papel común selladas con un timbre de veinte maravedíes cada una y cosidas en un cuadernillo con hilo blanco, que se guarda en un sobre hasta el día de su muerte el 25 de abril de 1795, en su casa de Villapresente a los setenta años de edad. Con todos los anteriormente citados se hacen públicas sus últimas voluntades.

Solicita de sus albaceas la creación de una Obra Pía perpetua para dotar y casar a huérfanas pobres con una subvención de cien reales a cada una de ellas, hasta cubrir las rentas aportadas por una casa que tiene en la “calle Compañía de Santander”. También se destinará a dicha Obra Pía un censo de dos mil ducados contra el Concejo de Barcenaciones y otro censo de doscientos setenta y cinco ducados contra los pueblos del Valle de Reocín.

Agrego a la Obra pía del Valle fundada por su hermano Francisco con las siguientes aportaciones: Dos castañeras en el sitio de la Brañona de Pedro Benito, una castañera en el prado de las Rozas de Quijas, una castañera en el prado de Juan Fernández en el sitio de Elguera, los cuarenta mil ducados que le debe su cuñado Josef Gómez del corro, si se recuperan; el dinero, alhajas, bienes raíces y cualesquiera otros bienes y acciones que se encontrasen después de mi fallecimiento y que yo no hubiese puesto expresamente en las cláusulas anteriores.

En la visita de cuentas realizada en 1804 por el Notario Mayor del Obispo de Santander, escribe el capital de la Capellanía se incremento en 46.409 reales legados por Dña. Luisa Ruiz de Peredo en censos y bienes raíces heredados de su hermana Ana.

Provincia de Santander. Beneficencia. Fundación para dotar de huérfanos pobres.
 Pueblo de Villapresente. Año económico de 1899 a 1900.

Relación de bienes y valores.

N.º de orden.	Conceptos.	Capital.		Renta.	
		Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cen.
1.º	No hay fincas rústicas.	"	"	"	"
2.º	No hay fincas urbanas.	"	"	"	"
3.º	Rentas del Estado.	"	"	"	"
3.º	Una "Lámina intransferible" n.º 2.175.	3.976	111	159	05
4.º	Conceptos diversos.	"	"	"	"

Resumen.	Capital.		Renta.	
	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.
Por fincas rústicas.	"	"	"	"
Por fincas urbanas.	"	"	"	"
Por rentas del Estado.	3.976	111	159	05
Por conceptos diversos.	"	"	"	"
Total.	3.976	111	159	05

Presidencia de la Junta de Patronato
 Julio G. Sanjaago

Obra Pía “Escuela de niños de Villapresente”

Para profundizar en la historia de la Fundación “Obra Pía Escuela de Niños de Villapresente” tenemos las actas de cuatro instituciones que regían su administración desde 1789:

- Las actas de la Junta vecinal de Villapresente. (transcritas en color verde)
- Las actas del Patronato de la Obra Pía. (transcritas en rojo)
- Las actas de los Plenos Municipales. (transcritas en azul)
- Las actas del “Libro de fabrica de la ermita de la Guarda (transcritas en morado)

Lógicamente iniciamos el relato transcribiendo la creación de la Fundación en el libro de la “Obra Pía Escuela de Niños de Villapresente”.

D. Francisco Ruiz de Peredo muere en Ciudad de Mejico en 1779, pero no se otorga la escritura a favor de sus hermanas Francisca y M^a Luisa hasta el 17 de mayo de 1784, en la misma ciudad.

El 6 de febrero de 1789 M^a Luisa Ruiz de Peredo acepta los 674.599,19 reales de vellón impuestos en los “Cinco Gremios mayores de Madrid” al 3% y el aviso que llegará, otros cinco o seis mil pesos más que llegarán en breve.

El 29 de noviembre de 1789 D^a Luisa convoca un Consejo para seguir las ultimas voluntades de su hermano.

“Copia testam. De fundaz. es de Obras Pías, Villapresente

Dn. Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Balencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de

Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina= Por quanto por la Real Orden de veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y nueve, se reunió al nuestro Consexo para que consultase a N. R. P. lo que se le ofreciere y pareciere la representación que se sigue.

*Representación. Señor Da. Luisa Ruiz de Peredo, vezina del lugar de Villapresente, uno de los nueve de que se compone el Real Valle de Reocín, provincia de Cantabria, en el Obispado de Santander A. L. R. P. de Vill. Con el maior respeto dice: Que su hermano Dn. Fran.co Ruiz de Peredo de estado soltero, falleció en la ciudad de Mexico, el año de mil setecientos setenta y nueve, vaxo el testamento que otorgó en veinte y nueve de Abril del mismo año, ante Andrés Delgado Camargo Ess.no Real, y de provincia, de dha. Ciudad, según lo que consta de él y declaración que hicieron sus Albaceas testamentarios, de los comunicados secretos que les havia hecho, destinó los cortos vienes que le pertenecían en el lugar de Quixas, de dho. Valle, y los quantiosos que tenía, y pudiera corresponder en Indias, a la fundación de una Obra pía en el referido Valle de Reocín, distribuyendo sus rentas, en **el Establecimiento de una Escuela de primeras letras, y Cátedra de Gramática en la Iglesia de Sn. Juan de Villapresente**, en atención a no haver semejantes escuelas en ninguno de los nueve Lugares del Valle, ni a sus naturales a los que hay una jornada de distancia, por su notable incomodidad en ella, y carestía de aquellos Pueblos, y destinando el sobrante ha socorrer a los que pasen a estudios maiores del Combento de Sto. Domingo de la Villa de Santillana, que no puedan mantenerse allí por falta de medios, y casa en que albergarse, comprar libros y papeles para los Niños que no pudieran tenerlos y atender a viudas pobres del Valle en sus urgencias de gavelas, y bulas, prefiriendo a las de el lugar de Quixas, donde fue natural el fundador, pero con la expresa clausula que inter in viviesen sus dos hermanas Da. Fran.ca (ya difunta) y la suplicante habían de ser dueñas absolutas usufructuarias de quanto destinava a la Obrapía, nombrando por únicos Patronos de ella al Cura que es o fuere de dha. Parroquia de Sn. Juan, y los Regidores del Valle, sin otra intervención ni Visita de Juez Ecc.co ni secular= tiene impuestos la suplicante con intervención de los Patronos **seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve reales y seis mrs. de vellón al tres por ciento en los cinco Gremios maiores de Madrid, de los caudales que han venido de Mexico, y por los avisos de los Albaceas se esperan de cinco a seis mil pesos más, que quando lleguen se pondrán en los. Gremios:***

Nota al margen: Veanse los folios 138 y 139 de este libro; allí consta a lo que ha quedado reducido estas imposiciones de los Gremios.

*Estos capitales y los vienes, que al difunto perteneciesen en dho. Lugar de Quixas, podrán dar la renta anual líquida de dos mil ducados, cantidad suficiente para hacer feliz a este Valle en su enseñanza de primeras letras y Gramática, de que carece absolutamente, y remediar muchas necesidades, si la distribución se hace con la integridad, que corresponde, de que desconfía la suplicante, porque los Regidores de los nueve lugares que comprende el Valle, por lo común no tienen más voto ni acción que la que quiere el único Alcalde de Justicia Ordinaria de dho. Valle, que se nombra anualmente entre sus vecinos del estado noble hijosdalgo; de estos se han visto muchos de una rectitud, y desinterés digno de alabanza, y otros p.r el extremo contrario, y recaiendo la vara por desgracia en Juez menos recto, no solo no tendrían efecto las escuelas prevenidas, ni las limosnas se harían sin parcialidad, y en los más acreedores, sino que los capitales no están seguros extraiéndolos de los cinco Gremios, a pretexto de imposición más útil, que acaso no se verificaría sin que lo pudiese remediar la oposición del Cura Compatrono, y **no carece de exemplo moderno dentro del Valle***

que por poco zelo de los oficiales de la República se ha perdido otra fundación pía. Para librar a esta de igual desgracia, privando a los pobres de este Valle, fieles vasallos de su V.M. de un socorro anual como el que se pueden prometer, no halla la suplicante otro arbitrio que el de Acudir a los Reales pies de V. M. con la humilde súplica de que se digne por su Real clemencia admitir bajo su protección esta Obrapía, mandando = Que muerta la suplicante usufructuaria de los réditos de estos capitales y vienes raíces del fundador, El Rdo. Obispo de Santander que es o fuere, (y en Sede vacante el Gobernador del Obispado) y los Patronos, arreglen la dotación que deban tener el Maestro de primeras letras, y de Gramática, con respecto a las circunstancias del País, dando cuenta a V. M. para su aprobación, sin la qual no deba tener efecto, y que se les pague por medios años desde el día que comiencen a enseñar= Que los pretendientes a estas Cátedras sean examinados por disposición del Rdo. Obispo con cuia aprobación y por su mano harán los Patronos la propuesta a V. M. de dos o tres sujetos si los hubiese, ocupando el lugar preferente, el más idóneo, no solo por su suficiencia, sino también por su christiana conducta, y prudencia para la enseñanza, para que V. M. elixa el que fuere de su real agrado= Que en todo el mes de enero de cada año se tenga cobrados por entero las rentas del año próximo anterior, para la seguridad de los caudales que se perciban entre año, y hasta hacer el reparto de limosnas se pondrán en **Arca de tres llaves**, que costeará la Obrapía, y también los Libros de entrada y salida que deben estar dentro de ella, teniendo una llave el Cura de la Parroquia de Sn. Juan de Villapresente, otra el Regidor que nombrasen sus Compañeros, y la tercera el que nombrare el Sr. Obispo= Que en el mismo mes de enero de cada año se forme la cuenta del anterior con cargo por entero de todas las rentas que tiene la Obra pía, y distinción de Ramos, aun quando falte algo que cobrar, y en su data no se abonará partida que no vaya justificada, la cual cuenta se ha de pasar anualmente al Rdo. Obispo para su examen y aprobación, llevando al mismo tiempo lista de las viudas más necesitadas del Valle, con expresión de los lugares donde fueren vecinas, para su socorro como es la intención del fundador, a fin de que con presencia del caudal que resulte de la cuenta existente, se haga el reparto, el qual de modo alguno ha de quedar al arbitrio de los Patronos Cura y Regidores sin que por esto se les quite su dro.c de proponer, y en caso de que se hallaren discordes el cura y los Regidores, tanto en los sujetos, como en las cantidades, el Rdo. Obispo decida lo que halle por más justo= Que el Rdo. Obispo, antes de hacer el reparto de socorro a las viudas, tenga presente el dinero que pueda necesitarse para compra de libros y papel para los niños pobres del Valle, que por falta de ellos no pueden asistir a estas Cátedras, y los que fueren acreedores a limosna para seguir los estudios maiores en el Combento de Santo Domingo de Santillana, según la intención del fundad.r esperando para todo la propuesta de los Patronos, y si mejor informado el Rdo. Obispo hallare ser otros más acreedores los preferiría sin admitir reclamación alguna= Que de ninguna manera puedan los Patronos sacar el capital impuesto en los Gremios, en el todo ni en parte, ni disponer de qualesquiera otros vienes de esta Obrapía, o invertirlos a pretesto de empleo más útil, sin permiso de V. M. y quando conviniere extraerlo de allí hande hacer presente al Rdo. Obispo los motivos fundados que tengan para esta prtensión, y quando sean justos, el mismo Rdo. Obispo, solicitará el permiso de V. M. sin el cual tampoco hande poder mudar el Apoderado que la suplicante tiene en Madrid Dn. Pedro Alcántara R.rez, para el cobro de los réditos de su imposición, y para la cual le nombro con acuerdo de los Patronos, con poder suficiente, respecto a la exactitud con que desempeña este encargo, interin no se haga presente a V. M. lo contrario, porque de quedar el arbitrio de los Patronos podrían acaso nombrarle por particularidades, bajo el pretesto de llevar menos interés del diez por ciento, y al fin redundaría por corto

ahorro el grave perjuicio de la Obrapía, como la suplicante lo ha experimentado con el Apoderado anterior. Y últimamente que los arriendos de estos bienes se hayan de hacer con toda formalidad de dro. Zelando el Rdo. Obispo no haya engaños ni perjuicios contra la Obrapía, ni arrendatarios esto es Señor lo que a la suplicante le parece que conviene para el establecimiento de la Obrapía, quando llegue a morir, que en lo natural será breve por su avanzada edad, y para su estavilidad, y buen orden en el reparto de limosnas, por tanto a V. M. suplica rendidamente se digne por su paternal amor admitir vajo de su real protección esta Obrapía, mandando se observe puntualmente lo prevenido en los siete capítulos referidos, y a este fin se expida la Orden conveniente al Rdo. Obispo de Santander, para que a los pobres de este Valle no se les frustre el mucho bien que la fundación les promete, con facilitarles la mejor instrucción, y los medios de satisfacer con más desahogo los tributos Rs. así lo espera de la notoria Real clemencia de V. M. Villapresente y Noviembre dieciséis de mil setecientos ochenta y nueve= D^o. Luisa Ruiz de Peredo=

Como puede advertirse después de su lectura, el problema que más preocupaba a D^a Luisa era que el legado de su hermano se perdiera por una mala administración, como había sucedido con la Obra Pía de D. Antonio Valverde y Cossio y para ello impone unas clausulas especiales:

- Solicita la protección del Rey Carlos IV
- Crea un Patronato de Administración formado por el Sr. cura-párroco de la Iglesia de San Juan Bautista y los nueve regidores de los pueblos del Valle de Reocín, que nunca podrán sacar ni disponer de los bienes impuestos en “Los cinco Gremios de Madrid”
- Será al Sr. Obispo de Santander a quien hay que presentar cuentas anualmente y facilitar las visitas anuales de sus notarios.
- Se hará un arcón de tres llaves donde se guarden todos los documentos y efectos importantes de la Fundación.

El 21 de diciembre de 1791 se reúnen en su casa del Munío, D^a M^a Luisa Ruiz de Peredo, el Escribano publico numerario D. Bernardo García, D. Diego de Otero Velarde, cura de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Villapresente, Puente San Miguel y la Veguilla; y los nueve Procuradores y vecinos de los nueve lugares del Valle de Reocín; D. Josef de Mier de Quixas, D. Francisco Antonio Sánchez de Barcenaciones, D. Francisco de Valles, D. Juan Josef González de Bustamante de Helguera, D. Mateo de la Sierra de Reocin, D. Francisco Antonio Fernández de Sierra de Elsa, D. Juan González de Cueto de Puente San Miguel, D. Bernardo Alonso Velarde de San Esteban y D. Vicente Ruíz Tagle de Villapresente.

El fin de la reunión es redactar las escrituras de Fundación de la Obra Pía:

“A fin de instruir este recurso, acordó el nuestro Consejo que la Justicia ordinaria del Lugar de Villapresente oyese breve, e instructivamente, sobre su contenido y suplica, así, a la D^a Luisa Ruíz de Peredo, como a los Patronos de las Obraspías que se expresavan, y hecho informase al nuestro Consejo lo que se les ofreciere, y pareciere en el asunto, con requisición de las diligencias originales, y copia de la escritura de fundación, a cuyo fin se libró el despacho correspondiente a veinte y uno de Julio, de mil setecientos noventa, y a su consecuencia practicó las diligencias que se previnieron y las remitió con su informe de treinta de diciembre de noventa y uno, el qual, la copia y la fundación q.e acompañan, son del tenor y siguiente=

Informe: Sr. Dn Bernardo García Alcalde Justicia Rl. Y Ordinaria de este Rl. Valle de Reocín P.A.L.P.M. con el maior respeto, reverencia, veneración, sumisión, digo: Que cumpliendo con lo que se me halla mandado por buestra Real Previsión despacho, que encabeza este expediente, habiendo dispuesto oír breve e instructivamente a los Patronos de las Obras pías, que enuncia, y a D^a. Luisa Ruíz de Peredo, que se expresa en el memorial que inserta el mismo Real despacho, todos puntos de un acuerdo, habencia y conformidad manifestaron, y resolvieron, nada tenían que decir contra la suplica hecha en el citado memorial por la expresada D^a Luisa, y más que lo acordado, y deliberado por la fundaz.n de dhas. Obras pías que comprende la antecedente zertificación que inserta, refiriéndose, como a ella se refirieron, cuia fundación siendo de nuestro Real agrado, y aprovación, me parece se halla arreglada en mi concepto, sin ofrecérseme cosa digna de reparo en contrario: Que es todo quanto con la debida sinceridad puedo decir, e informar, según lo hago por el presente que sirba del más atento, reverente, y circunstanciado informe, que firmo en este Real Valle de Reocín, y Diciembre treinta de mil setecientos noventa y uno= Bernardo García=

Zertificaz.n qe. Inserta la fundación= Cumpliendo con lo que se me halla preceptuado por el antecedente ultimo auto, Yo el infraescrito Sno. publico de este Rl. Valle de Reocin, zertifico, doi fe, y testimonio por el presente legal, y verdadero, a todos los Señores Jueces, Justicias, y demas personas que le vieren, como por el mio se otorgó el instrumento de fundación, que se cita en dho. auto, el qual instrumento copiado a la letra es de este siguiente tenor=

Escritura de fundación: En las casas de morada y pertenencias de la Señora D^a Luisa Ruíz de Peredo, consistentes aquellas, y vecina esta de este Lugar de Villapresente, en el Real Valle de Reocin, Montañas Obispado de Santander, y Costas del Mar de Cantabria, a veinte y siete días de mes de diciembre de mil setecientos noventa y uno, antemi el Escribano publico numerario, y del Juzgado de este dho. Rl. Valle y testigos infraescritos, parecieron personalmente los Señores Dn. Diego de Otero, Velarde Presbitero Cura único de la Parroquial Iglesia de Sn. Juan Bautista de este dho. Lugar de Villapresente, y de los del Puente Sn. Miguel, y la Veguilla, que componen una sola feligrasia; la expresada D^a. Luisa Ruíz de Peredo; Dn. Josef de Mier, vecino, y procurador del Lugar de Quixas; Dn. Fran.co Antonio Sanchez, vecino y Procurador del Lugar de Barcenaciones; Dn. Fran.co, vecino y Procurador del Lugar de Balles; Dn. Juan Josef Gonzalez de Bustamante, vecino y Lugar del Lugar de Elguera; Dn. Mateo de la Sierra, Vecino y Procurador del Lugar de Reocin; Dn. Fran.co Antonio Fernandez, Vecino y Procurador del Lugar de Serradelsa; Dn. Juan Gonzalez de Cueto, Vecino y Procurador del Lugar de Puente Sn. Miguel; Dn. Vicente Ruíz Tagle, Vecino y Prpcurador de este referido Lugar de Villapresente; y Dn. Bernardo Alonso Velarde, Vecino y Procurador del Lugar de Sn. Esteban, cuios mencionados nueve Lugares componen únicamente este prevenido Rl. Valle, y asi todos juntos digeron: Que Dn. Fran.co Ruiz de Peredo natural que fue de dho. Lugar de Quixas, y difunto en los Reynos de Indias, por el testamento que otorgó en la Ciudad de Mexico, el dia veinte y nueve de Abril, del año pasado de mil setecientos setenta y nueve, por testimonio de Andres Delgado Camargo Ess.no Real y de Provincia, y vajo cuia disposición falleció, instituió a la antedha. Señora D^a. Luisa, y a D^a Fran.ca Ruiz de Peredo, sus hermanas, por sus herederas de los vienes que le pertenecían en este país, con el encargo de que los que quedasen por fin de sus días se aplicasen a la dotación de una Obra pia de escuela de primeras letras en el portal de la citada Parroquial Iglesia de Sn. Juan Bautista, y a la de una Catedra de Gramatica, nombrando por Patronos al Cura de la misma Iglesia, y a los Regidor.s de los Lugares de este antedho. Valle (en concepto sin duda de que dihos. Regidores eran, a imitación de en otros

Balles, las personas a cuio cargo corre el mejor estar, utilidad, quietud, beneficio, conservación de los efectos y aumentos comunes y particulares de sus respectivos Lugares, cuia circunstancia no concurre ni milita en este insignuado Real Valle porque tal cargo esta a el de los Procuradores de dhos. respectivos Lugares, y no al de los Regidores según equivocadamente se conceptuó, en cuio supuesto y a consecuencia de todo, se aceptó por los relacionados Procuradores el indicado Patronato, y se otorgaron los correspondientes poderes, par las imposiciones de caudales, de que se hará mención, según todo es hecho cierto, bien savido, constante, publico y notorio, sin genero de duda, por cuyas razones compete a los esplicados Señores Cura y Procuradores y no a los Regidores, solemnizar en la actualidad este presente instrumento), y con encargo también de que si hubiese renta sobrante, se distribuyese en alivio de viudas pobres, y en remediar muchas necesidades, y de todos los demás vienes. dros. y acciones que por qualesquiera título le perteneciesen, instituyó por herederos a Dn. Gabriel y Dn. Damian Gutierrez de Teran, y a Dn. Fernando Sanchez de Movellan Vecino y Almacenero en dha. Ciudad de Mexico, por iguales partes, para que los destinasen a los comunicados que les tenia hechos, sin que Juez alguno Ecc.co ni secular, ni otra persona alguna les pudiese pedir cuenta: Y los referidos Dn. Gabriel y Dn. Damian Gutierrez, y Dn. Fernando Sanchez, por escritura publica que en la mencionada Ciudad otorgaron en diez y siete de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro, por testimonio de Ignacio de Arteaga, Ess.no Rl. En la que insertaron descripción jurada, y cuenta de los caudales que en aquel Reyno había dejado el sobredho. Dn. Fran.co Ruiz de Peredo, después de haber destinado algunas cantidades a diversos fines espresados en la propia escritura, aplicaron las restantes a dhas. D^a Luisa y D^a Fran.ca para que a excepción de quatro mil pesos de que habían de usar y disponer a su voluntad, las disfrutasen por los días de su vida, y después se agregasen a las referidas Obraspías, con la expresión de que en la distribución del sobrante de rentas para alivio de viudas pobres, se atendiese con preferencia a las de dho. Lugar de Quixas y se socorriese a los estudiantes, que dha. Catedra de Gramatica pasasen a estudios maiores en el Convento de Santo Domingo de la villa de Santillana, que p.r falta de medios no pudiesen mantenerse en tales estudios maiores: Y habiendo fallecido la D^a Fran.ca Ruiz de Peredo, dha. D^a Luisa, su hermana dispuso y firmó en diez y seis de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve para presentar como a su nombre presentó a su M. (que la Divina guarde) un memorial relacionando en el quanto queda expresada y que ya tenia impuestos con intervención de los Patronos en los Cinco Gremios maiores de Madrid, a un tres por ciento, seiscientos setenta y quatro mil quinientos noventa y nueve reales y diez y nueve mas. Vellón q.e habían venido de Mexico, y esperaba (según los avisos que tenia) viniesen de cinco a seis mil pesos mas, que quando llegasen se pondrían en dhos. Gremios, y que con dhos. capitales, los vienes que al recordado su hermano Dn. Fran.co pertenecían en este Valle, podría llegar a dos mil ducados la renta anual liquida correspondiente a las recordadas obras pias, y concluyó suplicando a S.M. se dignase por su Real clemencia de admitirlas vajo su Real protección, para que desde la muerte de la suplicante; y con vistas del citado memorial, por real decreto de veinte y uno de Julio del año anteproximo de mil setecientos noventa, se mandó que la Justicia Ordinaria de este Valle, oyese, breve e instructivamente, asi a la mencionada D^a Luisa, como a los enunciados Patronos, e informase al Consejo lo que se les ofreciese en el asunto, con la remisión de las diligencias originales que practicase, y copia de la escritura de fundación, y enterados todos los Señores Otorgantes del relacionado real decreto adhiriéndose con la mas reverente sumisión a la súplica de que S.M. se digne admitir vajo su real protección dhas. Obras pias y por no estarhasta ahora estendida con la formalidad

correspondiente la escritura de fundación, para que lo este, y de ella pueda remitirse la copia prevenida en el citado real decreto, después de haver conferenciado los otorgantes entre si, y con la misma D^a Luisa, con la posible reflexión, y comunicado de otras personas de la maior inteligencia, integridad y prudencia de acuerdo con la referida D^a Luisa, y unánimemente, han resuelto, que la fundación de las expecificadas obras pias, se entienda y halla de entender (siempre siendo del Real agrado y aprobación) vajo de los capítulos siguientes, a los que se han de entender reducidos los contenidos en dho. Memorial=

Capitulo 1^o: Primero, quehan de ser siempre Patronos únicos de las expresadas Obras pias, el Cura que es y fuese en delante de dha. Parroquial Iglesia de Sn. Juan Bautista de este Lugar de Villapresente, y el Procurador de cada uno de los lugares de este real Valle, y si llegase a haber dos Curas en la mencionada Iglesia a un mismo tiempo, lo haya de ser el mas antiguo, en la inteligencia de que cada uno de los Procuradores de los prevenidos nueve Lugares de que se compone este real Valle, hade ser forzosa e indispensablemente con completa posesión, noble hijodalgo de sangre y no de estado general=

2^o- Que los enunciados Patronos hande tener igual voz, y voto en todos los negocios, y asuntos correspondientes a dhas. Obras pias, sin embargo de los qual se hayan de personar todos en este Lugar de Villapresente, el segundo o tercer dia de cada año, y de entre si mismos hayan de elegir a su riesgo mancomunadamente a el que consideren mas apto e idóneo para la administración de los vienes y efectos de las Obraspias, cobranza de rentas, pagos de salarios, y propinas, y para las correspondencias que en tales asuntos sean neceracias, y el que para tal administración, cobranza y pagos y correspondencias fuese electo, este forzosamente obligado a aceptar y cumplir tal encargocon toda exactitud=

3^o- Que el que fuese electo para los ejercicios expresados en el capitulo mas antepximo, no ha de poder hacer novedad en la administración de vienes sin preceder acuerdo y consentimiento de los demás Compatronos, ni pagar mas propinas y salarios que los establecidos, y acostumbrados sin igual acuerdo y consentimiento=

4^o- Que el electo por tal administrador pueda conbocar a junta a los demás compatronos quando haya que tratar negocios pertenecientes a las mismas Obraspias, señalándoles en las cobocatorias día, y hora fija para la concurrencia que hade ser en este propio Lugar de Villapresente, y los demás compatronos devan concurrir puntualmente a la ora que se les señale, vajo la pena de ocho reales de vellón por cada uno y cada vez que falte sin lexitima y verdadera excusa=

5^o- Que dho. Patrono Administrador concluido que sea el año de su administración, y en el mismo dia, y Junta que se elija el sucesor, hade presentar sus cuentas juradas con toda formalidad, y con expresión individual de cada partida, asi de las de el cargo como las del descargo, justificando estas con los recivos y documentos correspondientes, y se leerán de modo que puedan quedar enterados todos los compatronos, e indibuidos de la Junta, para poner las notas y reparos que se les ofreciesen=

6^o- A la misma Junta traera cada uno de los Procuradores lista jurada y firmada de su respectivo Parroco, de las viudas pobres que hubiere en cada Lugar, con expresión de la edad y agilidad de cada una, de su buena o mala conducta, de los hijos que tenga, edad y disposición de cada uno de ellos, para si pueden socorrerla, con las demás circunstancias conducentes a conceptuarla mas o menos acreedora a la compasión y limosna; y también traerá lista de los estudiantes pobres que hubiesen pasado de dha. Catedra a estudios mayores de Santillana, con expresión de la aplicación y conducta de cada uno, y de los medios y socorros que tenga para mantenerse en dhos. estudios,

formando las sobredhas. listas con toda integridad, sin grabar sus conciencias como lastimosamente las gravarían si diesen motivo a que se aplicase a otro, y se leerán también dhas. listas en la misma Junta de modo que queden enterados todos los individuos de ella en la que quedara combocada segunda Junta para dentro de los quince días primeros siguientes=

7º- En la segunda enunciada Junta propondrá cada Compatrono por escrito que traerá al intento, las notas y reparos que se le ofrecieren en razón de las relacionadas cuentas, y si nadie pusiese nota, ni reparo alguno contra ellas, se expresará así, a el pie de las mismas cuentas: Igualmente porpondrá cada Compatrono por escrito lo que se le ofreciere sobre la veracidad o incerteza de las relacionadas listas, y leídos los reparos que se propusieren, se reconocerá por las cuentas el sobrante que quedare después de satisfechas las dotaciones de Maestro, y Preceptor, y demás gastos devengados, y se distribuirá dho. sobrante en el pago de bulas y colecha, o parte de colecha de las viudas que se consideren acreedoras a la participación de tal limosna, atendiendo a las del Lugar de Quixas con la preferencia que dispuso el bien hechor; y si después de pagadas las Bulas, y el todo de colechas, o parte de ellas (según los Patronos estimen conveniente) quedare algún sobrante se distribuirá en alivio de los estudiantes q.u huvieren pasado de la dha. Catedra a estudios mayores del referido Convento y perseveraren continuándolos en el; reservando en todo caso alguna cantidad para las urgencias que ocurran=

8º- Que así las cuentas como las distribuciones, listas susodhas. y escritos de reparos se remitan pronta y originalmente al Illmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, para que se digne reconocerlas y aprobarlas, o reformar lo que juzgue reformable, dando las providencias, que para tal reforma estime convenientes, las que se cumplan y hande cumplir puntualmente, y también para que se sirva estimar o regular la gratificación que se deba avonar al Administrador por el trabajo y ocupación que haya tenido en la administración, zelo, y actividad con que se haya portado, mandando devolber las mismas cuentas, distribuciones, listas, y demás Papeles con las providencias que diese para su ejecución, para que se archiven y custodien en la Arca de las Obras pias=

9º- La enunciada Arca hade ser fuerte, y segura, y hade tener tres llaves diferentes y de suerte que con ninguna de ellas se puedan abrir las zerraduras de las otras; una de las cuales llaves hade tener el prevenido Cura de la recordada Iglesia de Sn. Juan, otra el Administrador de las Obras pias, y otra el que los Patronos elijan de entre si mismos por clavero, en el mismo día que elijan Administrador, y ninguno de los tres Claveros puede entregar su llave a alguno de los otros dos, sino que hade concurrir con su llave por si mismo o por medio de otra persona de toda satisfacción e integridad, siempre que necesario sea abrir la expresada Arca, sin perderla de vista hasta que se vuelva a cerrar y recoja cada Clavero su llave=

10º- La relacionada Arca hade estar en la Sacristia de dha. Iglesia, o sitio fuera de la misma Iglesia que se elijirá mas resguardado en que este libre de todo inconveniente y riesgo, y en ella se han de custodiar una copia fee haciendo del testamento del referido Dn. Fran.co Ruiz de Peredo, y de la escritura otorgada por sus mencionados tres Albaceas de esta fundación de la Real aprobación, los títulos de pertenencia, las cuentas y distribuciones que se vayan haciendo, con todos los demás documentos y papeles correspondientes a dhas. Obras pias, y un inventario individual de todos sin que se pueda extraer alguno de ellos, sin preceder noticia y consentimiento de la Junta de Compatrones, y aun quando con tal noticia, y consentimiento se extrayga alguno, se hade poner en la misma Arca un papel en que se espresé que instrumento es el que se saca, con espresion de su fecha; y oficio, quien le recibe, en que día, mes, y año, y para

que efecto, procurando los tres Claveros recoger tal instrumento, y volberle a dha. Arca con la posible prontitud=

11º- Quando quiera que se reconociera la falta de alguno de dhos. instrumentos, hande ser mancomunadamente y cada uno insolidum los tres Claveros que entonces fueren, sin que les aproveche alegar que tal falta fue causada en tiempos anteriores, y para que no les sirva tal excusa, quando recivan las llaves, deveran reconocer a presencia de los anteriores que se las entreguen si falta alguno de los instrumentos que se citan en el Ynbentario, a que se iran añadiendo qualesquiera otros instrumentos que se vayan formando pertenecientes a las referidas Obraspias=

12º- A el Maestro de primeras letras se le asignan quatrocientos ducados de Vellón anualmente que le hade pagar el anteexpresado Administrador, los doscientos en fin de Junio, y los otros doscientos en fin de Diciembre de cada año, y hade tener dho. Maestro la forzosa obligación de suministrar por cuenta de dhos. quatrocientos ducados el papel, y plumas que necesiten sus Discipulos pobres, aunque no sean pobres de solemnidad si sus Padres viven con escased, y a los que fueren huérfanos, o hijos de viudas=

13º- Debe el enunciado Maestro asistir a la Escuela, desde las ocho de la mañana hasta las doze, y por la tarde desde las dos hasta haverse puesto el sol, desde primero de Octubre hasta primero de Marzo, y desde primero de Marzo hasta primero de Octubre, enmtrará por la mañana a las siete y por la tarde a las tres, asi en los días de lavor como en los de fiesta en que es licito trabajar, y no solo en estos, sino también en aquellos procurará que todos oigan Misa habiéndola en dha. Parroquial Iglesia, aunque suspenda la tarea, quanto antes de entrar en ella, no se hubiese zelebrado Misa en la referida Iglesia, procurando tambien que todos los Discipulos esten con la debida atención, para cuió efecto los hará poner todos delante de si=

14º- En ninguno de dhos. días concederá vacación por tarde ni mañana a los Niños con pretexto ni motivo alguno, por que en ninguna parte estarán mejor empleados y con menos riesgo, exceptuando solo ocho días por las Navidades, la Semana Santa, y los días que hubiere Mision en la referida Iglesia, o en otra zercana, a que comodamente puedan concurrir, y en este caso irán, y volberan juntos cantando el Ave Maria, u otra oración devota, y acompañándolos el Maestro en ida, estada y vuelta=

15º- No hade poder el Maestro ordenarse a titulo de tal Obrapia ni ajustarse por Sacristan de dha. Iglesia, pero siempre que en ella se celebre Misa, si faltare quien ayude, destinará para ayudar a uno de sus Niños de su escuela mas apto al intento=

16º- Hade procurar con cuidado y esmero particular enseñar a los Niños de su escuela a leer, escribir y contar, y la ortografía castellana, y todos los savados por la tarde los hará egercitarse en aprender la Doctrina Christiana, sin darles otro ejercicio ni tarea en tales tardes, y todos los días al salir de la Escuela asi por la mañana como por la tarde rezará con ellos a Coros un Padre nuestro y ave Maria por las animas de dho. Dn. Fran.co Ruiz de Peredo y de sus obligaciones, y otro por las Animas del Purgatorio, con una Salve, y cuidara vayan y vengan de sus Casas y posadas a la Escuela, y canten el Ave Maria sin divertirse en otra cosa=

17º- Todos los días de fiesta en que no este dispensado el trabajo asistirá con los Niños en la expuesta Iglesia a la Misa maior, y rezará con ellos el Rosario de cinco diezes, antes y después de la misma Misa, en cada tarde de dhos. días estará con ellos en la Escuela por espacio de dos horas explicándoles la Doctrina Christiana, amonestándoles a que sean humildes y virtuosos, y leyéndoles algún libro mistico, o haciendo qu. le lea alguno de los Niños mas adelantado, y todos los días en que la Bula de la Santa Cruzada nomina de Indulgencia plenaria, sean de fiesta, o de trabajo, visitará con ellos los altares=

18º- Asi a los Niños que sin excusa legitima degen de concurrir al tiempo correspondiente a todos los egercicios y tareas de suso dhas. como a los que en ellas estuviesen enrredando, y faltaren a su obligación, castigará el Maestro con prudencia y proporción a la culpa, y consideración a la edad y robusta del Niño, a su genio, y reincidencias, sin hacer caso de los ruegos que algunos Padres hacen sobre que no se castigue a sus hijos, o quexas por haberlos castigado, y si porfiasen con tales ruegos o quexas, de cuenta el maestro a los sobredhos. tres Claveros con ciuo acuerdo pueda espeler tales Niños de su Escuela, y siendo asi espelidos no puedan bolver a ser admitidos en dha. Escuela, ni en la de Gramatica, a menos que pr. acuerdo unánime y nomine discrepante de dhos. tres Claveros y de todos los demás Compatronos se les admita=

19º- Al Preceptor de Gramatica se le hande pagar quinientos ducados de Vellón anualmente y por el sobre explicado Administrador, y también en dos plazos iguales de finales de Junio, y fin de Diciembre de cada año, y si llegase a ser tal el numero de los Discipulos que necesitase repetidor, podrá cobrar de los discípulos que no sean naturales de este Valle aquella propina mensual q.e regule la junta de Patronos, p.a ayudar a pagar al repetidor con cien ducados de los quinientos que van asignados le hade dejar el Preceptor y la Junta de Patronos es quien hade declarar quando hay necesidad de repetidor=

20º- No hade tener el Preceptor mas vacaciones que p.r el capitulo catorce quedan limitadas para el Maestro de escuela; hade cuidar igualmente que sus Discipulos oigan Misa todos los días y observar lo dispuesto por el capitulo diez y siete, aunque lo tocante a este capitulo quando hubiere repetidor podrá excusar la presencia del Preceptor, alternando entre los dos, y además hade cuidar y hacer que todos sus Discipulos confiesen y comulguen por lo menos una vez en cada dos meses=

21º- Lo dispuesto por el capitulo diez y ocho se entiende igualmente con el Preceptor que con el Maestro de Escuela, y también la prohibición de ordenarse a titulo de esta Obrapia, pero no le obstará para obtenerla el de ser Sacerdote, con tal que no tenga Cura de Almas, ni pension alguna que le emvarace el puntual, y completo cumplimiento de las obligaciones que quedan expuestas=

22º- Hade cuidar el Preceptor que todos sus discípulos acudan a el recuento q.e se hade hacer todos los días de estudio, asi de invierno, como de verano, luego que amanezca, y antes que salga el sol, y a la una de la tarde, y aunque luego que se haga se separen los Discipulos para estudiar cada uno su lección, no se retirarán de modo que no pueda el Preceptor observar y saver si cada uno se ocupa en estudiar, o en otra cosa, por lo de deverá el Preceptor estar siempre solícito, a la vista de los discípulos=

23º- Todos los días de estudio hade haver media ora de paso por la mañana, en verano, desde las ocho, a ocho y media, y en Ynvierno desde las ocho y media a nueve, y por la tarde en verano, desde las dos, a dos y media, y en Ynvierno de una y media a dos, juntándose para tal ejercicio los de cada banda, y de cada clase, a ejercitarse entre si sin mezclarse con los de otra banda, ni clase, y el Preceptor elijira entre los maioristas el que juzgue de mas juicio y aplicación, que cele sobre que todos asistan al paso con cuidado, atención, sosiego, y pasada la media ora de paso entrara el egercicio del Preceptor por espacio de dos oras y media por la mañana, y otras dos oras y media por la tarde en el verano, y dos oras en el Ynvierno=

24º- Desde primero de Octubre hasta mitad de Marzo de cada un año, asistirán todos los Discipulos a la vela, que hade ser desde luego que anochezca hasta las ocho y media, pagando la luz por escote, y además de elejir el Preceptor un Discipulo que cele sobre la aplicación, y silencio en cada mesa, zelará por si mismo algunas veces cada noche=

25º- En cada clase hade haver siempre dos bandas en cada vanda lugar de ascensos, y hade cuidar forzosamente el Preceptor que sus discípulos desde la clase de medianos se acostumbren a hablar en latín, y le hablen los maioristas continuamente estando en Generales, para que se acostumbren, y hallen mas expeditos en tal idioma quando pasen a estudios maiores=

26º- Todos los savados hade haver repaso de lo estudiado en su semana, y todos los Lunes repaso general, y todos los Jueves quartilla, señalando a cada maiorista el acento correspondiente, en los términos y las dicciones de su quartilla, sobre la silava en que debe estar el acento para que por este medio se acostumbren los Discipulos a acentuar bien, por que es mui reparable y feo, el acentuar mal=

27º- Que desde luego se hade favricar una Casa en este dho. lugar de Villapresente, en el sitio y proporción que sea mas comodo, y asequible, e immediato a la rememorada Parroquial Iglesia de Sn. Juan, con habitación decente para el Preceptor, una Ama y una Criada, y con dos piezas capaces para aulas, o gimnasios en el suelo piso, en cada una de las cuales se hade poner dos Alacenas, una silla, con las mesas necesarias para las velas, y los bancos correspondientes, sin poderse hacer de las enunciadas dos piezas otro uso mas que el que corresponda a la enseñanza de Preceptoria o no ser para las Juntas de Patronos, quienes podrán celebrarlas en la pieza que mas les acomode, en cuia Casa aunque con separación alguna y sin comunicación, o unido a ella se construirá también según y como sea mas proporcionable habitación competente para el Maestro de primeras letras, y una Ama o Criada, y en su suelo piso una capaz pieza, con sus correspondientes bancos, y demás menesteres para que en ella asistan los niños de primeras letras durante los tiempos de sus tareas escolares, en los que el rigor de los frios, vientos, llubias, e intemperies no les permita celebrar sus egercicios de escuela en el portal de la prefixada Parroquial Iglesia de Sn. Juan=

28º- Que se hade comprar y poner en dha. Iglesia o en las enunciadas Casas, y sitio mas comodo y proporcionado con un relox de campana, con medias oras y oras enteras, y de tal vez que se oiga bien de qualquiera casa de este mencionado Lugar y sirva de gobierno para ambas Escuelas, corriendo al cargo del Maestro, o Preceptor, a elección de los Patronos, y al que fuese se le hade gratificar con diez ducados de vellon anualmente por el trabajo de cuidarle, y administrarle bien, aunque los reparos de tal reloj se hade pagar de la masa común de dhas. obras pias=

29º- Luego que se verificase vacante de Maestro o Preceptor se hande fixar edictos en la Ciudad de Santander, y en las Villas y Lugares mas populosos de todo este baston de Laredo, citando a concurso, con termino de treinta días para este lugar de Villapresente y relacionada Casa Preceptorial, con la advertencia en los mismos edictos de que no hade ser admitido Opositor alguno que no acredite con su fe de Bautismo, comprobada, y legalizada en manera fe haciente, tener la edad de veinte y dos años cumplidos y no pasar de la de quarenta y quatro, celebrando previam.te los Patronos junta para el despacho y fijación de los enunciados edictos y para buscar quatro Examinadores de toda integridad que axistan a la Oposicion y Examenes, y hande ser de los mas hábiles e instruidos en leer, escribir, contar, ortografía castellana moderna y Doctrina Christiana, si la vacante fuere de la Obra pia de Escuela, porque sobre estos cinco puntos se hande hacer los exámenes y ejercicios de los Opositores, y siendo la vacante y concurso de Preceptor de Gramatica, hande ser los quatro examinadores de los mas aviles que puedan ser avidos en la Gramatica Latina=

30º- La Oposición y ejercicio para la Obrapia de Escuela, hade ser examinado a cada opositor por espacio de una óra a vista y presencia de todos los demás Coopositores, en leer, escribir, contar, ortografía castellana moderna y doctrina Christiana, haciéndole los Examinadores las preguntas, y replicas que juzguen convenientes, y por

espacio de otra media óra podrá cualquiera de los Coopositores proponer y fundar los reparos que se le ofrecieren sobre las respuestas que haia dado el Examinado, para que este satisfaga a tales reparos; para la de Gramatica hade ser señalándolos los examinadores dos puntos, o párrafos de autores latinos, el uno de ellos en poesía, para que el opositor ejercitante en el espacio de una óra (el primer cuarto de ella para que se haga cargo del punto o párrafo de poesía que se le haya señalado para sin retirarse de la presencia y vista de los examinadores) los lea, y después de haberlos leído los construya gramaticalmente, y sucesivamente los rija y disminuía por partes, expresando, y explicando las reglas, tropos, figuras correspondientes a tal construcción y régimen, estando a todo presente los demás opositores, cada uno de los cuales podrá proponer y fundar los reparos que se le ofreciesen por espacio de media ora, sobre la construcción, régimen y explicación que haya hecho el ejercitante, quien en el espacio de un cuarto de óra, dara sucintamente satisfacción a los reparos propuestos, concluyendo este ejercicio que servirá por las lecciones y Argumentos que se acostumbran en semejantes Exámenes, harán los examinadores las preguntas que quisieren por cada uno de los cinco libros de Arte por tiempo de media óra, y seguidamente por espacio de otra media óra explicara el ejercitante a algunos Estudiantes que a el intento estarán presentes la regla, o reglas que los Examinadores les señalen de cualesquiera de los dhos. cinco libros=

31º- Habiendo hecho cada uno de los opositores los ejercicios espresados en los dos capítulos anteproximos, los quatro Examinadores con los sobredhos. tres Claveros que hande asistir a todos los ejercicios formarán de acuerdo o por pluralidad de votos la censura que juzguen devida a cada Opositor, dentro de los quinze días en los cuales procurarán informarse de la virtud, conducta y demás circunstancias conducentes de cada Opositor, y con especialidad de aquellos que mejor se haian desempeñado en los sobredhos. ejercicios, y formadas las censuras, se remitirán las tres mejores con los respectivos informes a el Ill.mo Sr. Obispo Diocesano, para que elija uno de los tres contenidos en dhas. Censuras, a el qual se le adjudique la obrapia, y a posesione de ella=

32º- Si alguno de los opositores de la Obrapia de Gramatica la hubiere servido en calidad de repetidor, por quatro, o mas años desempeñando con exactitud su obligación, será preferido a qualquiera opositores a quienes se igualare en las demás circunstancias pero no a los que le excedan=

33º- En teniendo el Preceptor la edad de setenta años cumplidos podrá pedir jubilación, la q.e se le deberá conceder con doscientos ducados anuales por el resto de su vida, y si en tal caso hubiere repetidor, los doscientos a este pertenecientes se pagará de la masa, y fondo de las rentas de las Obras pias, para que durante la vida del Preceptor jubilado, goze el Preceptor que le sucede trescientos ducados anualmente=

34º- Si el Maestro de Escuela, o Preceptor de Gramatica fueren omisos en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, los tres Patronos Claveros les amonestarán sobre que cumplan con exactitud, y si sin embargo de tal amonestación, en ellos, ó en alguno de ellos no se verificase la devida enmienda, dhos. Claveros convocarán a los demás Patronos á Junta, en la que se tratará de la espulsion, y se determinará por pluralidad de votos, conformándose los Patronos, o de quatro partes las tres, incluso los tres Claveros, en la exclusion del Maestro, ó Preceptor vicioso, ó descuidado o desidioso, se havrá por escludido, y la obrapia por vacante, pero siendo menor el exceso de votos se consultará a dho. Sr. Obispo para que tomando los informes que estime convenientes, determine si es o no justa la espulsion, y su determinación se he cumplir sin haber lugar a recurso alguno contra ella=

35°- Siempre y luego que se verificare vacante alguna de dhas. Dos Obraspías, por exclusión, o por jubilación, del que la obrapia se firmen edictos, y se promevara a nueva Oposición y a publicación en la forma que va expresado=

36°- El Patrono Administrador de las Obras pías, hade disponer el aposentamiento, asistencia, y manutención decente de los Examinadores, pagando de la masa común los costos, y gastos que en esta se causen; y en la venida, y vuelta de dhos Examinadores, y las gratificaciones que se les haian de dar, las que regularán el mismo Administrador, y los otros dos Claveros, pero su regulación aunque en ella estén todos tres conformes, á de estar sujeta a la moderación que el Ill.mmo Señor Obispo estime conveniente, y justa=

37°- Asi a el Maestro, como al Preceptor, quando tomen posesión de sus empleos, se les hade dar, y entregar copia de todos los capítulos suso insertos á ellos pertenecientes, para que estén siempre instruidos, y bien enterados de las obligaciones que por tales capítulos se les imponen=

38°- Que en consideración á que las repetidas Obras pías tienen suficientes fondos y productos, y a que sus enunciados Patronos hande tener el trabajo de concurrir a todas las Juntas que se ofrezcan sobre los asuntos de las mismas Obras pías, no obstante de que sus ocupaciones deverian conceptuarse como cargo anejo a sus empleos, dirigida a la publica utilidad, y bien común de todo este Valle, y sus expresados Lugares, parece razonable se les asigne una moderada propina, o gratificación a todos, con arreglo y atención a sus respectivas ocupaciones, para que por este medio tengan mas superabundante cuidado, solicitud, propensión, y esmero, en el desempeño activo y de lo de su cargo; pero como no se pueden prever aquellas ocupaciones con fija inteligencia, mediante a que pueden ser mas frecuentes, y reiteradas en unos años que en otros según los casos, y circunstancias que ocurran, desde luego se comete su prudencial regulación a el antedho. Sr. Illmo. Diocesano, que es, y fuere, para que inteligenciado de ellas por fija individual jurada razón que se de anualmente por los mismos Patronos, estime la que su justificación considere por mas justa, y arreglada=

Y bajo de estos treinta y nueve preinsertos Capítulos, se entiende, y hade entender siempre (siendo del Real agrado, y aprobación de S.M.) esta relacionada fundación por estar como quedo dho. hasta aora extendida con la formalidad correspondiente, para que lo este, desde luego, y para quando se verifique el fallecimiento de la memorada D^a. Luisa Ruíz de Peredo, a quien hasta a su muerte pertenece, el usufructo de los productor de las cantidades indicadas e impuestas en los mencionados cinco Gremios maiores, y las rentas de los vienes raíces existentes en este Real Valle y pertenecientes a el recordado bienhechor su hermano D. Fran.co Ruíz de Peredo difunto, en la mejor forma de que por dho. se les permita, otorgan, obran, ejecutan, y formalizan, en la mas competente, y circunstanciada manera que de derecho sea necesaria, y requerida, esta presente y repetida fundación de Obras pías, declarando como declaran ser pertenecientes a ella los antedhos. seiscientos setenta y quatro mil quinientos noventa y nueve rrs. Y diez y nueve mar. Vellón, que venidos de Mexico se hallan impuestos en los significados cinco Gremios, y el importe de cinco o seis mil pesos mas que según noticias y avisos se esperan vengan de Indias para la misma aplicación, e imposición, como asi bien los indicados vienes raíces y demás efectos existentes en este Valle pertenecientes al expresado difunto Dn. Fran.co Ruiz de Peredo, para que el todo y sus productos, rentas después de la muerte de la expresada D^o. Luisa, se haya y tenga por propio, y privativo, y perteneciente para siempre jamás de las mencionadas Obras pías, y esta su fundación, para cuia mayor validación, estabilidad, y firmeza han por expresas e inividualidades todas las demás clausulas, fuerzas, requisitos, y circunstancias que necesarias sean sugetando y obligando, como sujetan y obligan a su

permanencia y cumplimiento todos los esplicados efectos, y vienes que han por incorporados, unidos, y gravados a esta prepuesta fundación de obras pias, para que no puedan ser separados de ella ahora ni en otro tiempo alguno, a no ser con algún justo motivo beneficoso, útil, y comodo, pero sin embargo de que sea ventajoso no se hade proceder a desmembración, cesion, permuta, ó mutabilidad sin pleno acuerdo de los prevenidos Patronos, e Yll.mo Diocesano y sin que previamente preceda el competente permiso y aprobación de su Real Majestad o Señores de su Real Camara, y asi unidos, agregados los insignuados vienes, y efectos que hande estar y permanecer enteramente por detal pertenencia, los obligan también, y sus productos y rentas al seguro, y completo cumplimiento de todo quanto va expresado, dan poder a las Justicias competentes, recibiendo por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y renuncian todas las leyes, fueros capítulos canonicos y dros. de su favor con la que proive general renunciación, y dros. de ella en toda forma; asi lo digeron, y otorgaron y como mas bien por dros. se les permita antemi el Ess.no publico, siendo testigos los Señores Don Bernardo Garcia Alcalde, maior Justicia Real y Ordinaria de este dho. Valle; Dn. Manuel de Agüera, Bustamante Cavallero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, y Dn. Juan Bautista Diaz de la Guerra, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, todos vecinos de este Real Valle, en los respectivos lugares de Reocin, y Barcenaciones y de todos los sobredhos. Señores otorgantes a quienes yo el Essno. Doí fe conozco lo firmaron y firme= D. Diego de Otero y Velarde= D^a Luisa Ruiz de Peredo=Josef de Mier= Fran.co Antonio Sanchez= Fran.co Agüera= Juan Josef Gonzalez de Bustamante= Mateo de la Sierra= Fran.co Antonio Fernandez= Juan Gonzalez de Cueto= Vicente Ruiz Tagle= Bernardo Alonso Velarde= Antemi Vicente Xavier de Argomedo= Según el inserto instrumento de fundación que va copiado corresponde con su original en mi oficio a que me remito, yo el sobredho. Vicente Xavier de Argomedo Escribano publico numerario de este enunciado Real Valle de Reocin, en cuia fe lo signoy firmo en el y Diciembre veinte y nueve año de mil setecientos noventa y uno, obedeciendo con lo mandado por el indiciado auto que antecede= ”

De los 39 capítulos en que se recogen las normas fundamentales de la Obra Pía destacaremos y resumiremos lo fundamental:

- Algunos de los capítulos recogen el nombramiento y funcionamiento de los Patronos de la Obra Pía: Cura, Administrador, Secretario y tercer clavero.
- Obligación de tener un arca de tres llaves con tres claveros donde se guardarán todos los documentos y demás efectos importantes.
- Finalidades y legislación sobre los fines de la Fundación: Escuela de Primeras Letras, Escuela de Gramática, becas para la escuela superior en el Convento de los Dominicos de Santillana del Mar, dotes de huérfanas y limosnas a vecinos pobres.
- Derechos y obligaciones del maestro de primeras letras y del preceptor de gramática: sueldos, viviendas, horarios, materias a educar, asistencias a misas y actos religiosos, etc.
- Normativa para la realización de oposiciones y elección de docentes.
- Localización de las aulas en el portal de la Iglesia parroquial y proyecto de construcción de un edificio escolar cuando se pueda.

A pesar de la amplitud de la normativa inicial de la Fundación, se presentaron algunas dudas resueltas por el Sr. Obispo:

“Y visto por los del nuestro Consejo con la copia últimamente pedida del testamento otorgado, por Dn. Fran.co Ruiz de Peredo, y declaraciones hechas por sus testamentarios, y lo expuesto sobre todo por el nuestro fiscal en consulta de veinte y quatro de la Obra pia en el Valle de Reocin Dn. Fran.co Ruiz de Peredo, queda bajo de la protección de nuestro Consejo, conforme a las reglas que se comprenden en la escritura de su fundación: y encargamos al Rdo. Obispo de aquella Diocesis que como comisionado del nuestro Consejo, y sin perjuicio de la Jurisdiccion Real Ordinaria, a que quedan sujetas estas fundaciones este a la mira del exacto cumplimiento de las enunciadas reglas, y de que no se saquen los capitales impuestos, con pretesto alguno, sin noticia y licencia, del nuestro Consejo, que asi es nuestra voluntad, dada en Madrid a diez y seis de Enero de mil setecientos noventa y tres= El Marques de Roda= Dn. Josef Antonio fda.= Fran.co Gabriel Teran y Torres= Dn. Gonzalo Josef de Viche= Dn. Pedro Juaquin de Murcia= Registrada Dn. Leonardo Marques= Yo Dn. Pedro Escolano de Arreta Secretario del Rey Nuestro Señor y su Essno.de Camara la hice escribir por su mandato, con acuerdo de los de su Consejo= Es copia de su original que extendida en un pliego de sello tercero, y lo demás de su intermedio papel común, de que doi fe, digo que da principio en un pliego, o papel del sello tercero, por aora obra en mi poder y oficio, habiéndoseme enviado al intento de esta copia por los Señores Don Miguel Gómez de la Casa, Presbitero Capellan de la fundada en la Ermita de N^a. S^a. De la Guarda, sita en el Lugar de Villapresente de este Real Valle de Reocin, y Dn. Manuel de Agüera Bustamante caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, vecino del lugar de Barcenaciones, de este mismo Real Valle, como Albaceas de D^a Luisa Ruiz de Peredo, difunta vecina que fue de Dho. Lugar de Villapresente, en cui fe con la competente referencia, Yo Vicente Xavier de Argomedo Escribano publico y numerario de este referido Real Valle de Reocin la certifico, signo y firmo en el, y Mayo veinte y uno, año de mil setecientos noventa y cinco, en este pliego del sello tercero, y otro ocho de papel común en su intermedio, rubricadas todas fojas de la que acostumbro= en testimonio de verdad=

Declaraz.n de algunos cap. de la fundaz.n

Vicente Xavier de Argomedo= Dn. Rafael tomas Hernandez de Luarca por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Santander del Consejo de S.M.= Por quanto se nos ha propuesto algunas dudas por el Preceptor de Gramatica D. Josef Dionisio de las Conchas que lo es de la Escuela fundada en Villapresente sobre algunos capítulos de la fundación suplicando declarásemos lo que tuviésemos por conveniente: habiendo oído el dictamen de los Patronos de dha. Obrapia sobre las insinuadas dudas y otras que ellos mismos nos han propuesto sobre otros capítulos para su declaración; en vista de todo, y teniendo presente la fundación, hacemos las siguientes declaraciones para que sirvan de gobierno en lo sucesivo=

1^a al Cap. 2^o- Mediante que en el capitulo segundo de la fundación se previene a los Patronos de las Escuelas fundadas en Villapresente hayan de tener las Juntas que se ofrezcan en dho. lugar; para que en ellas se proceda con toda formalidad, y se observe el orden necesario en el modo de proponer y decidir, se elegirá entre los mismos Patronos uno que presida, que será aquel en quien mas concurra el maior numero de votos, cui empleo no durara mas de un año, y asi se le nombrará sucesor en la primera Junta que se celebrará en el segundo o tercer dia de cada año, que es la señalada por dho. capitulo para elegir Administrador. Y respecto a que uno de los Patronos hade ser siempre el Cura que es o que fuere en adelante del lugar de Villapresente, deberá siempre ocupar el asiento inmediato a la mano derecha del Presidente, quando no haya recaido en el este empleo, y el de la izquierda la ocupará el Administrador de las Obras pias, tomando los demás Patronos el asiento según su

antigüedad, y no la habiendo, según lleguen. También se nombrará un Secretario de la Junta, para extender las actas, y acuerdos, cuyo empleo parece conveniente que obtenga el Cura, pues por ser regularmente de mas larga duración su patronato, que el de los Procuradores, puede, y deve estar mas bien impuesto en el gobierno de la Obra pia. Pero en la inteligencia que si admitiase el oficio de Secretario, no por eso dejará de tener el voto de patronato; y si fuese electo Presidente, nombrará la junta en aquel año quien le sustituya en el oficio de Secretario, el que no será precisamente anual, sino que durará todo el tiempo que quiera la Junta. Si el Parroco no admitiase este empleo, o la Junta quisiere nombrar a otro, lo podrá hacer en uno de los Patronos, y en defecto de estos en uno de afuera. Y siendo Secretario uno de los Patronos, se le señalan dos rl. mas por cada Junta sobre los que le corresponden como Patrono, y siendo de afuera se le señala lo mismo que á un Patrono: Con advertencia que si además de lo que trabaja en las juntas dho. Secretario tubiese algún otro trabajo extraordinario, lo expondrá al Ilmo. Señor Obispo, al tiempo que se den las cuentas anuales, para que se le señale lo que tenga por conveniente=

2ª al cap.o 12º- De los quatrocientos ducados que por el Capitulo 12 se asignan anualmente al Maestro de primeras letras, hade invertir precisamente, según previene dho. capitulo, lo necesario en acopio de papel, pluma y tinta, para repartir a sus Discipulos pobres, siendo naturales del Valle, y a los que fueren huérfanos, e hijos de viudas, pero se entiende que para que todos estos disfruten la limosna, y el Maestro este obligado a dársela, hande acreditar e este ser verdaderamente pobres, y que sus padres o personas á cuyo cargo estuvieren, no tienen medios para darles tinta, papel, y pluma; lo que hande executar por medio de una certificación jurada del propio Parroco, q.e es quien mejor puede conocer las verdaderas necesidades de su Parroquia. . quando en vista de esta certificación se resista el Maestro a dar dhos. utensilios, o quando el mismo Maestro juzgue la necesidad y pobreza certificada por el Parroco esta mal entendida, podrán acudir unos y otros respectivamente a la Junta de Patronos para que lo determine, y sintiéndose agraviados del fallo de esta tendrán recurso al Ilmo. Señor Obispo=

3ª al cap.o 13º- El referido Maestro de primeras letras hade asistir, y entrar a la Escuela desde primero de Marzo, hasta primero de Octubre a las ocho y media de la mañana, y saldrá a las once y media, y por la tarde á las dos, y saldrá a las cinco; y desde primero de Octubre, hasta primero de Marzo, entrará por la mañana á las nueve, y saldrá a las doce, y por la tarde entrará á la una y media, y saldrá á las quatro y media, asi en los días de labor como en los de fiesta que es licito trabajar, para que proporcionadas de esta suerte las horas tengan los Niños el tiempo suficiente para venir a la escuela limpios, y aseados, y retirarse a sus Casas con comodidad; y quando sean de lejos los niños, podrá permitirles se retiren algo antes=

4ª al cap.o 19- El Preceptor de Gramatica podrá cobrar de los Estudiantes forasteros, o que no sean del Valle, aquellas propinas que regulase la Junta de Patronos, en el caso que, según previene la fundación, tengan necesidad de repetidor, el que tomará siempre que sea tal el numero de discípulos, que a juicio prudente de los mismos Patronos no pueda el Preceptor a la instrucción de todos. Y aunque la fundación esta bien clara, no obstante para quitar toda duda, se declara el maior abudamiento, que dhas. propinas hande ser para el beneficio del Preceptor solamente, para recompensarle los cien ducados que de su renta se señalan al repetidor. Todos los forasteros estarán obligados en tal caso indistintamente a pagar la propina que se señalase, si lo juzgase conveniente en atención a la pobreza. Y si el Preceptor se sintiese agraviado de la determinación de la Junta sobre obligarle a tomar repetidor,

porque juzgue que no hay necesidad, o sobre el señalamiento de propinas podrá recurrir al Ilmo. Señor Obispo=

5ª al cap.o 20º- Además de las vacaciones señaladas en el capítulo catorce tendrán el Maestro de Escuela y el preceptor, los días de sus respectivos Santos, y las mañanas de los días de Ceniza y Difuntos=

6ª al cap.o 22º- Porque atendiendo a lo destemplado del país por los frios, y lluvias, y a la tierna edad de los niños que estudian Gramática se podrían causar a estos graves perjuicios en su salud, si se ejecutase a la letra el capítulo veinte y dos de la fundación, en que se previene, que el recuento se haya de hacer en todo tiempo luego que amanezca y antes de salir el sol; se declara que la hora de dho. recuento ya haya de señalar el Preceptor según su prudencia, atendidas las diversas estaciones del año. Y en todo lo demás que no vá aquí declarado se observarán los capítulos de la fundación, y se entregará al Preceptor, el plan de estudio, o una copia del que han presentado los Patronos, para que se gobierne por el, o de él elija lo que le parezca más conducente. Y de estas declaraciones se dará una copia por los Patronos al Maestro de primeras letras y al Preceptor de Gramática. Dado en Santander a treinta de Julio de mil setecientos noventa y ocho= Rafeal thomas Obispo de Santander= Por mdo. de S.S. y el Obispo mi Sr.= Dor. Dn. Fran.co Antonio del Azebo. Secretario =Emdo.= Hago= é en= bien= Venlo= Entre renglones= e =e= Obispo= Reglar= Valga = testado = un = no valga

26ª En copia que concuerda a la letra con la de fundación de las obras pías que relaciona, y declaración de algunos de los capítulos que inserta, cuyos dos instrumentos me fueron expuestos por uno de los Patronos y Claveros del archivo de otras obras pías; en fe de lo qual, y en remisión a los originales a que se han comprobado, lo certifico, signo, y firmo, yo el infraescrito Notario mayor de visita en este Obispado de Santander, en estas veinte y seis hojas subricadas de la que acostumbro, de mandato del Ilmo. Sr. Obispo de él, en Santander. A primer.o de Febrero de mil setecientos noventa y nueve. Firmado: Antonio Garcia de la Pedrova.”

Las siguientes anotaciones en el libro de la Obra Pía fueron hechas por los notarios del Sr. Obispo que hacen constar algunas observaciones o reparos a la administración del Patronato y a las entregas de cuentas.

La primera se realizó en el mismo año de la fundación, el 30 de septiembre de 1799 y se hace el siguiente reparo:

“...en quanto a la educación de los niños, instrucción en la doctrina Christiana, Sto. Temor de dios, y principales misterios de Ntra. Fee católica; el respeto y obediencia a los Superiores Magistrados, y Prelados, pues de estos buenos principios y sana doctrina, depende la Paz, el bien estar de los pueblos, y del Estado, R. quanto no consta con la individualidad que se requiere el importe y producto de los vienes raíces existentes en dho. Valle de Reocin, manda S.Y. que ante el Presidente de la Junta de Patronos, u otro Pro. Que sea requerido a quien confiére comisión enforma por medio de dos o tres peritos que tengan conocimiento de los tales efectos se forme apeos detodos desta continuaz.on, expresando con separación el sitio de cada pieza, su cabida, linderos, valor en principal y renta según la común estimaz.on del país”

En la visita del 2 de enero de 1800 se expresa un incremento en la dotación inicial (seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve reales y seis mrs. de vellón)

“ Esta Obra pia tiene asu favor setecientos setenta y nueve mil doscientos noventa y nueve r. y ocho mv. de capital impuesto contra la dirección de laComp. Formada por los cinco Gremios Mayores de la Villa y Corte de Madrid a razón de un tres por ciento de redito anual y procede según tres escrituras que se expresan en el inventario de citadas obras pias con el numero 2º lov. 5316737 rr.y 8mv. con escritura otorgada el dia veinte de Octubre del año pasado de mil setecientos ochenta y cinco y testimonio de Diego Rubio: Lov. 1426562 rr. Y otra de quince de Julio del año de mil setecientos ochenta y nueve que se halla autorizada por los señores Diputados Directores con fecha de siete de Agosto del año pasado de mil setecientos noventa y dos;”

El Decreto de 4 de noviembre de 1801 legislaba que esta obra pia contribuyese con la enorme suma de 183.333 rv 12mv para incorporarlos al Instituto Cantabro, cuya Real Orden fue mandada cumplir por el Supremo consejo de Castilla según oficio de 6 de Octubre de 1807.

El 17 de octubre de 1804 el Sr. Notario hace notar:

“se declara para que conste en lo sucesivo, y además corresponden dos censos sus principales sesenta ducados a dhas obras pias y varios efectos raíces existentes endho valle, y los réditos de todo después de satisfechas las asignaciones del Preceptor y Mro de primeras letras y los gastos precisos de las cobranzas, sean de distribuir en el pago de Bulas y colechas de las pobres viudas del citado valle”

El 22 de septiembre de 1826 dos reparos

“No cumplida la voluntad del Fundador en cuanto a estar provistas las Escuelas de Maestros idóneos, respecto a carecer de Título Pl.”

“Que la partida de madera que existe, y se acopio hace años con objeto de construir una Casa, para el ejercicio de las Escuelas, supuesto que esta deteriorándose y minorándose de dia en dia por hallarse ala intemperie, y sin resguardo alguno, y la ninguna esperanza de poder verificar la obra, se saque a publico remate por tercios, o como mejor le pareciere a dho Comisionado”

Hace referencia este reparo a uno de los proyectos más ambiciosos del fundador, recogido en el capítulo 27:

“27º- Que desde luego se hade fabricar una Casa en este dho. lugar de Villapresente, en el sitio y proporción que sea mas comodo, y asequible, e inmediato a la rememorada Parroquial Iglesia de Sn. Juan, con habitación decente para el Preceptor, una Ama y una Criada, y con dos piezas capaces para aulas, o gimnasios en el suelo piso, en cada una de las cuales se hade poner dos Alacenas, una silla, con las mesas necesarias para las velas, y los bancos correspondientes, sin poderse hacer de las enunciadas dos piezas otro uso mas que el que corresponda a la enseñanza de Preceptoria o no ser para las Juntas de Patronos, quienes podrán celebrarlas en la pieza que mas les acomode, en cuia Casa aunque con separación alguna y sin comunicación, o unido a ella se construirá también según y como sea mas proporcionable habitación competente para el Maestro de primeras letras, y una Ama o Criada, y en su suelo piso una capaz pieza, con sus correspondientes bancos, y demás menesteres para que en ella asistan

los niños de primeras letras durante los tiempos de sus tareas escolares, en los que el rigor de los frios, vientos, lllubias, e intemperies no les permita celebrar sus egercicios de escuela en el portal de la prefijada Parroquial Iglesia de Sn. Juan= ”

D. Francisco Ruiz de Peredo dejó escrito en su testamento:

“Que Dn. Fran.co Ruiz de Peredo natural que fue de dho. Lugar de Quixas, y difunto en los Reynos de Indias, por el testamento que otorgó en la Ciudad de Mexico, el dia veinte y nueve de Abril, del año pasado de mil setecientos setenta y nueve, por testimonio de Andres Delgado Camargo Ess.no Real y de Provincia, y vajo cuia disposición falleció, instituió a la antedha. Señora D^a. Luisa, y a D^a Fran.ca Ruiz de Peredo, sus hermanas, por sus herederas de los vienes que le pertenecían en este país, con el encargo de que los que quedasen por fin de sus días se aplicasen a la dotación de una Obra pia de escuela de primeras letras en el portal de la citada Parroquial Iglesia de Sn. Juan Bautista, y a la de una Catedra de Gramatica”.

En 1799 debió de ser el primer año en que se iniciaron las clases en el portal de la citada Iglesia de San Juan Bautista y no sabemos muy bien en qué momento el aula se trasladó al edificio anejo a la Ermita de Nuestra Señora de la Guarda, lo que hoy llamamos “Las Escuelas Pías” y cuya construcción se adjudica a D. Antonio de Valverde y Cossio con su legado de 1728, recepcionado en 1758 por el Obispo Laso.

Es evidente que con las condiciones climáticas de Villapresente en esa época, sobre todo en invierno, serían insoportables para los niños y el traslado se haría inmediatamente.

Es curioso ver como en 1826 el Concejo había acumulado madera para la construcción de la añorada Casa-escuela, pero los intereses del legado apenas daban para pagar el sueldo del maestro, y el Sr. Obispo ordenó vender la madera.

1 de junio de 1840 (Acta de la Junta Vecinal)

“En primero de junio de 1840 entró de maestro de primeras letras D. Francisco Costa a quien el concejo le ha de dar por año doscientos reales y cada niño que vaya a la escuela dos celemines de maíz y por los forasteros lo que convengan entre los que concurran y el maestro y que en adelante conste lo firmo como alcalde de ordenanza. Joaquín González Tánago.

Es el primer documento existente en el libro de actas de la Junta vecinal en el que consta la contratación de un maestro pagado por el Concejo. En el que además del sueldo y las aportaciones en especias de los alumnos queda patente que asistían niños no solo de Villapresente, sino también de los pueblos colindantes.

Desde 1826 a 1850 no hay ninguna otra anotación en el libro de la Obra Pia y un gran vacío en la administración de fondos porque no se entregaron cuentas al término de cada año.

Por ese motivo la Junta de Patronos elegida ese año de 1850 nombra una Comisión formada por D. Diego Pérez de Huerta y D. Ángel Gómez de la Casa que hicieron patente varias veces la imposibilidad absoluta en que se hallaban de presentar un dictamen razonado que pudiera aclarar las dudas, por la oscuridad de los papeles presentados, y por la total falta de muchas cuentas, sin las cuales era imposible toda liquidación. No obstante, presentan el siguiente informe:

Informe del 26 de marzo de 1851

“Los infraescritos nombrados por el Ayuntamiento de este Valle y el Sr. Cura Parroco de Villapresente por su oficio de veinte y uno de Diciembre ult.o como Patronos de las Obras Pías fundadas por Dn. Fra.co y D^a Luisa Ruiz de Peredo en Dho Lugar de Villapresente, para revisar las cuentas de las mismas en los años que han estado a cargo del finado D. Manuel Rebollo Parroco que fue del Lugar de Quijas. Decimos: Que habiendo recogido los papeles que nos entrego el referido Parroco de Villap.te concernientes a dichas cuentas, hechonos cargo de ellos, los hallamos sin orden ni concierto, y tan informales, y faltos de explicaciones q.e bien pronto nos convencimos sernos difícil acertar a llenar los deseos de los Patronos; esaminandolos por menor los fuimos colocando por el orden que los presentamos, a saber los recibos en tres legajos que van señalados con los números del 1 al 3 y las cuentas en otros dos legajos con los números 1 al 2, y para de algún modo dar conocimiento a los Patronos del estado en que se hallan dichas cuentas hemos adoptado partir del principio desde 1823 en que el Sr. Rebollo recibió de las tomadas aquel año con orden del Sr. Obispo los alcances liquidos de las dos fundaciones que se expresan: porque en nuestro sentir, mediante no haber cuenta alguna general de dicho señor, ni mas datos que los que arrojan los papeles que se nos han presentado, no se puede pasar por otro camino que el de formar ntro examen en la forma que se dirá para que desde el presente año de 1850 comience un nuevo periodo nombrando los Patronos el Administrador de su propio seno, con arreglo a la fundación, y que los mismos Patronos distribuyan las dotes y sueldos de los Maestros, para evitar de este modo las confusiones y equivocaciones padecidas en el periodo de .. que atraviere las cuentas que será objeto de nuestro examen revisando y aprobando las cuentas de los años 1846 al 49

Obra Pia de Escuelas

Partiendo en esta liquidación del mismo principio que la anterior (Huerfanas) resulta que desde el año 1823 hasta el 1830, ambos inclusive, hay un alcance de 1074 r.v.=24m vellón graduando el de 1824 por el producto del año anterior que son 33 rv 14m vellón deducidos 958 pagados al Maestro en los años 1824, 1825 y 1827 que no están deducidos en la Data de sus respectivas cuentas, como lo están en las de los demás años de este periodo, apareciendo por consecuencia un alcance liquido contra el Administrador Sr. Rebollo de 116 rv 24mv: Desde el año de 1831 a 1841, ambos inclusive, no hay cuenta alguna, y graduando su producto anual por el quinquenio de las cuentas anteriores sale cada año a 396 rv que se importan 3.921 rv, bajado ya el 10% de la administración, de los que deducidos 3.333 que se consideran pagados al Maestro de quien no hay mas recibo que el de 1831, graduados a 303 rv en cada año, y además también deducidos 553,5 mitad de los 1107 Rv que se importan los recibos contenidos bajo el num 3 que no pudiendo comprender escuelas de las dos fundaciones pertenecen los hemos puesto mitad a cada una resulta un alcance contra el mencionado Sr. Rebollo de 34,5 rv que unidos a los 116 rv 2mv de los años anteriores hacen la suma de 156 rv que consideramos invertiesen en algún gasto eventual: Las cuentas de los años de 1842 al de 1845, ambos inclusive, adjuntas que tiene tomadas al cobrador Dn. Andres Fern.o de la Maza que el mismo Rebollo nombro arrojan un alcance que recibió Dho Rebollo de 186 rv 29 m vellón que no consideramos invertidos, y de los que deben responder sus herederos, asi como también de los 26 rv que admitió en data con solo la expresión de “por la formación de estas cuentas” que no deben abonarse por cuanto se paga el dia 1º de administración.

Para que se comprenda mas fácilmente cuanto dejamos espuesto ponemos a continuación demostrada la liquidación de ambas fundaciones:

Liquidacion de la Obra Pia de Escuelas

Alcance liquido que resulta a favor de esta

Fundación según la cuenta de 1823 a favor de esta	19	30
Id Id Id del 1824 que por no aparecer en cuenta alguna se gradua por el año anterior	337	14
Id Id Id del de 1825	225	9
Id Id Id del de 1826	4	8
Id Id Id del de 1827	302	9
Id Id Id del de 1828	121	14
Id Id Id del de 1829	37	
Id Id Id del de 1830	16	25

	1.074	24

Se deducen

los 958 rv pagados al Maestro en los años de 1824, 25 y 27 que no están deducidos en la data de sus respectivas cuentas como lo están en los demás años de este periodo

.....	958	
Alcance liquido	116	24
Y no habiendo cuentas desde el año 1831 al 1841, ambos inclusive, y graduando su producto anual por el ultimo quinquenio de las cuentas anteriores sale cada año a 396 rv que se imputan los once años	4.356	

Se deducen

Administracion 10%	435	
Honorarios pagados al Maestro de lo cual no hay mas que un recibo graduando a del año 1831, razón de 303 rv en cada año	3.333	
Mas 653,5, mitad de los 1107 que importan los recibos contenidos bajo el n° 3 que ignorando a que fundación pertenecen se pone por mitad ...	553	17
Alcance liquido ...	34	17

Aumentase los 116 rv 24 mv que resultan también de alcance en la cuenta anterior

Total alcance contra el Sr. Admin. Rebollo que se considera invertido en algún gasto eventual

.....	116	24
Alcance liquido a favor de esta fundación según aparece de la cuenta de 1842 y 43	64	8
Id Id Id de la de 1844	71	8
Id Id Id de la de 1845	51	13

Aumentase a este alcance los 26 rv que individualm.e admitió en data por la sola razón de por la formación de estas cuentas que ya hemos expuesto porque no las consideramos admisibles Alcance liquido

..... 212 29

Total alcance contra Admin. Rebollo que no consideramos invertido

Notas: La letra de 1846 que se libro a favor de D. Pedro Granda en Madrid el 24 de Junio de 1840 por **D. Diego Argumosa** ftra en Villapresente y recibida dicha cantidad del Sr. Manuel Rebollo según en la misma se expresa, sin procedentes de 6.000 rv recibidos del señor Sagarminiaga Tesorero del difunto Sr. Obispo D. Rafael thomas; y los 4.000 restantes se invirtieron en un censo a favor de esta fundación en el lugar de Golbardo, que hoy consiste en parte de una casa y un prado que se le adjudico ese unicenso según consta de la escritura, y de ningún modo los entrego el Sr. Rebollo de las rentas que recaudaba de las Obras Pias.

Aunque por un articulo de la fundación se ordena que el trabajo del Administrador recaudador le gradue el Illmo. Sr. Obispo, un motivo de hallarse datado el déficit en

estas cuentas, y que alterar este orn en el presente caso aumentaría la confusión, y por otra parte como el 10% es la practica corriente en cuanto a administraciones, y que podría haber poca diferencia de este tanto al que pudiera graduar su Illma. hemos conceptuado no impugnarlo, salvo el dictamen del Sr. Obispo de esta Diocesis, a quien corresponde la decisión de este asunto.

Siendo lo espuesto quanto en desempeño de nuestro encargo, y nuestro sentir podemos manifestar a los citados Patronos; y para que conste lo firmamos en Villap.te a diez y siete de enero de mil ochocientos cincuenta. Firmado: Angel Gomez de la Casa, Diego Perez de Huerta

Otra nota: El inventario adjunto en el rollo nº 1 mandado por el Sr. encargado Rebollo a Ansorena en set.e de 1826 no es exacto= hay dos rubricas

Vistas las confusiones de orden y oscuridad que reinan en estas cuentas según se infiere del anterior dictamen, y apreciando las circunstancias de buena fe, rectitud, honradez y probidad que adornaban al respetable Eclesiastico difunto Dn. Manuel Rebolledo, no admitiendo tampoco la menor duda que el que los honorarios del Maestro fueron fiel y legalmente satisfechos con arreglo a la fundación; esperamos y suplicamos al Illmo. Sr. Obispo se digne dar su aprobación a estas cuentas, como si hubieren sido presentadas en toda forma disimulando todos los defectos acecidos en el periodo de esta administracion que no proceden mas que de una excesiva buena fe porque los pequeños sobrantes que pudo haber acaso no seria suficientes a cubrir los gastos de la formación de inventario mandado hacer y hecho por el Sr. Rebollo limosnas distribuidas, y algunos otros gastos; y confiados en la indulgencia de Illma. a favor de las virtudes de tan digno eclesiástico procedemos a estampar las cuentas de los años posteriores en la forma siguiente: y al mismo tiempo lo haremos también de la cuenta presentada por D. Fran.co Gomez dela Casa de los fondos y demás documentos que le fueron entregados por Dn. Pedro Grande Apoderado de esta Obra Pia ante la Junta liquidadora de los Cinco Gremios mayores de Madrid como resultado definitivo de la liquidación con dicha Sociedad; la cual ha de servir de base en lo sucesivo respecto al capital a que ha quedado reducido esta fundación: Igualmente estamparemos la cuenta del pral. costo y gastos, que con parte de dichos fondos que empleamos, compramos la casa en la villa de Reynosa, calle Mayor, numero cuatro en beneficio de esta Obra Pia a D. Jose Checumberg seg.n la compet.te escritura.

1846

Cuenta que yo Andres Gomez de la Maza presento al Ayuntamiento de este Valle de Reocin y Sr. Cura Parroco de Villapresente como Patronos de la Obra Pia de Escuela fundada en Villapresente por Dn. Fran.co Ruiz de Peredo del producto de los bienes que corresponden a dicha Obra Pia en el presente año de 1846

a saber

rsvellon

Por cobrado de Manu.l Martinez de Quijas renta de un prado	20
Por id. de Fran.co Garcia varon vecino id. Renta de otro prado	66
Por id. de Ramon de Agüeros varon vecino id. Renta de otro prado	32
Por id. de Manuel Fern Cieza y Ant. Cayuso varon vecino id. Renta de otro prado	160
Por id. de Angel Perez varon vec.o de Cerrazo Renta de otro prado	25
Por id. de Fran.co Revuelta vec.o de Villapresente Renta de otro prado	8
Por id. de réditos del censo que paga la viuda de Antonio Garcia vec. Lloredo....	117 30
Por id. de Fran.co Garcia varon vecino id. Renta de otro prado	66
Por id. de Felipa Sancha vecina de golbardo	

Renta de la casa y un prado en dho. lugar	24
Por trece y cuarto celemines de maíz cobrados a varios y vendidos a 8,5 rv celemin.....	112 17
<i>Total</i>	565 13

A deducir

Administración 10%	56 13
Entregado al maestro D. Fran.co Costa según los recibos n° 1 y 2	509

1847

Cuenta que yo Andres Gomez de la Maza presento al Ayuntamiento de este Valle de Reocin y Sr. Cura Parroco de Villapresente como Patronos de la Obra Pia de Escuela fundada en Villapresente por Dn. Fran.co Ruiz de Peredo del producto de los bienes que corresponden a dicha Obra Pia en el presente año de 1847

a saber

rsvellon

Por cobrado de Manu.l Martinez de Quijas renta de un prado	20
Por id. de Fran.co Garcia varon vecino id. Renta de otro prado	66
Por id. de Ramon de Agüeros varon vecino id. Renta de otro prado	32
Por id. de Manuel Fern Cieza y Ant. Cayuso varon vecino id. Renta de otro prado	160
Por id. de Angel Perez varon vec.o de Cerrazo Renta de otro prado	25
Por id. de Fran.co Revuelta vec.o de Villapresente Renta de otro prado	8
Por id. de réditos del censo que paga la viuda de Antonio Garcia vec. Lloredo....	117 30
Por id. de Felipa Sancha vecina de golbardo Renta de la casa y un prado en dho. lugar	24
Por trece y cuarto celemines de maíz cobrados a varios y vendidos a 6 rv celemin.....	79 17
<i>Total</i>	532 13

A deducir

Administración 10%	53 13
Entregado al maestro D. Fran.co Costa según recibo n° 2	119
Al mismo según recibo n° 3	360

1848

Cuenta que yo Andres Gomez de la Maza presento al Ayuntamiento de este Valle de Reocin y Sr. Cura Parroco de Villapresente como Patronos de la Obra Pia de Escuela fundada en Villapresente por Dn. Fran.co Ruiz de Peredo del producto de los bienes que corresponden a dicha Obra Pia en el presente año de 1848

a saber

rsvellon

Por cobrado de Manu.l Martinez de Quijas renta de un prado	20
Por id. de Fran.co Garcia varon vecino id. Renta de otro prado	66
Por id. de Ramon de Agüeros varon vecino id. Renta de otro prado	32
Por id. de Manuel Fern Cieza y Ant. Cayuso varon vecino id. Renta de otro prado	160
Por id. de Angel Perez varon vec.o de Cerrazo Renta de otro prado	25
Por trece y cuarto celemines de maíz cobrados a varios y vendidos a 6,5 rv celemin.....	86
Por id. de réditos del censo que paga la viuda de Antonio Garcia vec. Lloredo...	118
Por id. de Felipa Sancha vecina de golbardo	

Renta de la casa y un prado en dho. lugar	24
Por id. de Fran.co Revuelta vec.o de Villapresente Renta de otro prado	8
Por los réditos de un censo que paga Ignacia Balbas vec. de Quijas.....	21
Total	560

A deducir

Administración 10%	56
Contribucion territorial del censo que paga la viuda de Antonio Garcia Vecino de lloredo por cuatro años desde 1845 hasta 1848, ambos inclusive, Recibo n° 5 al 12%12	56
Pagado al maestro D. Fran.co Costa según los recibos n° 4	448

1849

Cuenta que yo Andres Gomez de la Maza presento al Ayuntamiento de este Valle de Reocin y Sr. Cura Parroco de Villapresente como Patronos de la Obra Pia de Escuela fundada en Villapresente por Dn. Fran.co Ruiz de Peredo del producto de los bienes que corresponden a dicha Obra Pia en el presente año de 1849

a saber

rsvellon

Por cobrado de Manu.l Martinez de Quijas renta de un prado	20
Por id. de Fran.co Garcia varon vecino id. Renta de otro prado	66
Por id. de Ramon de Agüeros varon vecino id. Renta de otro prado	32
Por id. de Manuel Fern Cieza y Ant. Cayuso varon vecino id. Renta de otro prado	160
Por id. de Angel Perez varon vec.o de Cerrazo Renta de otro prado	25
Por id. de Fran.co Revuelta vec.o de Villapresente Renta de otro prado	8
Por id. de réditos del censo que paga Mª Carmen Garcia vec. Lloredo.....	117
Por id. de Felipa Sancha vecina de Golbardo Renta de la casa y un prado en dho. lugar	24
Por los réditos de un censo que paga Ignacia Balbas vec. de Quijas.....	21
Por trece celemines de maíz cobrados a varios y vendidos a 5 rv celemín.....	65
Total....	538

A deducir

Administración 10%	54
Contribucion territorial de 1849 del censo que paga Mº del Carmen Garcia Vecina de lloredo según recibo n° 6 a 12%.....	14
Id, del censo pagado a Ignacia Balbas correspondiente a este año Según recibo n°	2
Pagado al maestro D. Fran.co Costa según consta al recibo n° 8.....	400
Total	470
<u>Saldo a favor de la Fundacion</u>	6.830

Cinco Gremios

Cuenta que Dn. Fran.co Gomez de la Casa presenta al ayuntamiento de este Valle de Reocin y al Sr. D. Joaquín M. Gutierrez Cura Parroco de Villapresente como Patronos que son de la Obra Pia de Escuelas que fundaron en dho. Lugar Dn. Fran.co y Dª Luisa Ruiz de Peredo; del dinero efectivo y demás documentos que le has sido entregados por D. Pedro Grande Apoderado y Representante de dicha Obra Pía ante la Junta Liquidadora de la Compañía conocida por la razón de cinco Gremios mayores de

Madrid en que estaban impuestos sus fondos, cuya liquidación principio en 1835 y se concluyo en 1848 dando el resultado que se expresa a continuación:

<u>Asaber</u>	<u>rsvellon</u>
Por 62.576 rs 10msvellon cobrados en cuatro dividendos: los tres a razón del 3% cada uno, y el ultimo al 1,5% que juntos equivalen a 10,5% sobre el capital impuesto de rs 595.965,22	62.576 10
Por 23.876rs 22ms cobrados en otros cuatro dividendos: los tres a razón de 1,5% y el ultimo a 3/4% que juntos equivalen al 5/4% sobre el capital de 54.794 rs réditos atrasados que devengo el capital primitivo	23.876 22
Por 5.335 rs 6ms vellón premios de 22.230 que importo el primer Dividendo cobrado que se impuso por cuatro años al 1%	5.335 6
Total.....	91.788 4
<u>A deducir</u>	
A D. Pedro Grande comisionado en Madrid 10%9.178 26
A D. Felipe Diaz del Conv.o de Santander en comisión por rem. al cobro las letras que gire contra D. Pedro Grande comisión de caja a su corresp. de Madrid; y quebranto en el reembolso uno% solamente sobre los 82.609 rs 12 ms	826 2
Mi comisión por gastos de correo: papel del sello para las letras, Y varios viajes a Santander con este objeto uno%	826 2
Por 1518 rs entregados al maestro actual D. Fran.co Costa Según sus cuatro recibos del 9 al 12	1.518
Total.....	12.348 30
Liquido efectivo rs	79.439 8

Los documentos que se expresan a continuación son acciones=

Tres laminas que representan treinta acciones de a dos mil reales cada una, y otras tres de residuos de acción, cuyo pormenor y numeración se expresará a continuación: de la Sociedad establecida en Madrid bajo la razón de Sociedad Fabril y Comercial de los Gremios

<u>Lamin.s</u>	<u>num.os</u>	<u>acción.s</u>	<u>num.os de las acc.es q.e compre h</u>	<u>Capital</u>
1	320	19	2.250 al 2.268	38.000
1	321	2	2.269 al 2.270	4.000
1	322	9	2.271 al 2.279	18.000
Tres residuos de acción				
1	1023			435 8
1	1024			38 11
1	1.025			109 10
Total	6 laminas	30acciones		rv 60.582 99

Deuda contra el Estado

Dos laminas y un residuo de la deuda sin interés que pertenecen a la serie "A" cuya numº es la siguiente

<u>Lamin.s</u>	<u>num.os</u>	<u>Capital</u>
1	14.031	1.000
1	14.032	1.000
1	7.172	300
Total 3 laminas		Capital rs2.300

De cuyos documentos hago fiel entrega de presente a los referidos Patronos; asi como también les entrego los setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve reales ocho mvellon que resultan en efectivo según esta cuenta en una letra a su orden fecha de hoy

cargo del señor D. Felipe Diaz del conv.o de Santander a ocho días vista: firmando la presente por duplicado para que aprobada y puestos los recibos correspondientes, se me devuelva la una para mi resguardo. Villapresente y Diciembre diez y siete de mil ochocientos cuarenta y nueve. Firmado D. Franco Gomez de la Casa.

Notas. Se deberá tener presente que a las Obras Pias de Huerfanos y de Escuela de Niñas de Villapresente tienen un parte alícuota con arreglo a su capital impuesto en las treinta acciones y sus residuos de la Sociedad Fabril y Comercial de los Gremios y lo mismo en el demás papel de deuda sin interés contra el Estado.

Tambien se tendrá presente que del capital primitivo que se impuso para esta Obra Pia se rebajaron 183.333 rv 12mv para el Instituto Cantabro en virtud de Real Orden de 4 de Noviembre de 1801 y mandada cumplir por el Supremo Consejo de Castilla según oficio pasado a la Diputacion de Gremios en 6 de Octubre de 1807 firmado por D. Bernabe Muñoz= hay una rubrica=

Casa de reynosa

Cuenta que los que suscriben presentan Ayuntamiento constitu.l de este Valle de Reocin y Sr. Cura Parroco de Villapresente Patronos dela Obra Pia de Escuelas del mismo lugar fundada por Dn Franco y D^a Luisa Ruiz de Peredo, del pral costo y gastos dela casa comprada en la Villa de Reynosa Calle Real o Mayor numero cuatro a D. Jose Chumberry y su mujer D^a Rafaela Gutierrez Mantilla según consta en las escrituras que otorgaron en la referida Villa a dia y seis de Mayo del presente año a favor de dicha Obra Pia de Escuela de Educacion de Niños de dicho Villap.te ante el Esmo. Pp.co de num.o de la citada Villa Dn. Ubaldo Alonso Gallo

<u>Asaber</u>	<u>rvellon</u>
Pral costo de la casa se.g la referida escritura.....	52.000
Por el dos % de dr.o de hipotecas	1.040
Por la toma de razón del oficio de hipotecas	9
Por la copia de la escritura y papel	72
Por el certificado del oficio de hipotecas	76
Total.....	53.197

Gastos

Gastos hechos por los que suscriben seg.n la nota adjunta	418
Por 500 reales entregados a D. Diego Perez de Huerta según consta de Su recivo de orden de los Patronos que esijio dicha cantidad por su comisión; osea por retribución de los servicios que presto en este negocio	500
Por 97 reales pagados al Esmo. D. Pedro Rebuelta por el poder, su copia, Legalización y franqueo remitido a Madrid a D. Diego de Argumosa incluyéndole las treinta acciones de la Sociedad Fabril y comercial delos Gremios y laminas de la deuda sin intereses que pertenecen a esta Obra Pia.....	97
Por setecientos ochenta y ocho reales que entregamos de presente en Efectivo metalico	788
Total rvellon	55.000

Ympuesta esta cuenta cincuenta y cinco mil reales vellón los mismos que recibimos del Sr. D. Felipe Diaz del Corro de Santander en cuyo poder quedan las veinte y cuatro mil cuatrocientas treinta y nueve reales ocho mvellon pertenecientes a esta Obra Pía; y siete mil novecientos nueve a la Obra Pia de Huerfanos: Dada por duplicado a un solo efecto y que aproveida se nos devuelva devuelva una para nuestro resguardo= Villapresente a dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta. Firmado. Angel Gomez de la Casa. Fernando Gonz Peredo=

Nota de los gastos hechos por D. Fern.do Gonz.z de Peredo y D. Angel Gomez de la Casa en su viaje a Santander y Reynosa con el objeto de recoger los fondos para realizar la escritura de compra en la villa de Reynosa, calle Mayor numero cuatro a favor de la Obra Pia de Escuela de Villapresente, la cual otorgaron D. Jose Chumberry y su Mujer D^a Rafaela Gutierrez Mantilla en diez y seis de Mayo de este año ante el Esmo. Ppco.de num.o de dho Reynosa D. Ubaldo Alonso Gallo a favor de la Obra Pia de Escuela del ref.do lugar fundada por D. Fran.co y D^a Luisa Ruiz de Peredo

Viaje a Santander

Por los gastos hechos en Santander, portazgos y manutenciones de las dos caballerias 61
Reduccion a oro de los cincuenta y cinco mil rv que nos entrego D. Felipe Diaz 80

Viaje a Reynosa

Gastos hechos de Santander a Reynosa, portazgos y manutenciones de las dos caballerias 34
Gastos hechos en Reynosa en los dos días, incluyendo también los de D. Diego Perez de Huerta, que fue allí con un dia de anticipación120
Gastos desde Reynosa a casa, incluyendo también los de D. Diego Perez Huerta; esto y lo anterior además de la comisión que esijio y se Le entregó según aparece de su recivo en la cuenta que antecede..... 23
Alquiler por cinco días de los dos caballos para los que suscriben.....100
Total rv418

Villapresente dos de Octubre de 1850

Firmado: D. Angel Gomez de la Casa, D. Fern.do Gonz.z Peredo

Resumen general de la existencia en efectivo que tiene en esta fecha la presente fundación

Por 68rv 30mv saldo que resulta a su favor en la cuenta de 1849 presentada por D. And.s Fer Maza 68 30
Por 788 reales saldo a su favor que resulta en la cuenta anterior presentada Por D. Fern.do Gonz.z de Peredo y D. Angel Gomez de la Casa, sobrantes De los 55.000 que se tornaron de D. Felipe Diaz para verificar la compra de La casa de Reynosa a favor de la Fundacion 788
Por 24.439rv 8mv que existen en poder del Sr. D. Felipe Diaz, resto de los 79.439=8 cobrados de los cinco Gremios y rebajados los 55.000 que entrego para comprar la casa de Reynosa, y se advierte que estos 24.439rv 8mv si bien no devengan interés, tampoco adeudan ninguna clase de comisiones, siendo por lo tanto libre la voluntad de los patronos para disponer de ellos en cualquiera tiempo y circunstancias que les acomode en favor de esta misma fundación 24.439 8
Haber total 25.296 4

Hemos aprobado las cuentas que nos ha presentado D. Andres Fernandez de la Maza de los años de 1846 a 1849 que dejamos insertas y que además acompañamos originales, porque en nuestro concepto están arregladas; sin mas reparo que no acompañar la relación de las fincas que pertenecen a la fundación y renta que producen, si bien conocemos que esta circunstancia no es fácil de conseguir en razón a que siendo de poca las rentas y ascendiendo a muy corta suma la Administracion de ellas, no se puede esijir del Administrador mucho trabajo, por poca compensación, y por otra parte la relación nunca podría acompañarse con la exactitud que es de desear

sin que se haga un nuevo Ynventario que conste con la mayor claridad su numero y sus productos con respecto a su clase y calidad=

Tambien hemos aprobado la cuenta que nos presentaron los SS D. Fernando Gonz.z de Peredozy D. Angel Gomez de la Casa del pral costo y gastos efectuados para verificar la compra de la casa en la Villa de Reynosa calle Real o Mayor numero cuatro; como que todas las partidas que contienen han sido satisfechas con nuestra orden y por nuestro acuerdo=

Respecto a la cuenta presentada por D. Fran.co Gomez de la Casa no solamente la hemos aprobado, sino que creimos de nuestro deber manifestarle nuestro reconocimiento acordándole por unanimidad un voto de gracia a favor de la Obra Pia, el celo, eficacia y desinterés, con que ha desempeñado tan larga y delicada comisión asi lo requerían de justicia, porque con sobrada razón puede reputársele como el Salvador de los fondos de esta fundación; habiendo desaparecido; o por la revuelta de los tiempos o por la incuria de los Patronos las escrituras de imposición no costando en la fundación, ni su fecha, ni el nombre del Notario ante quien se otorgaron; el solo, poseído en su feliz memoria los recuerdos necesarios para sacar nuevas copias con que presentarse a reclamar los dividendos que correspondieran ante la Junta Liquidadora de los cinco Gremios y sus esfuerzos dieron el resultado que aparece de la cuenta que presentó y nosotros hemos aprobado=

Esperamos ocasión favorable para colocar del modo mas ventajoso ala Obra Pia el resto de los fondos existentes, bien sea en Censos, o bienes raíces,pues por ahora no somos de opinión de emplearlos en fondos públicos=

Por fortuna esta fundación no tiene créditos en contra suya, tampoco se sabe que los tenga a su favor, en cuyo caso deberán ser de muy poca consideración=

No hemos insertado en Ynventario hecho por anterior Administrador D. Manuel Rebollo Parroco que fue de Quijas, porque en nuestro sentir, esta sumamente defectuoso en razón a que no se incluyeron en el los censos ni los hilgueros o rozadas, y que además el Sr. Rebollo permutó sin acuerdo ni autorización varios predios, de los que hasta tuvo la debilidad de no recoger los documentos de resguardo convenientes; por lo cual creemos esencialmente necesaria la formación de otro nuevo Ynventario, alo cual no hemos procedido porque para hecerle con la esactitud que se requiere; se necesita tiempo e inteligencia; es además trabajo largo, y de minuciosos detalles, que no se puede encargar, ni esijir de nadie sin retribución, y para ello actualmente carecemos de fondos, porque nuestro constante anhelo es, no disponer de los que corresponden al Capitulo para dho objeto, mas que en favor del Capitulo mismo, luego que se vayan creando con el pequeño sobrante anual de los productos; y que al mismo tpo. se empleen los fondos que hoy existen, procederemos a su formación dela mejor manera posible, y figurando en el los bienes existentes, con los que se adquirieran reunirá mas circunstancias de estabilidad que el actual, y podrá acercarse bastante ala perfeccion, dado caso, que no sea posible llegar a ella; porque haciéndole ahora no reunirá esta circunstancia, si hay fondos con que pagar su costo=

Luego que tuvimos en nuestro poder los documentos que nos entregó D. Fran.co Gomez de la Casa tubimos por objeto buscar persona a propósito residente en Madrid que reuniera garantías de responsabilidad y buena fe a quien hacer entrega de ellos, y para que autorizadas competentemente representasen a esta Obra Pia, y de la de Huerfanas ante la Sociedad Fabril y Comercial de los Gremios, y percibiese de ella los dividendos que repartieran. Esta persona la hallamos en el respetable Dr. D. Diego de Argumosa, a quien conferimos el poder y remitimos los documentos, facultándole para vender los 2.300 rv de la deuda sin interés contra el Estado, movidos por la lejana y remota esperanza de que esta clase de papel llegue a tener un valor de consideración, y que

nunca lo será en razón a la pequeñez del Capital; sirviendo mas bien de molestia el conservarlo que de utilidad a la fundación; el Sr. Argumosa no solo acepto nuestro poder sino que con los filantrópicos sentimientos que le caracterizan ofreció hacer cuantos esfuerzos estuvieran a su alcance en favor de esta Obra Pia a quien recuerda con tierno y noble agradecimiento serle deudor de su primer educación; y es mas que probable que a pesar de haberle ofrecido la correspondiente comisión, en su dia no la acepto en manera alguna=

Es sumamente grato para nosotros poder decir a S S Ilma que a cuantas personas hemos creido conveniente recurrir demandándoles, su ayuda, su cooperación, y sus luces nos la hayan prestado desinteresada y filantropicame.te. Solo una, Ilmo. Sr., lo decimos con sentimiento, solo D. Diego Perez de Huerta con vituperable ingratitud, ha exigido retribución, porque también debe su primera educación a la Obra Pia, y bien a pesar ntro. se la hemos acordado, según consta en la cuenta del pral costo, y gastos de la casa de Reynosa, y de su propio recivo unido a la misma cuenta, crece la admiración de esta exigencia al saber; que los servicios que prestó en la compra dela citada casa verificada a su propuesta, ni fueron extraordinarios, ni le ocuparon mas de ocho días, pudiendo todo reducirse o compararse con los servicios que comúnmente prestan simplem.te los Corredores, y no su exigencia fue en este concepto; es en ello tanto mas reheprensible cuanto que siendo hombre perfectamente acomodado, no necesita esta clase de Comisiones para subsistir=

Nosotros por nuestra parte tampoco hemos percibido las dietas señaladas por nuestra asistencia alas juntas, en lo cual desgraciadamente nuestros antecesores no nos han legado nobles ejemplos que imitar. Ayuntam.to de Reocin a 26 de Marzo de 1851

Ocho firmas, algunas ilegibles: Fernando G. Peredo, Joaquín Manuel..., Vicente G Peredo, Jose Sanchez, Antonio Sanchez, Jose de... ”

Del extenso, confuso y a la vez extraordinario informe presentado por D. Diego Pérez de Huerta y D. Ángel Gómez de la Casa (abuelo del Dr. Juanco) podemos simplificar algunos datos:

- Que la administración del Sr. Rebollo, cura de Quijas, durante estos 17 años, hasta su muerte fue prácticamente inexistente.
- Que únicamente existe un maestro al que se le pagan 400 reales al año.
- Que los ingresos anuales de la Fundación se resumían en la renta de siete fincas, los intereses de dos censos y la venta de algunos celemines de granos; que al término de 1849 da un saldo a favor del Patronado de 6.830 reales de vellón.
- Que el ingreso más elevado es el de los intereses de las láminas en “los cinco Gremios de Madrid”.

D. Francisco Gómez de la Casa entrega al Ayuntamiento de Reocín y al cura párroco de Villapresente el dinero efectivo y demás documentos que le han sido entregados por D. Pedro Grande, Apoderado y Representante de dicha Obra Pía ante la Junta Liquidadora de la Compañía conocida por la razón de “Cinco Gremios mayores de Madrid” en que estaban impuestos sus fondos, cuya liquidación se inició en 1835 y se concluyó en 1848 dando el resultado de 79.439,8 reales de vellón.

Los documentos entregados corresponden a tres láminas que representan treinta acciones de a dos mil reales cada una, y otras tres de residuos de acción de la Sociedad establecida en Madrid bajo la razón de “Sociedad Fabril y Comercial de los Gremios” por un valor nominal de 60.582,99 reales

También entrega dos láminas de “Deuda contra el Estado” y un residuo de la “Deuda sin Interés” que pertenecen a la serie “A” por un valor nominal de 2.300 reales.

Sorprende la compra de una casa en Reinosa en la Calle Real o Mayor numero cuatro a D. Jose Chumberry y su mujer D^a Rafaela Gutierrez Mantilla por un valor de 55.000 reales de vellón, incluidos comisiones, hipoteca y gastos.

También sorprende que el Sr. Huerta cobrara 500 reales de comisión más su parte correspondiente en los 418 reales de gastos de estancia, manutención y alquiler de caballerías durante cinco días.

Del mismo modo es digna de alabanza la intervención desinteresada y altruista del Doctor D. Diego de Argumosa en la tramitación y cobranza de los intereses de las láminas en la capital madrileña (ver documento “Dr. Diego Manuel de Argumosa y Obregón” de D. Santiago Alutiz en “Villapresente en la memoria”)

Resumen general de la existencia en efectivo que tiene en esta fecha la presente fundación: 25.296,4 reales de vellón.

A continuación, las actas de la Junta Vecinal de Villapresente, de similar fecha, en la que D. Francisco Gómez de la Casa presenta en el concejo las cuentas anteriormente recogidas en el libro de actas de la Obra Pía, con asistencia del Sr. Alcalde pedáneo D. Francisco Varela:

9 de febrero de 1850 (Acta de la Junta Vecinal)

“En Villapresente a 9 de febrero de 1850, reunidos los vecinos en público concejo según costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde pedáneo D. Francisco Varela para examinar y aprobar la cuenta que presentó D. Francisco Gómez de la Casa, vecino de este pueblo, la cual copiada dice así:

Cuenta que D. Francisco Gómez de la Casa presenta al Sr. Alcalde pedáneo y vecinos de este lugar de Villapresente como Patronos que son de la Obra Pía de Escuela de niñas que fundaron en este lugar D. Francisco y Dña. Luisa Ruíz de Peredo, del dinero efectivo que le ha sido entregado por D. Pedro Grande, apoderado representante de dicha Obra Pía ante la junta liquidadora de la compañía conocida por la razón de “Cinco Gremios Mayores de Madrid” en la que estaban impuestos estos fondos, cuya liquidación principió en 1835 y concluyó en 1848 dando el resultado que se expresa a continuación.

Por 1155 reales de vellón cobrados en efectivo en cuatro dividendos, los tres a razón de 3% cada uno y el último al 1,5% , que juntos equivalen al 10,5% sobre los once mil reales de capital impuestos1.155

Por 467 reales, 25 maravedís de vellón cobrados en otros cuatro dividendos, los tres al 1,5% cada uno y el último al 3,25% , que juntos equivalen al 5,25% sobre 8910 reales, réditos atrasados que no cobró que devengó el capital primitivo impuesto.....467,25

Por 100 reales, 6 maravedís de vellón, premio de 467,25 reales impuestos del primer dividendo cobrado que se impuso por 4 años al 6%100,6

TOTAL 1.722,31

A D. Pedro Grande, comisionado en Madrid el 10% de comisión172,6

A D. Felipe Díaz del comercio de Santander su comisión de remitir el cobro de la letra que giré contra D. Pedro Grande, comisión a su corresponsal de Madrid y quebranto en el reembolso, únicamente 1% sobre reales de vellón 1550,25..... 15,17

Mi comisión por parte de correo, papel del sello para la letra y viajes a Santander con el mismo objeto el 1%15,17

Salvo error u omisión líquido efectivo reales de vellón 1.519,25

Cuya suma de un mil quinientos diez y nueve reales con veinticinco maravedís de vellón les entrego, al contado en efectivo a dicho alcalde pedáneo y vecinos de este lugar reunidos en Concejo público, firmando la presente por duplicado para que con su aprobación y recibo de quedar satisfechos me devuelvan la una para mi resguardo.

Villapresente, veintitrés de diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve. Firmado: Francisco Gómez de la Casa.

Nota: se deberá tener muy presente que al ayuntamiento de este Valle de Reocín y al Sr. cura párroco de este pueblo D. Joaquín Manuel Gutiérrez les hice entrega con fecha diez y siete del actual mes de diciembre de 1849 de tres láminas o inscripciones que comprenden treinta acciones de a dos mil reales cada una, y otras tres láminas residuo de acción de la sociedad establecida en Madrid bajo la razón de "Sociedad Fabril y Comercial de los gremios" cuya numeración y capital es el siguiente:

Laminas	números	números de las acciones	acciones	capital
1	320	2.250 a 2.268	19	38.000
1	321	2.269 a 2.270	2	4.000
1	322	2.271 a 2.279	9	18.000

Residuos:

1	1.023			435,80
1	1.024			38,11
1	1.025			109,11

TOTAL.... 30.....60.582,99

También les he entregado dos láminas y un residuo de la deuda sin interés contra el Estado que pertenecen a la serie A y cuya numeración es la siguiente:

Láminas	números	Capital
1	14.031	1.000
1	14.032	1.000
1(residuo)	7.172	300
TOTAL.....		2.300

En cuyo capital y sus productos tiene esta Obra Pía de niñas una parte alícuota con arreglo al capital primitivamente impuesto en unión de las otras Obras Pías de Escuelas y de Huérfanas de que son Patronos el Ayuntamiento y el Sr. cura párroco de quienes se deben reclamar en su día la parte que corresponda a la de niñas, para invertirlo con arreglo a la voluntad de los fundadores. (Hay una firma)

Vista la cuenta que antecede el concejo acordó por unanimidad que se aprobara en todas sus partidas y que se dieran las gracias al Sr. D. Francisco Gómez de la Casa como testimonio de que había cumplido con su deber y desempeñado su cargo a satisfacción de todos sus vecinos, asimismo acordó que los un mil quinientos diez y nueve reales veinticinco maravedís de vellón se empleasen en comprar la casa que actualmente es propiedad de D. Ramón de la Peña, de este vecindario, la cual está a la espalda de la de niñas, y para que lo verificasen autorizo a los Srs. D. Pedro Revuelta y D. Ángel Gómez de la Casa, y que el remate que resultara se empleara también en mejorar la casa comprada, en el concepto que se verificará y para que dirigieran esta obra nombró al presbítero capellán D. Pablo Sánchez de la Sierra y D. Manuel Sánchez Lavandero y la distribución de los citados mil quinientos diecinueve reales veinticinco maravedís se ponga a continuación de la presente acta.

La copia de la cuenta que antecede está conforme con el original que queda en el archivo de este concejo, y el acta conforme a lo acordado por el concejo. En (fe) de lo cual lo firmo. Fecha ut retro. El Alcalde pedáneo: Francisco Varela.

Cuenta que D. Pedro Revuelta y D. Ángel Gómez de la Casa presentan al Alcalde pedáneo y vecinos de este lugar de Villapresente del principal costo y gastos de la casa en virtud de la autorización que les dieron según consta en el acta anterior compraron al Sr. D. Ramón de la Peña (que la cedió generosamente por el primitivo costo en que se la había vendido D. José Samoano vecino que fue de Puente San Miguel, con objeto

de agregarla a la que pertenece en este mismo lugar a la fundación de la Obra Pía Escuela de niñas, de quienes son Patronos el referido Alcalde pedáneo y vecinos, cuyo pormenor se expresa a continuación:

Principal costo de la casa comprada a D. Ramón de la Peña, según consta de la escritura que otorgó en siete de marzo de 1850 ante el escribano público del número de este valle de Reocín D. Pedro Revuelta a favor del concejo y vecinos de este lugar de Villapresente como patronos de la referida obra Pía “Escuela de Educación de niñas”	750
Pagado por el dos por ciento derecho de hipotecas	15
Pagado por derechos de toma de razón en el oficio de hipotecas a cargo del escribano público del número de Torrelavega D. Andrés Piélagos	96
Pagado al escribano D. Pedro Revuelta el papel del sello correspondiente para la escritura y su copia pues que cedió generosamente sus derechos a favor de la Obra Pía de Escuela de niñas	428
Total costo reales de vellón	779

Suma el total costo de la casa comprada a setecientos setenta y nueve reales de vellón, los que deducidos de los un mil quinientos diez y nueve y veinticinco maravedís que entregó D. Francisco Gómez de la Casa correspondientes a esta fundación según consta de la cuenta que presentó y queda copiada y aprobada al folio cuarenta y uno, quedan aún existentes setecientos cuarenta reales veinte y cinco maravedís de vellón, los cuales en consecuencia del acuerdo de los vecinos que consta en el acta anterior su fecha nueve de febrero último quedan a disposición de los señores capellanes D. Pablo Sánchez Sierra y D. Manuel Sánchez Labandero para que los empleen en mejorar el actual estado de la casa comprada y efectúen del modo más conveniente su agregación a la casa antigua de esta obra pía. En Villapresente a ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta. Ángel Gómez de la Casa. Pedro Revuelta.

Vista la cuenta que antecede, el concejo reunido bajo la presidencia del Alcalde pedáneo D. Francisco Varela, acordó aprobarla en cuanto ha lugar por unanimidad. Asimismo acordó que aceptaba la venta de la casa que D. Ramón de la Peña había hecho en su favor como tal patrono de la obra pía escuela de niñas, y ratificaba el acuerdo anteriormente nombrando al capellán D. Pablo Sánchez de la Sierra y D. Manuel Sánchez Lavandero para emplear el remanente de setecientos cuarenta reales veinticinco maravedís en beneficio de la casa comprada y su agregación a la antigua de esta obra pía, en concepto que diesen cuenta de su distribución estampándola a continuación para su aprobación y conocimiento de los vecinos. En fe de lo cual lo firman a continuación los que saben. Villapresente ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta. Francisco Varela. Pedro González. Pedro Díaz Munío. Antonio González de Bustamante. Miguel Mendaro. Manuel Sampedro. Antonio González Labandero. Manuel Sánchez Lavandero. Francisco Antonio Revuelta. Vicente Martínez. Antonio Gutiérrez. Juan de Sampedro. Vicente Sámano. Antonio Conde.

Acabamos de descubrir que además de la Obra pía “Escuela de niños de Villapresente” fundada por D. Francisco Ruiz de Peredo, existe otra Obra Pía de Escuelas de niñas y de Huérfanas de que son Patronos el Ayuntamiento y el Sr. cura párroco procedente del agrego que hizo en 1794 D^a Luisa Ruiz de Peredo a la fundación de su hermano valorado en 46.409 reales.

Por este motivo, si en las cuentas de la Obra Pía de “Escuela de niños” D. Francisco Gómez de la Casa hizo entrega de 79.439,8 reales procedentes de los intereses de las láminas de “Los cinco Gremios de Madrid” , ahora entrega a la Junta vecinal 1.519,25 reales como parte alícuota con arreglo al capital primitivamente impuesto en unión de

las otras Obras Pías de Escuelas y de Huérfanas, que deberán reclamar en su día la parte que corresponda a la de niñas de las láminas cuyos documentos entrega, para invertirlo con arreglo a la voluntad de los fundadores.

Mientras que el Patronato de “La escuela de Niños” invierte una parte de sus intereses en la compra de una casa en Reinoso, el Concejo decide comprar y arreglar la casa adjunta a la Escuela de niños a D. Ramón de la Peña.

24 de marzo de 1850 (Acta de la Junta Vecinal)

“En el lugar de Villapresente a veinticuatro de marzo de mil ochocientos cincuenta, reunidos los vecinos en público concejo acordaron: Que en atención a que la casa de maestras de niñas cumple el arriendo el ocho de abril próximo venidero y que D. Joaquín Gallo, que actualmente la habita se ha despedido se hallan en el caso de sacarla a remate bajo las condiciones siguientes:

1º- Que si viniera una maestra o maestro ha de desalojar la casa el arrendatario en el término de cincuenta días después de notificado.

2º- Que el arrendatario no ha de poder tener ningún otro vecino ni vecina en su compañía ni subarrendarla sin previo conocimiento y permiso del concejo que se reunirá al efecto.

3º- Que el arrendatario ha de dar un fiador llano y que se obligue como principal al pago y al cumplimiento de las condiciones.

4º- Que cuando desaloje la casa ha de ser reconocida por el Alcalde pedáneo, el depositario que se nombre, que será precisamente el Mayordomo de la Virgen de la Guarda y dos vecinos del pueblo, y no hallándose en el estado que la recibe se ha de poner a su costa.

5º- No tendrá derecho al abono de ningún gasto que haga en la finca para su comodidad.

6º- El arrendatario ha de pagar al vencimiento de cada año la cantidad en que arriende la finca al Mayordomo que es o fuere de la Virgen de la Guarda, y este estará facultado para mandar hacer los reparos de menor cuantía que necesite la casa, bajo de cuyas condiciones se remató en D. Pedro Revuelta de esta vecindad, y dio por su fiador a D. Francisco Antonio Revuelta, su padre, en cantidad de ciento sesenta reales anual, y lo firman con fecha ut supra. Pedro Revuelta. Francisco Antonio Revuelta.

Nota: No habiéndose permitido al Sr. D. Joaquín Gallo la enfermedad de que falleció desalojar esta casa para el día ocho de abril en que vencía su arrendamiento y no habiéndolo verificado hasta el primero de junio siguiente, desde este día se entenderá el arrendamiento con el Sr. D. Pedro Revuelta en cuyo favor se hizo el nuevo remate anterior. Por acuerdo del concejo y vecinos: el Alcalde pedáneo.

Habiendo desistido el capellán D. Pablo Sánchez de la Sierra y D. Manuel Sánchez Labandero de la comisión que les dio este concejo por su acuerdo de ocho de marzo de este año que consta al folio 43 y hechos cargo de desempeñarla bajo su responsabilidad los Srs. D. Pedro Revuelta y D. Ángel Gómez de la Casa convencidos que el concejo no podía menos de apreciar la lealtad de sus esfuerzos a favor de una obra de tanta utilidad para el pueblo en general que no tardara en producir óptimos frutos como destinada para casa vivienda del maestro de instrucción primaria de este pueblo, para ofrecerle a este en su día una vivienda que le honre, honrando al mismo tiempo al pueblo que la ofrece, no siendo suficientes los fondos existentes, hemos tomado bajo nuestra propia responsabilidad los ciento sesenta reales del arrendamiento que corresponde al año que vencerá en treinta y uno de mayo próximo

mil ochocientos cincuenta y uno, confiados en que el concejo se servirá dar a este hecho su aprobación guiado por los sentimientos de probidad, gratitud y reconocimiento que son comunes a los hombres honrados a favor de los que haciéndose superiores a pasiones mezquinas, bajas rencillas y rivalidades envidiosas tan continuas y, por desgracia, demasiado comunes en los pueblos, se ocupan, sino con un completo acierto, a lo menos con un gran deseo, con fe ardiente, y una honradez a prueba en cosas de interés común, en cuya virtud los que suscriben presentan al concejo y vecinos de este lugar de Villapresente la cuenta siguiente:

Cuenta que los Srs. D. Pedro Revuelta y D. Ángel Gómez de la Casa presentan al concejo y vecinos de este lugar de Villapresente de los gastos hechos a la casa comprada a D. Ramón de la Peña según la escritura que otorgó el 7 de marzo de 1850 en este lugar ante el escribano D. Pedro Revuelta con el objeto de reunirla a la que en este mismo lugar pertenece a la obra pía de niñas dándole más amplitud y comodidad, en atención a que en su día pueda destinarse para habitación del maestro de instrucción primaria de este pueblo. A saber:

CARGO

<i>Por 740 reales 25 maravedíes que resultaban existentes según la cuenta aprobada con fecha 8 de marzo último en el folio 43 de este libro</i>	<i>740,25</i>
<i>Por 160 reales de vellón importe del arrendamiento de esta misma casa correspondiente a un año que vencerá el 31 de mayo de 1851 entregados por el arrendatario D. Pedro Revuelta</i>	<i>160</i>
<i>Total reales de vellón</i>	<i>900,25</i>

DATA

<i>Pagado al Sr. Alcalde pedáneo de este pueblo D. Francisco Varela por un roble del monte común</i>	<i>20</i>
<i>Por la labra y conducción del mismo además de los cuatro reales que valió el despojo de la leña</i>	<i>8</i>
<i>Pagado a Vicente Sámano, Feliciano Rodríguez y Francisco Varela por empedrar la delantera de dicha casa</i>	<i>15</i>
<i>Por dos jornales de cantería para abrir una puerta de comunicación, ponerle un batiente y recalzar el cimientto de la delantera a la esquinera</i>	<i>17</i>
<i>Por jornal y medio de peón a Luis Mata</i>	<i>6</i>
<i>A Vicente Sámano por un batiente y conducción</i>	<i>3</i>
<i>A Juan Sampedro por medio jornal por retejar</i>	<i>2</i>
<i>Al mismo por empedrar la puerta trasera por su frente y recorrer el tejado</i>	<i>4</i>
<i>Al maestro José Rivas por una cerradura nueva para la puerta principal</i>	<i>20</i>
<i>Al carpintero Juan Bárcena por los materiales, tillar el pajar, hacer nueva la puerta de comunicación, componer la otra de trasera, hacer las cinco pesebreras, tillar varios retazos en la casa antigua y recorrer las paredes de albañilería, bisagras, aldabillas, clavos, etc.</i>	<i>805</i>
<i>Total reales de vellón</i>	<i>900,25</i>

Tal es el pormenor de la cuenta que sometemos a la aprobación de nuestros convecinos, tal vez no faltará quien diga que pudo hacerse más, y si fuese esto exacto cumplen a nuestra falta de inteligencia, pero no a nuestra buena fe, y sin embargo no concederemos nunca esa crítica bastarda que fundada en abstracto huye y se esconde ante los hechos efectivos, reconocemos el derecho de la crítica, creemos más, creemos que es útil y necesaria en los casos en que versan intereses del común; nosotros la queremos cuando es noble y juiciosa, pero la despreciamos cuando es ruin y traidora, porque no admitimos las palabras vagas, no basta decir pudo hacerse, pudo hacerse mejor, es necesario probarlo, y para probar cosas semejantes es menester ejecutarlas,

de otro modo la crítica de la teoría es la crítica mordaz que hiere, que mortifica, pero que perjudica al común en vez de beneficiarle, porque la honrada tímida huye de ella y deja libre el campo a la audacia de otros menos escrupulosos que explotan a su favor las circunstancias.

Dar muchos detalles de una obra de tan mezquinas proporciones sería ridículo y fastidioso, el público la ha visto y el concejo va a juzgarla, diremos sí, que nada falta en la finca de lo necesario, y no es mucho lo que resta de hacer para la mayor seguridad de ella y mayor comodidad de los que la habiten, esto es muy fácil conseguirlo con solo dos cosas, perseverancia y buena fe.

Restamos solamente, como hombres honrados, que el concejo y nuestros convecinos reconociendo en nosotros este título se sirva dar su aprobación a la cuenta que presentamos, de la cual no presentamos comprobantes porque tenemos el convencimiento que no son ellos los que garantizan la exactitud de ninguna cuenta, si falta la integridad, y que con esta son aquellos inútiles completamente. Villapresente veinte de noviembre de mil ochocientos cincuenta. Ángel Gómez de la Casa. Pedro Revuelta. Como Alcalde pedáneo Francisco Varela. José Quevedo. Como fiel de fechos Francisco Solórzano. Feliciano Rodríguez. Pedro Díaz Munío. Vicente Sámano. Antonio González de Bustamante. Juan San Pedro. Miguel Mendaro. Antonio Gutiérrez. Manuel Sánchez Labandero. Santiago Venero. Francisco Gómez. Pedro González. Pedro Rodríguez. Antonio González Labandero. Vicente Martínez.”

La visita de 1852

En la Villa de Santillana a treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, el Presbitero D. Jose de Lemo Visitador L de esta vicaria por el Exmo e Ilmo Sr. D. Manuel Ramon Arias Bageiro de Castro, Obispo de Santander, Caballero G de la Real Orden Americana de Ysabel la Católica, visito en testimonio del infraescrito secretario este Libro de fundación y cuentas de la Obra Pia de Escuela de primeras letras y clase de gramatica que en el Lugar de Villapresente, Valle de Reocin se fundó con orden y caudal de D. Francisco Ruiz de Peredo natural que fue de dho valle y difunto en Indias cuyo capital existente es de ciento cuarenta mil ciento setenta y ocho rv treinta y tres mv en esta forma, cincuenta y dos mil en una casa en Reynosa, veinte y cinco mil doscientas noventa y seis rv cuatro mv en deposito, sesenta mil quinientas ochenta y dos rv veinte y nueve mv en treinta acciones de dos mil rv cada una y tres laminas de residuos de acción de la Sociedad fabril y Comercial de los Gremios, establecida en Madrid; y dos mil trescientas rv en dos laminas y un residuo de deuda sin interés, a todo lo cual deben agregarse varias fincas y censos. Son Patronos de esta fundación el Prelado Diocesano, el Parroco de Villapresente y los Procuradores de los Pueblos de que se compone el Valle; y vistos por S S ilma la liquidación, cuentas, informe y esposicion que preceden, aprueba quanto han presentado los Patronos desde la Sta Visita en 1826 hasta la presente; da las gracias en nombre de S S Y a los mismos por el celo y actividad con que han obrado; y les encarga formen el inventario y apeo de las fincas, cuiden de su conservación y de la evidencia de capitales y cobranza de réditos, impongan a la mayor brevedad posible y con las seguridades debidas las cantidades en deposito, por no ser justo este por mas tiempo sin reeditar un.. capital, cumplan y hagan cumplir escuetamente todos los capítulos de la fundación, muy especialmente en lo tocante a la rendición de cuentas en cada un año, y reitera el mandato de ntra visita sobre la presentación de las listas y escritos de reparos de que trata el Cap.o 8º, a que no se distraiga cantidad alguna para objeto distinto del que tiene esta fundación, tengan siempre presente los Patronos el fin santo y útil de esta fundación, la necesidad que en todos tiempos y principalmente hoy tienen los pueblos

de instrucción moral y religiosa, el deber que todos tienen de contribuir al bien de sus semejantes, en un asunto de tal naturaleza, y esto, sobre todo aquellos que son llamados como los Patronos, a concurrir con todas sus fuerzas al sosten y acrecentamiento de semejantes establecimientos.

Así lo proveyó, mando, y firmo el Sr. Visitador de que doy fe

Firma: Jose de Lemo

El Sr. Obispo da su visto bueno a las cuentas presentadas, resumiendo, para que quede constancia de todos los bienes de la Fundación y advirtiéndolo “*que no se distraiga cantidad alguna*”

Por su parte, D. Pedro Revuelta presenta su cuenta desde 1849 hasta el 12 de marzo de 1856 en que las entrega:

“Cuenta que yo D. Pedro Revuelta vecino de Villapresente presento a los Srs Presidente y vocales del ayuntamiento de Reocín en calidad de Patronos natos que son en unión con D. Joaquín Manuel Gutiérrez Presbítero beneficiado único de la misma Parroquia de Villapresente de las obras pías fundadas por D. Francisco Ruiz de Peredo y su hermana D. Luisa de los fondos de los fondos que han entrado en mi poder pertenecientes a la escuela de primeras letras y su inversión desde el año 1849 hasta la fecha la que con Cargo y Data es como sigue=

Cargo

<i>Primeramente es cargo setenta y ocho reales treinta mv que me entregó D. Andrés Peña Maza por saldo en la cuenta de 1849</i>	<i>68</i>	<i>30</i>
<i>Lo es entrega que me hizo D. Ángel Gómez de la Casa y D. Fernando González Peredo por sobrante de la casa de Reinosa</i>	<i>788</i>	
<i>Recibido de D. Ramón de la Peña con descuento del 2% y fue cobrado en Madrid por D. Diego de Argumosa</i>	<i>890</i>	<i>17</i>
<i>Idem del cobrador de rentas D. Andrés Fernández Maza renta de 1850...</i>	<i>629</i>	<i>9</i>
<i>Alquiler de la casa de Reynosa de 1851</i>	<i>1.900</i>	
<i>Idem de D. Manuel Felipe de Agüera por venta de una casa en Golbardo</i>	<i>1.794</i>	
<i>Recibido de Andrés Fern. Maza renta de 1851</i>	<i>669</i>	<i>30</i>
<i>Idem de la casa de Reynosa de 1852</i>	<i>1.900</i>	
<i>Idem de D. Ramón de la Peña cobrado por Argumosa en Madrid.....</i>	<i>1.387</i>	
<i>Idem de Andrés Jesús Maza renta de 1852</i>	<i>805</i>	<i>14</i>
<i>Idem de la casa de Reynosa de 1853</i>	<i>1.900</i>	
<i>Idem de Andrés Jesús Maza de 1853</i>	<i>1.000</i>	
<i>“ “ “</i>	<i>500</i>	<i>9</i>
<i>Idem de la casa de Reynosa de 1854</i>	<i>1.900</i>	
<i>Idem de Andrés Jesús Maza a cuenta.....</i>	<i>1.080</i>	
<i>“ “ “</i>	<i>150</i>	
<i>“ “ “</i>	<i>19</i>	
<i>Idem de la casa de Reynosa de 1855</i>	<i>1.900</i>	
<i>Total cargo rv</i>	<i>19.232</i>	<i>5</i>

Data

<i>Es data mil seiscientos reales que entregó según orn para la obra De la escuela en 9 de Mayo de 1851</i>	<i>1.600</i>
<i>Entregado al maestro quinientos rv Julio de 1851</i>	<i>500</i>
<i>Idem idem novecientos</i>	<i>900</i>

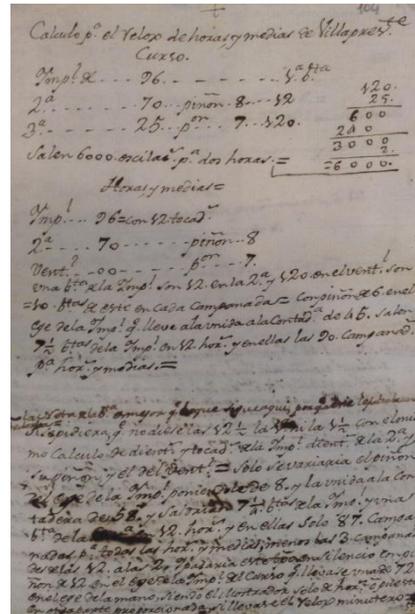
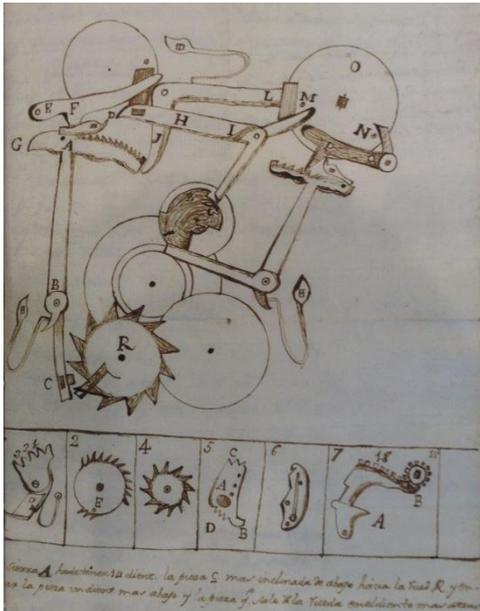
Francisco Ruiz de Peredo y su ermana D^a Luisa por el Ayuntamiento en unión con D. Joaquin Manuel Gutierrez, Beneficiado único de la Parroquia de Villapresente como Patronos natos de dicha fundación; acordaron aprobarlas en todo por allarlas arregladas en todas sus partidas de Cargo y Data y que el alcance si lo habría entre en poder del mencionado D. Joaquin Manuel Gutierrez nuevo depositario y administrador nombrado en este dia.

Asi lo acordaron dichos señores y lo firman con fecha act supra

Firman: Juan Francisco Diaz Bustamante, Fran.co G de Bustamante, Fran.co Quevedo, Joaquin Manuel Gutierrez”

Destacan de estas cuentas algunas anotaciones:

- Que el alquiler de la casa de Reinosa aporta al Patronato 1.900 reales al año.
- Que se ha vendido una casa en Golbarado por 1.700 reales.
- Que el sueldo del maestro ha subido a 725 reales al trimestre (no me cuadra).
- Que D. Diego de Argumosa sigue gestionando desinteresadamente los asuntos en Madrid.
- Se han gastado 2.280 reales en arreglar el reloj y colocarle, así como retejar la torre y componer su escalera.



En el año 1858 se plantea una duda sobre el gobierno de la Obra Pía:

El título fundacional señalaba:

*“Han de ser Patronos **únicos** de esta Obra Pía el Cura de la Parroquia del Lugar de villapresente, y el Procurador de cada uno de los nueve pueblos de este Real Valle”.*

Pero, resultando que el Ayuntamiento de Reocin ha pasado de tener nueve pueblos a quince, con doce concejales en la Corporación ¿Quiénes deben formar la Junta del Patronato?

Porque los concejales pueden ser vecinos de los nueve lugares interesados en la Fundación, o de otros que no lo sean, o recaer la elección para concejales en dos o más individuos de un mismo pueblo de los quince, quedando alguno de los nueve sin representación en la obra pía; y las decisiones serían partidistas y no recaer los beneficios en las personas a cuyo favor estaban destinados los legados del fundador, especialmente cuando haya sobrantes que distribuir en limosna a viudas y otros pobres llamados también a participar de los mismos.

El Patronato traslada su duda al Sr. Obispo de Santander, que a su vez consulta a la superioridad civil, resolviendo en los siguientes términos:

“S.M. el Rey (q.D.q.) ha tenido a bien resolver que el patronato en cuestión puede y debe constituirse con los individuos que componen el Ayuntamiento del Real Valle de Reocin y el cura Parroco de la Iglesia de San Juan Bautista, al señor del pensamiento que preside en el título fundacional, debiendo sujetarse en el ejercicio de semejante encargo a lo que este documento previene para régimen y gobierno de las obras pias y a lo dispuesto en la materia por el referido Real Decreto de 27 de Abril de 1875.”

La Corporacion Municipal en pleno y D. Joaquín Manuel Gutiérrez cura párroco de la Iglesia de San Juan Bautista de Villapresente, como depositario y administrador desde el día 12 de marzo de 1856 se reúnen en la Casa Consistorial el día 15 de septiembre de 1883.

“En virtud de la Real Orden de fecha seis de septiembre, recibida por conducto del Exmo. Sor. Gobernador de la provincia presidente de la junta de beneficencia de la misma (la cual queda copiada al folio 54 de este libro) fueron convocados y reunidos los individuos que en la actualidad componen el Ayuntamiento del Real Valle de Reocin y Dn. Joaquin Manuel Gutierrez cura parroco de la Iglesia de San Juan Bautista de Villapresente como depositario y administrador desde el dia 12 de Marzo de 1856 de las obras pias de la escuela de Villapresenta y huérfanas de viudas pobres fundadas en Diciembre de 1791 por D. Francisco y D^a Luisa Ruiz de Peredo, naturales que fueron del pueblo de Quijas, en este valle de Reocin que en la actualidad no llena las formalidades que requiere y esije el título fundacional de la citada obra pia, que esigia, fueron patronos los procuradores de los nueve lugares o pueblos que en la fecha de la fundación se componía en citado Real Valle de Reocin, mas como en el nuevo régimen de gobierno ya no existen los procuradores que deverian ser los patronos de ls fundación citada. Esta, si asi se puede decir, se alla huérfana de patronato pues desde hace tiempo solo se viene desempeñando ese y cada uno de todos los cargos de que deve de componerse el patronazgo, por el actual cura párroco de san Juan Bautista D. Joaquin Manuel Gutierrez.

Vista la irregularidad de su desempeño en contrariedad con el título fundacional, el actual Alcalde D. Ezequiel Gomez Tagle instruyo el oportuno expediente fundándose en los art. 72 y 73 de la vigente ley de dos de Octubre de 1877 y a su actividad y energía se deve la pronta resolución de S.M. el Rey de acuerdo con el señor Ministro de la Gobernacion que ha tenido a bien resolver lo siguiente. Que el Patronato en cuestion puede y deve constituirse con los individuos que componen o compongan en lo sucesibo el Ayuntamiento del Real Valle de Reocin y el Cura Parroco de san Juan Bautista, al tenor del pensamiento que preside en el título fundacional debiendo sujetarse en el ejercicio de semejante encargo a lo que este documento previene para régimen y gobierno de las obras pias por el Real Decreto de 27 de Abril de 1875.

*Y en tal virtud procediose a nombrar los concejales que representan a los nueve pueblos de que se componía el antiguo valle de Reocin en sustitución a los antiguos procuradores, patronos de la citada obra pia cuyos individuos en unión del sor cura de San Juan Bautista procedieron a llenar lo mejor posible la declaración del capitulo 2º de la fundación: resultando electos por unanimidad para desempeñar los cargos que requiere la citada declaración del mencionado articulo 2º los individuos siguientes: Presidente D. Ezequiel Gomez Tagle, Administrador D. Juan Cacho Revuelta, Secretario D. Bonifacio Diaz de Castro, **no nombrando claveros por no tener arca**, según lo ordena el articulo 9º de la fundación y en su defecto se nombró por depositario*

al mencionado Administrador D. Juan Cacho Revuelta, todos los que ofrecieron cumplir lo mejor posible el cargo de su cometido.

Procurando no llegue a desaparecer de un todo la tan útil obra pia que habiéndose fundado con inmensos caudales que producían como unos 22 mil reales de producto anual, hoy solo produce unos mil y tantos reales cantidad tan esigua que no alcanza para pagar al maestro, teniendo que retribuir el municipio para el completo sostenimiento de la escuela. Y como si por la mente del fundador pasara el fatal presentimiento de la desgracia que esperaba a esta obra pia, la ponía bajo la protección y amparo del monarca D. Carlos 4º cuyos cargos fueron aceptados por S.M. el mismo que mas tarde o sea a los 9 años y 11 meses decretaba la desmembración de esta obra pia de que abía ofrecido ser protector, pues por real Decreto de 4 de Noviembre de 1801 decretaba el que esta obra pia contribuyese con la enorme suma de 183.333 rv 12mv para incorporarlos al Instituto Cantabro, cuya Real Orden fue mandada cumplir por el Supremo consejo de Castilla según oficio de 6 de Octubre de 1807; unido a esta la quiebra de los cinco Gremios donde se hallaban impuestos sus caudales, la no muy limpia claridad de algunos Administradores, como se ve ya en los primeros años de la fundación, la apatía o incuria de muchos de ellos pues jamás se hizo un apeo de las fincas pertenecientes a esta fundación a pesar de las reiteradas veces que se lo exigían los diversos obispos en sus visitas.

Pero tal vez no les convendría hacerlo con la formalidad que requería el caso para que de esa manera poder eludir la parte de responsabilidad que les pudiera caber, por los cambios o permutas de varios predios de esta fundación; burlándose y faltando esconderlos a mente a los capítulos 3º y 5º del titulo fundacional, todo lo cual ha contribuido a la ruina casi total de la obra pia. Los electos en este dia renuncian a cualquier derecho o propina que por alguno de los capítulos de la fundación les pudiera corresponder por retribución o derechos por cualquiera y por todos los trabajos que pudieran invertir en beneficio de esta fundación. Leida que les fue este acta por mi el Secretario la allaron conforme en todo su contenido.

Casa Consistorial del Real Valle de Reocin a 15 de setiembre de 1883.

Un sello: Patronato de la Obra Pia de VILLAPRESENTE

Firman: Ezequiel Gomez, Jose Fernandez, Jose Mª Bustamante, Baldomero Felices Mantecon, Antonio Sanchez Lavandero, Antonio A., Bonifacio Diaz Castro, por imposibilidad de poder firmar D. Joaquin M. Gutierrez lo hago a su ruego Manuel Gutierrez.”

Tras las cuentas presentadas por D. Pedro Revuelta el 12 de marzo de 1856 y la consulta presentada al Sr. Obispo y al Gobernador civil sobre la composición del Patronato en 1858, no existe ninguna otra anotación hasta está recomposición de la Junta de Patronato el 15 de septiembre de 1883.

Todo hace pensar que un nuevo periodo de abandono administrativo lleva a las duras reflexiones marcadas en negrita por los nuevos patronos que suponen la práctica desaparición del inmenso legado de D. Francisco Ruiz de Peredo y del agregado de su hermana Dª Luisa Ruiz de Peredo:

- Por un lado, el Real Decreto de 4 de noviembre de 1801 decretaba el que esta Obra Pía contribuyese con la enorme suma de 183.333 rv 12mv para incorporarlos al Instituto Cantabro, cuya Real Orden fue mandada cumplir por el Supremo consejo de Castilla según oficio de 6 de Octubre de 1807.
- Por otro lado, la quiebra de “los cinco Gremios de Madrid” donde se hallaban impuestos sus caudales desde que el fundador los depositó en busca de

seguridad disminuía de forma substancial ese cálculo inicial de dos mil reales de intereses al año que había hecho D. Francisco Ruiz de Peredo en su testamento.

- En tercer lugar, la mala administración de los patronos había hecho desaparecer el cuantioso patrimonio de la Obra Pía. ¿Qué había sucedido con siete fincas, una casa en Golbardo, la casa de Reinoso, otra casa en Santander donada por D^a Luisa Ruiz de Peredo para mantener su “dote de huérfanas” y dos censos; por citar sus principales bienes?
- Como se deduce de las siguientes actas, tenemos nuestras dudas que durante este periodo hubiera maestro.

El 21 de enero de 1888 se nombra como maestro interino de dicha escuela a D. Arturo Lazaro Carrasco el cual se halla presente en este día, toma posesión de la escuela en la forma antedicha dándole todos los efectos inventariados.

El día 10 de abril de 1888, ante la lista de candidatos enviada por el Gobernador civil para el cargo de maestro definitivo, se elige a D. José Vicente de la Parte y Pérez.

El 7 de agosto de 1888 el patrono D. Santiago Alcalde hace constar en acta la muerte de D. Pablo Sánchez Sierra y su voluntad de formar una nueva Obra Pía a favor del pueblo:

“Seguidamente y a invitación de la presidencia el copatrono D. Santiago Alcalde que es a la vez su Albacea testamentario de D. Pablo Sanchez Sierra manifiesta que el otro Albacea D. Aniceto Mier no ha podido acompañarle por estar ausente y que la manda que instituye el finado Sr. Sanchez Sierra no puede hacerse efectiva a favor de la Obra Pía porque no esta terminada la testamentaria no pudiendo por tanto realizar la entrega hasta tanto no esté ultimada”

En el “Boletín oficial” del 2 de agosto de 1927 se determina que dicho legado debe agregarse a la Obra Pía instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo.

D. Pablo Sánchez Sierra

Una de las familias más ricas y poderosas de esta época en Villapresente era la “Sánchez Sierra”, en un testamento de 1870, Don Francisco y Doña Casilda Sánchez Sierra adjudican a sus hijos Antonio, Pablo, Fernando y Francisco un total de 120 propiedades: ocho casas, prados abiertos y cerrados, arboledas y huertas, lo que nos demuestra que el control de la familia en la comunidad era importante.

D. Antonio Sánchez Sierra fue nombrado capellán de la ermita de Nuestra Señora de la Guarda en 1836 y su hermano D. Pablo Sánchez Sierra en 1856.

También ocuparon cargos de Alcalde pedáneo de Villapresente D. Antonio Sánchez Sierra en 1841 y Francisco Sánchez Sierra en 1846

A su muerte, en la memoria testamentaria manifiesta:

“Lego mil duros a la Capilla de Nuestra Señora de la Guarda y Escuela de Villapresente, para que con sus productos anuales se recurra a la conservación y aseo de los edificios, cuando lo necesiten por los Patronos que hoy son o en adelante fuesen de la Obra-Pía Escuela, de este lugar de Villapresente a quien serán entregados por mis Albaceas en papel o dinero, a voluntad de mis Albaceas.

Villapresente Enero 9 de 1881.- Pablo Sánchez Sierra

Hay un sello de la Junta Provincial de Beneficencia.

Firma: Juan Antonio G. Collantes

Para más detalles aconsejamos leer los documentos “La Casa del Munío” y “La ermita de Nuestra Señora de la Guarda” en nuestra sección de documentos.

Nuevo cese del maestro:

Diciembre de 1888

“D. Miguel Mazorra y Ruiz de Quevedo Secretario del Patronato de la Obra Pia de Villapresente

Certifico: Que según comunicación del Sr. Profesor D. Vicente de la Parter y Perez que desempeñaba el cargo de maestro en la escuela de Villapresente cesó en dicho cargo el día ocho del corriente por renuncia del interesado y su pase a la de Ramales en virtud de la oposición a la misma con un sueldo anual de dos mil quinientas pesetas.”

Con la legislación actual es el Ayuntamiento y no el Patronato quien debe pagar y justificar los gastos de educación:

8 de mayo de 1889:

“En la Casa Consistorial de Reocin a ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve reunidos todos los Srs Concejales del Ayuntamiento y el Cura Parroco de Villapresente de Puente San Miguel y la Veguilla quienes forman el Patronato de la Obra Pia fundada por D^a Luisa Ruiz de Peredo se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

El Ayuntamiento desde el ejercicio 1884-85 se le exige el pago completo de la dotación de 750 pesetas al Maestro, cuarta parte de material y cincuenta pesetas para casa; el maestro lo recibe directamente por el habilitado y de la Caja especial del ramo, en vista de la vigente Ley y al ayuntamiento se le obliga en virtud de disposiciones vigentes a consignarlo en su presupuesto. Si el Ayuntamiento no ingresa como reintegro el producto de la Obra Pia en sus fondos resulta perjudicado en pesetas 418,96 y el Maestro las recibirá por duplicado. Que el maestro está pagado al día no cabe duda porque de otro modo figuraría el ayuntamiento en descubrimiento de las atenciones de primera enseñanza y afortunadamente no lo esta, demuestra que en la forma en que se consigna en las aludidas cuentas el ingreso, pago y además lo que paga el Ayuntamiento en nada demuestra la cuenta y si se demuestra un exceso de lealtad que a juicio del patronato no es digno de na... En cuanto a que el arca se ... en la Sacristia de la Iglesia sucede que con arreglo a la clausula 10^a de la fundación puede estar en donde los patronos elijan: En el año 1883 el Cura Parroco que entonces existía suplico a sus copatronos la trajeran al Ayuntamiento porque en la Sacristia le servia de estorbo; no de otra cosa sirve en el Ayuntamiento; así que esa Junta comprenderá que procediendo como ha procedido este patronato lo ha hecho con entera buena fé y sin desvirtuar en la esencia de los hechos, ni en poco ni en mucho la voluntad de la fundadora porque el que reciba la cuenta un Concejal o la reciba el Alcalde ni aumenta ni disminuye la legalidad de esta, pero sin embargo si esa Superioridad lo acepta el nombrado Administrador no tiene inconveniente en aceptar por una comunicación la cuenta devuelta haciéndola suya, solo con la idea de no rehacerla y lo mismo las rendidas por la obrapia de dotación de huérfanas. Con lo expuesto considera este patronato que esa junta modificara el p...forma y aceptara las cuentas aludidas en la forma que fueron presentadas y con la modificación que últimamente se indica y por tanto a la Junta provincial, este patronato suplica se digne resolver de conformidad con la presente por ser asi de justicia que espera de la reconocida de esa Superioridad un y a... y de días ...

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dio el acto por terminado firmando todos los concurrentes”

Nuevo nombramiento de maestro:

18 de Junio de 1889

“Titulo administrativo a favor de D. Lorenzo Relloso Alegria

Por cuanto atendiendo al merito contraído en los ejercicios de oposiciones por D. Lorenzo Relloso Alegria ha sido nombrado en esta fecha y a propuesta del Ilmo Sr. Rector del distrito universitario maestro en propiedad de la escuela de niños de Villapresente dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas.”

El acta del 11 de enero de 1890 recoge el nombramiento de la nueva Junta del Patronato:

Sesion del dia 11 de enero de 1890

“En la Casa Consistorial de Reocin a once de Enero de mil ochocientos noventa se constituyo en sesión la Junta de Patronato de la obra Pia Escuela de Villapresente, compuesta de los Concejales del Ayuntamiento según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1883 y del señor Cura párroco del pueblo de Villapresente por derecho de la fundación bajo la presidencia interina de D. Manuel Hoyos Hernandez, por haber cesado los concejales que ejercían los cargos de presidente y administrador de la referida Obrapia, con asistencia de los señores que figuran al margen (Al margen: D. Manuel Hoyos, D. Francisco Gonzalez, D. Hilario Ruenes, D. Domingo Portilla, D. cristobal Urquiola, D. Ambrosio Garcia, D. Indalecio Rodriguez, D. Miguel Mazorra) no habiendo comparecido a esta Junta a pesar de estar citados el Cura párroco D. Santiago Alcalde y el concejal D. Benito Perez, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que conforme a la escritura de fundación procedía renovar los cargos que en la misma y en la aclaración del Sr. Obispo de Santander fecha 20 de Julio de 1798 se ordena, cuales son el de Presidente, administrador, tercer clavero y Secretario y en su virtud verificada la elección en debida forma resultaron elegidos por mayoría de votos los Srs siguientes:

- Para presidente, D. Manuel hoyos Hernandez*
- Para Administrador, D. Roman Blanco Portilla*
- Para tercer clavero, D. Hilario Ruenes Murga*
- Para Secretario, D. francisco Gonzalez Portilla*

A cuyos srs se les dio en el acto posesión de sus cargos que juraron desempeñar bien y fielmente.”

La nueva Junta de Patronato justifica el cumplimiento de la nueva normativa de pago y la situación del arca de la fundación en acta del 17 de marzo de 1890:

*“Se dio cuenta de la comunicación de 20 de Abril proximo pasado y en su vista se acuerda se informe a dicha junta provincial en el sentido de no ser ya necesario declarar sin efecto los nombramientos que indica porque en la sesión anterior se hicieron otros nuevos con estricta sujeción a la fundación en sus clausulas primera y novela y a la aclaración del Ilmo Sr. Obispo de Santander en su capitulo 2ª, cuyos nombramientos se comunicaron por acuerdo de., que no es posible acompañar a las cuentas los recibos del maestro, porque según lo dispuesto para pago de los mismos, no reciben directamente nada puesto que al Ayuntamiento se le obliga a ingresar el total en la Caja especial de instrucción y los habilitados hacen entrega a los profesores del haber de cada uno, siendo de imprescindible necesidad que se acuerde su ingreso en las arcas municipales porque siendo estas las que hacen el ingreso en la especial se..., de no proceder asi, resultaría imposible la rendición de cuentas, ni que por ello se perjudicase el maestro que esta al corriente de la fundación tampoco; **que la caja de tres llaves de la Obra pia por la clausula 10 de la fundación puede estar en la Sacristia de la Iglesia o en un sitio fuera de la misma Iglesia que se elegirá como mas***

resguardado en que este libre de todo inconveniente y riesgo, y conforme a esto la Junta ha acordado se deposite en la Casa Consistorial como local que reúne las condiciones que exige la fundación.”

Presentación del legado de D. Pablo Sánchez Sierra:

Sesion del dia 9 de Enero de 1892

“En Reocin y su casa consistorial a nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunidos los Srs del margen que forman la Junta de Patronato de la Obrapia escuela de Villapresente (Al margen: Sr. Alcalde, D. Santiago Alcalde, D. Jose Bustamante, D. Fran.co Gonzalez Bustam.te, D. Domingo Portilla) se procedió al nombramiento de los individuos que han de jurar los cargos en el presente acto y lo fueron los siguientes:

Para Presidente, D. German Bustamante

Para Administrador, D. Francisco G.z Bustamante

Tercer clavero, D. Domingo Portilla

Secretario D. Ramon Guti.ez R.

Los Srs. nombrados en la anterior aupt...continu... sus cargos tomando posesión de ellos.

Seguidamente el vocal D. Santiago Alcalde como albacea del finado D. Pablo Sanchez Sierra, oportunamente citado respecto a la t... memoria que aquel consigna en su testamento manifestando en p... que las dos mil quinientas pesetas destinadas en su ultima voluntad para conservación y reparaciones necesarias (en la) causas? Productos en la hermita de la Guarda habiendo hecho entrega con fecha veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno de igual cantidad que el mismo señala para atender con sus productos a la conservación del edificio escuela de citado pueblo entrega hoy la cantidad citada complemento de las cinco mil pesetas a que asciende el total de la ma...ta pia: hace...tar citado vocal siendo de jurisdiccion eclesiástica hijuela de la parroquia expresada ermita y además siendo el mismo administrador titular según documento que presenta fechado en Santander a 29 de Noviembre de 1887 de repetida ermita este deber hacer que conste lo expresado para los fines consiguientes.

La Junta acordó que ingrese dicha cantidad en poder del Administrador para que en unión de las otras dos mil quinientas pesetas se inviarta en una lamina intransferible para cumplimiento de la voluntad del tutador: a cuyo efecto D. Francisco Gonzalez Portilla en cuyo poder obraban las entrega en el acto. Y en prueba de todo se firma la presente.

Firman: German Bustamante, Jose Bustamante, Santiago Alcalde, Domingo Portilla”

Durante el año 1895 el Patronato realiza Juntas los días 15 de enero, 22 de abril, 4 de mayo, 18 de mayo y 5 de Junio para solucionar la deuda del los herederos de D. José Gutierrez Hoyos a favor de la Obra Pia por un censo impagado, que se resuelve finalmente con el pago de:

“...dos títulos del 4% interior de 500 pesetas nominales cada uno con que producen la renta de cuarenta pesetas acordadas y además cien pesetas en que han convenido los intereses reunidos. En su vista la junta por unanimidad acuerda aprobar la conducta y gestiones que ha fructificado el Presidente: que considera reintegrada a la fundación del importe de dicho préstamo.”

El 5 de junio de 1895 también se acuerda:

*“Se dio cuenta de dos cuentas presentadas por el patrono D. Santiago Alcalde de obras efectuadas en la hermita de la Guarda de Villapresente, con cargo al legado de D. Pablo Sanchez Sierra, las cuales consisten en **la recomposición del arcon de dicha***

capilla que asciende a ciento veinte y tres veinticinco centimos y la construcción de una puerta para la misma capilla que asciende a sesenta y cuatro con sesenta y siete centimos, y en junto con ciento ochenta y siete pesetas con noventa y dos centimos se acordó que se le paguen por ser cantidades que tiene adelantadas dicho Sr.

Se acuerda se proceda a la pintura de la puerta a que se refiere el acuerdo anterior por cuanto se (ha..) esta deteriorando a la intemperie y que se repongan los cristales y otras operaciones que son necesarias a juicio de la persona que se comisiona, que lo es D. Fernando H. Herrera, Presidente abonándose su importe del remanente que existe de los intereses de dicho legado de D. Pablo Sanchez Sierra.”

El 1 de julio de 1895 se nombra nuevo maestro, reconociendo el estado de abandono en que se hallaba la educación:

“Seguidamente el Sr. Presidente hizo presente que el objeto de la reunión era el de la elección de Maestro para desempeñar la escuela publica de niños de Villapresente, que según fundación corresponde a este patronato, lo que creía necesario adelantar para evitar el estado (cerrado) de abandono en que se halla, y conviniendo todos en dichas creaciones y vista la lista de aprobados por el tribunal de ... del Distrito universitario se acordó por unanimidad nombrar a D. Regino Saldaña aprobado que se había incluido en la referida lista, con el numero 28 de orden y el numero uno de los de patronato debiendo proceder seguidamente el hecho en conocimiento de la Junta provincial para que lo traslade al Sr. Rector del Distrito universitario.”

REFERENCIAS EN LAS ACTAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

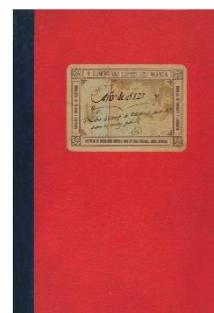
A partir de 1895 tenemos el testimonio de las actas de los Plenos del Ayuntamiento de Reocín, que **transcribimos en azul** para diferenciarlas de las de “la Obra Pía Escuela de niños” (**transcritas en rojo**) que hasta ahora han sido el mayor testimonio del estado de la educación en Villapresente, junto a unas pocas que hemos encontrado en el libro de actas de la Junta vecinal (transcritas en verde).



Obra Pía



Actas municipales



Junta vecinal

6 de Julio de 1895 (Alcalde: D. Fernando Herrera Herrera) pag. 9u

“El Señor Alcalde manifestó que había recibido oferta de un agente de negocios de Madrid, D. Miguel Pérez Malo, comprometiéndose a gestionar y cobrar varios créditos a favor de la Obra Pía de Villapresente y pueblos de Puente San Miguel existen sin liquidar y cobrar en las oficinas centrales de Madrid y se acuerda que se acepte el ofrecimiento, siempre que ofrezca garantía suficiente pues que dicho señor es

desconocido para los individuos de este Ayuntamiento, para lo que se comisiona a la Alcaldía, haciéndoselo saber al interesado por conducto del Presidente D. Emilio Dosal.”

27 de Julio de 1895 (Alcalde: D. Fernando Herrera Herrera) pag. 10u

“El Señor Alcalde manifiesta que en virtud de la que se ordena referente a la consignación de los sueldos de los maestros de la Obra Pía y fundaciones y de los ingresos de las rentas de dichas Obras Pías ha usufructuado con los referidos Patronos y han manifestado que no están dispuestos a hacer el ingreso en las arcas Municipales del producto de las respectivas fundaciones puesto que por las respectivas escrituras fundacionales tienen derecho a hacer los pagos directamente a los maestros, obligación que hasta la fecha han cumplido con exquisita escrupulosidad y que así seguirán haciéndolo.”

7 de septiembre de 1895 (Alcalde: D. Fernando Herrera Herrera) pag. 15u

“Se dio cuenta por el Señor Presidente de las gestiones practicadas por él mismo con el objeto de cobrar de las oficinas centrales de Hacienda las láminas que por emitir o emitidas existen en las mismas, pertenecientes al pueblo de Villapresente, la Obra Pía de dicho pueblo, del de Puente San Miguel y un residuo de bonos y habiendo fracasado los que se seguían por D. Emilio Dosal, se ha dirigido a D. Leandro Alvear, quien en principio acepta la representación, pero es oportuno celebrar una conferencia, para lo cual pedía autorización al Ayuntamiento, y el ayuntamiento acuerda autorizarle para ello.

Se dio cuenta del inventario de láminas pertenecientes al Ayuntamiento, pueblos del Distrito y Obra Pía de Villapresente, conforme consta en el libro correspondiente y quedó enterado el Ayuntamiento.”

28 de Septiembre de 1895 (Alcalde: D. Fernando Herrera Herrera) pag. 17u

“El señor Alcalde dio cuenta de que en virtud de las gestiones que ha practicado con objeto de conseguir la recogida de las láminas que hay por emitir, ha entregado a D. Leandro Alvear los documentos que obraban en poder de esta Alcaldía, quedando dicho señor en decir la clase de documentación que habrá que remitírsele para acreditar su personalidad y el Ayuntamiento quedó enterado.

El Señor Alcalde dio cuenta de los gastos originados en la recomposición de las escuelas de niños y niñas de Villapresente, importando los de la primera ciento treinta y nueve pesetas con veinticinco céntimos y los de la segunda ochenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos y se acuerda que lo gastado en la municipal de niñas se pague con cargo a los fondos municipales y capítulo de imprevistos y lo de la escuela de niños, existiendo una lámina perteneciente a la Obra Pía, afecta a la recomposición de dicha escuela se pague con cargo a dichos fondos.”

Parece deducirse que el Ayuntamiento paga los gastos de mantenimiento de la escuela de niñas, mientras que la escuela de niños se mantiene con los fondos de la Obra Pía.

Sesion del 19 de Octubre de 1895

En Reocin y su Casa Consistorial a 19 de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los Srs del margen (Al margen: D. Fernando H. Herrera, D. Francisco Irastorza, D. Fernando Diaz Guerra, D. Julio Gonzalez Tanago, D. Vicente Calderon, D. Aurelio Velarde, D. Jose gutierrez Frio) individuos de la Junta de Patronato de la

Obrapia de Villapresente, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión con la lectura íntegra del acta de la anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta que habiéndose cobrado el importe de tres trimestres de laminas de huérfanas de la obrapia, que ascienden a ciento diez y seis pesetas, veinte y tres centimos, y se acuerda que se reparta por partes iguales entre D^a Visitacion Rodriguez y D^a Encarnacion Allende, vecinas de Villapresente y Veguilla, a quienes corresponde por haberse casado en el año 1893, según nota del Sr. Cura párroco de Villapresente, a ... de abonar cada una el importe del trimestre que esta aun por cobrar.

Se dio cuenta del cobro de tres trimestres de la lamina 2.074 procedente del legado de D. Pablo Sanchez Sierra que ascienden a discientas cuatro pesetas sesenta y tres centimos y queda enterada la Junta.

Se dio cuenta que en la recomposición de la escuela de niñas de Villapresente, a lo que se halla afecta dicha lamina, se han gastado ciento treinta y nueve pesetas con veinticinco centimos según cuenta presentada y se acuerda que ... un sobrante de treinta y siete pesetas de rentas anteriores y sesenta y otro sobrante de sesenta pesetas cincuenta centimos de residuos de compras de valores hechos para esta Obrapia, se pague dicha cuenta con estas cantidades y el resto de cuarenta y un pesetas setenta y cinco centimos se paguen de los intereses cobrados de dicha lamina.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la presente que firman todos de que certifico

Firman: D. Fernando H. Herrera, D. Francisco Irastorza, D. Fernando Diaz Guerra, D. Julio Gonzalez Tanago, D. Vicente Calderon, D. Aurelio Velarde, D. Jose gutierrez Frio

23 de enero de 1896 (Alcalde: D. Fernando Herrera Herrera) pag. 29u

“Se dio cuenta de una comunicación de la maestra de niñas de Villapresente pidiendo la reparación de varios desperfectos y se acuerda que pase a la Junta de Patronato de la Obra Pía a la que pertenece la escuela, para que acuerde.”

Sesion del dia 7 de Febrero de 1896

En Reocin a siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis reunidos los Srs del margen (No hay nombres al margen) que forman la junta de patronos de la Obrapia de Villapresente, según citación, siendo las nueve de la mañana, se declaró abierta la sesión, dando lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de que el maestro de la escuela de nilos de Villapresenta solicita la recomposición de algunos desperfectos del edificio y se acuerda que existiendo cincuenta y un, digo ciento sesenta y dos pesetas, ochenta y ocho centimos disponibles del legado de D. Pablo Sanchez Sierra, aplicables a este objeto se ... al maestro para que ... de las partes consignadas hagan las reparaciones necesarias dando cuenta documentada de las que practique.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la ... que este y firman todos de que certifico

Firman: Fernando H. Herrera, Julio G. Tanago, Jose Gutierrez

7 de marzo de 1896 (Alcalde: D. Fernando Herrera Herrera) pag. 31u

“Se dio cuenta de la carta del Señor D. Leandro Alvear, apoderado del Ayuntamiento en que solicita se le remita poder notarial para representar al Ayuntamiento en las oficinas centrales de Hacienda por no ser necesario ni suficiente el administrativo que se le

remitió el 23 de noviembre y en su virtud se autoriza al referido D. Leandro Alvear y Pedraja, digo, a D. Fernando Herrera Herrera, Alcalde de este Ayuntamiento para que en nombre y representación del municipio otorgue el poder notarial necesario a favor de D. Leandro Alvear Pedraja, vecino de Madrid, agente de cambio y bolsa, a fin de que en nombre y representación del referido municipio y sus pueblos agregados a él, practique en las oficinas centrales de Hacienda de Madrid cuantas gestiones sean necesarias para obtener la emisión de láminas de propios, beneficencia e instrucción que estén por emitir, cobrar cuantos créditos e intereses puedan corresponderla y en todos cuantos expedientes sean tramitados en dichas oficinas, con todas sus incidencias: que de este acuerdo se dé la oportuna certificación al interesado a los efectos que procedan.”

24 de febrero de 1897 (Alcalde: D. Fernando Herrera Herrera) pag. 59u

“Se dio cuenta de un oficio de la maestra de niñas de Villapresente, reclamando la construcción de varias mesas para la escuela que regenta y se acuerda autorizar al Señor Alcalde para que con las formalidades legales lo ejecute.”

3 de Abril de 1897 (Alcalde: D. Fernando Herrera Herrera) pag. 82u

“Se dio cuenta de la necesidad de proceder a la recomposición del edificio Escuela de Villapresente (niños) con arreglo al presupuesto formado que asciende a trescientas veinte pesetas y existiendo fondos procedentes del legado de D. Pablo Sánchez Sierra, especialmente afectos a la recomposición de dicho edificio se acuerda que con cargo a dichos fondos se lleve a cabo, autorizando al alcalde para ello.”

Sesion del dia 14 de Junio de 1897

En Reocin a catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete reunidos los srs del margen (No hay nombres al margen) Patronos de la Obrapia de la escuela de Villapresente bajo la presidencia del Sr. Alcalde y dada lectura del acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de haberse verificado varias recomposiciones en el edificio escuela de Villapresente que importantes cuatro cuentas ciento cuatro pesetas y cincuenta centimos se acuerda se abonen con cargo a los intereses del legado de D. Pablo Sanchez Sierra cuyos intereses que ascienden a la misma cantidad se han cobrado hasta Octubre de 1895.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la presente que firman todos de que certifico.

Firman: Fernando H. Herrera, Jose Gutierrez, Julio G. Tanago, M. Gutierrez, otro ilegible

30 de Junio de 1897 (Alcalde: D. Fernando Herrera Herrera) pag. 95u

“Se dio cuenta del estado de los fondos del Municipio en el día de hoy según el cual resulta que después de satisfechas todas las obligaciones corrientes del ejercicio resulta un sobrante en caja de cuatrocientas veintitrés pesetas veinticinco céntimos, pendientes de cobro varios créditos por valor de ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Se da cuenta de que además existen en poder del depositario las siguientes cantidades:

1.268 pesetas que pertenecen a los pueblos.

40 de la Obra Pía de Huérfanas.

216 de la subasta de unos robles en Caranceja.

986 como suscripción para la guerra de Cuba.

Además obran en su poder los documentos siguientes:

Un resguardo de la caja de depósitos de 176,73 pesetas.

Otro de 9.000 pesetas n° 17.563

Otro de 1.100 pesetas n° 13.943

Otro de 1.100 pesetas n° 401

Otro de 6.000 pesetas n° 491

Otro de 41.603,84 n° 426

Se da cuenta de haberse satisfecho a D. Eduardo Saiz por la expedición y cobranza de las cédulas personales de 1895-1896 y 1896-1897 la cantidad de doscientas pesetas cuya cantidad figura ya rebajada en la suma de que se dé cuenta al principio.”

7 de agosto de 1897 (Alcalde: D. Julio G. González Tánago) pag. 103u

“El señor depositario D. Baldomero Sánchez dio cuenta de haberse encargado de los fondos del ayuntamiento en la forma siguiente:

436,75 pesetas de fondo municipal.

40 pesetas de las huérfanas de Villapresente.

216 que pertenecen al pueblo de Caranceja.

986 de la subscripción para el batallón provincial.

Se ha hecho cargo también de los documentos siguientes:

Un resguardo n° 426 de 41.603,84 pesetas de inscripciones intransferibles.

Otro n° 491 de 6.000 pesetas de la casa de Depósitos.

Otro n° 13.493 de 1.100 pesetas de tres títulos de 4% de interés.

También se da cuenta de haberse satisfecho a los pueblos mil doscientas sesenta y ocho pesetas por interés de láminas.”

Se ha producido un relevo de Corporación y en la entrega de cuentas de las dos últimas actas puede apreciarse que se van pagando a los pueblos los intereses producidos por las láminas de sus fundaciones, con los que satisfacen las dotes de las huérfanas, los sueldos de los maestros y otros gastos de docencia.

Sin embargo, también puede apreciarse como no se citan algunos de los documentos de la primera relación (9.000 pesetas del n° 17.563 y 1.100 pesetas del n° 401) sin justificación alguna.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1897

En Reocin a trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete reunidos los Srs del margen (Al margen: D. Sabino Varela, D Fran.co Irastorza, D. Martim. Gutier., D. Eusebio Velarde y el cura de Villapresente D. Federico Serna) individuos del patronato de la Obrapia Escuela de Villapresente, siendo las nueve de la mañana, hora señalada al efecto se declaró abierta la sesión en su hors y aprobaron el acta de la anterior.

Se dio cuenta del acuerdo del Ayuntamiento del dia diez y seis de Octubre pasado hecha apertura de las ventanas del edificio escuela de Villapresente, que fueron tapiadas con las ultimas obras de reparación llevada a efecto en el mismo y se acuerda confirmarlo y que se notifique al dueño de la finca que linda con repetido edificio para que en el plazo de ocho días otorgue el documento a que en el mismo acuerdo se proceda a la apertura de las ventanas tapiadas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio el acto por terminado firmando la presente de que certifico.

Firman: D. Sabino Varela, D Fran.co Irastorza, D. Martimonio Gutier., D. Eusebio Velarde, D. Federico Serna, Baldomero Sanchez

28 de Noviembre de 1898 (Alcalde: D. Julio G. González Tánago) pag. 155u

“Se dio cuenta de una comunicación de la señora maestra de la escuela de niñas de Villapresente solicitando varias obras en el edificio escuela y el Ayuntamiento acuerda que pase a informe de la Junta de Fomento.”

Sesion del dia 3 de Junio de 1899

En la Casa Consistorial de Reocin a tres de Junio de mil ochocientos noventa y nueve reunidos los Srs. del margen (No hay ningún nombre al margen) concejales del ayuntamiento y Cura Parroco de Villapresente Patronos de la Obrapia de Villapresente y de la fundación de D. Pablo Sanchez Sierra para reparaciones del edificio escuelas y hermita de la Guarda, siendo la hora señalada se abrió la sesión.

El Sr. alcalde dio cuenta de que se habian cobrado cuatro trimestres de la lamina correspondiente a la escuela de Villapresente, importantes cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y otros cuatro intereses de los títulos de la Deuda publica interior que ascienden a ochenta y cuatro pesetas, todo pertenecientes al año 1898: se acuerda ingresen en fondos municipales por ser estos los obligados a abonar la carga del sueldo y material de dicha escuela.

Se da cuenta de que se han cobrado quinientas sesenta pesetas (560) de la lamina nº 2.074 de la fundación de D. Pablo Sanchez correspondientes a los ocho trimestres desde el 1º de 1897 al 4º de 1898 y se acuerda quedar enterados.

Siendo de urgente necesidad algunas reparaciones en los edificios escuelas de Villapresente y ermita de la Guarda se acuerda que se forme el correspondiente presupuesto de las mismas para en su vista acordar lo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se firma la presente fecha sub supra

Firman: Julio G. Tanago, Franco Gomez Diego, Martiniano Gutierrez, Andres V., Sabino Varela

Sesion del 17 de Junio de 1899

En la Casa Consistorial de Reocin a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve reunidos los que abajo firman patronos de la Obrapia de Villapresente y de la fundación de D. Pablo Sez Sierra y siendo las nueve de la mañana se declaró abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Julio Gonzalez Tanago.

Leida el acta de la anterior fue aprobada Se dio cuenta de que en la Capilla de la Guarda y escuela de niños eran de urgente necesidad algunas reparaciones, a cuya carga están afectos los productos de la fundación de D. Pablo Sanchez Sierra cuyas obras según presupuesto formado asciende a ciento quince pesetas cincuenta centimos y se acuerda que las obras de referencia que son: una mano de pintura al oleo todo el zocalo, otra mano de lechada por todo el interior de la escuela.

Arreglo del tillo del pavimento.

Colocar la ripia necesaria en el tejado del portal y retejo de este y su transparente.

Abrir los huecos de cinco ventanas que están tapiadas.

En la Capilla:

Una mano de pintura al oleo a la escalera del coro, pulpito y su escalera.

Una mano de lechada a todo el interior de la capilla y recoger goteras y

Pintar la puerta principal y dos ventanas

Se efectuaran por administración autorizando para ello a D. Francisco Gomez Diego.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión que firman de que certifico.

Firman: Julio G. Tanago, Francisco Gomez Diego, Gabino Varela, Baldomero Sanchez, Francisco Rubin, Nicanor Antona

Sesion del dia 29 de Julio de 1899

En Reocin y su casa consistorial a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve reunidos los Srs que abajo firman Patronos de la Obrapia escuela de Villapresente y de la fundación de D. Pablo Sanchez sierra y se declaró abierta la sesión desdues de darla lectura al acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de haberse llevado a cabo las obras que se autotizaron en la escuela y capilla y recibidas por estar ajustadas al pliegode condiciones y en arreglo a este se acuerda que se satisfaga su importe quien juntas(y cincuenta centimos) encargo a los fondos existentes de la referida fundación de D. Pablo Sanchez Sierra.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión firmando todos de que certifico.=entre líneas= cincuenta centimos= vale=

Firman: Alfonso Garcia, Fran.co Gomez, Diego, Sabino Varela, Rafael Bustamante, Calderon, Fernando Fernandez Laso, Isidoro Alvero

5 de Mayo de 1900 (Alcalde: D. Julio G. González Tánago) pag. 239u

“Se dio cuenta de un oficio de la maestra de Villapresente solicitando varias recomposiciones en el edificio escuela y se acuerda comisionar a D. Bernardo Fernández Laso para que inspeccione dicho edificio y de cuenta de las reparaciones que necesite.”

Provincia de Santander. Beneficencia. Fundación de Escuela pública.
 Pueblo de Villapresente. Año económico de 1899 a 1900.

Presupuesto anual de ingresos y gastos.

Capitulos	Articulos	Concepto.	Total por articulos.		Total por capitulos.	
			Pesetas.	Cent.	Pesetas.	Cent.
		<u>Ingresos.</u>				
		Producto de pocas rústicas				
		Idem de pocas urbanas				
		Rentas del Cabildo			512	25
		Conceptos diversos				
		<u>Gastos. (1)</u>			512	25
		<u>Cargas de la fundación.</u>				
1.		Para el pago del Profesor	525			
2.		Id. para el material de la escuela	206	25		
3.		Id. eclesiástico y administrativo			1031	25
2.		<u>Obras.</u>				
1.		Reparación del edificio y del mobiliario			1031	25

(1) Los productos de esta fundación recubren gastos, y el Ayuntamiento abona la diferencia.

Resumen.		Pesetas	Cent.
Ingresos.		512	25
Gastos.		1031	25
Diferencia		519	02

Reocin 29 de Mayo de 1899
 El presidente de la Junta de patronato
 Julio G. Tánago

Provincia de Santander. Beneficencia. Fundación de Escuela pública.
 Pueblo de Villapresente. Año económico de 1899 a 1900.

Relación del número de alumnos que se considera asistirá a esta Escuela de Obra-pía, durante el actual ejercicio.

Número de			Total.	Distribución de satisfacen.	
Alumnos.	Gratuitos.	Pago.		Psetas.	Cent.
Setenta.	Setenta.	Ninguno.	Setenta.	"	"

Presid. 21 de Mayo de 1899
 Representante de la Junta de Patronato
 Julio Tánago

Sesion del 11 de Agosto de 1906

En Reocin y en casa consistorial a once de Agosto de mil novecientos seis reunidos los Srs. del margen (Al margen: Sr. Alcalde, D. Antonio Sanchez, D. Juan Castro, D. Telesforo Garcia, D. Jose Bustamante, D. Aurelio Velarde, D. Francisco Gomez Diego)concejales los seis primeros y Cura párroco de Villapresente, patronos de la Obra pia escuela de Villapresente con objeto de celebrar reunión.

Por el Sr. Castro se propone que existiendo algunos sobrantes de la renta producida por la lamina de la fundación de D. Pablo Sanchez Sierra para recomposición de los edificios escuela de niños y ermita de la Guarda y siendo urgentes y necesarias algunas recomposiciones en esta ultima que esta en mal estado, se destine lo necesario para ello y discutido el asunto detenidamente se acordó por unanimidad comisionar a D. Juan Cacho y D. Francisco Gomez para que formen un presupuesto de las obras y den cuenta para ... en definitiva.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión firmando todos de que certifico.

Firman: D. Antonio Sanchez, D. Juan Castro, D. Telesforo Garcia, D. Jose Bustamante, D. Aurelio Velarde, D. Francisco Gomez Diego, Juan Cacho

8 de Agosto de 1908 (Alcalde: D. Julio G. González Tánago) pag. 64u

“Se dio cuenta del acuerdo de la Junta Local de Primera Enseñanza que solicita de la Provincial se declare a D. R. Saldaña Arconada y D. Juan E. García como maestros de Villapresente y Puente San Miguel comprendidos en el citado del artículo 3º del R.D. de 27 de Abril de 1877 para los efectos del escalafón, y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda asumir en su todo a la solicitud de dicha Junta por estimar la concesión solicitada como justo premio a las labores de los citados profesores.”

2

Presupuesto para la Obra de la torre
de Villapresente para la colocación de
viguitas 300 pies pesetas 2.24

tabla 40 machambrada	81 66
cabretón 30	1.04
cabrios y vigia	1.60
piezas para tejado 2	40
teja y merla	80
ventanas 2	20
puntas y herrajes	40
mano de obra	2.50
total pesetas 9.99.66	

Cerrazo febrero 17 de 1911

Manuel Díaz

Curioso documento que presupuesta una importante reparación de la torre del reloj en 1911.

11 de Octubre de 1913 (Alcalde: D. Inocencio Herrera Díaz) pag. 34i

“El señor Presidente manifestó que tenía noticias de haberse rehabilitado por el señor Ministro de la Gobernación la R.O. de 30 de Diciembre pasado, autorizando al ayuntamiento a la representación del pueblo de Puente San Miguel para disponer de las láminas de Propios que le pertenece para la traída de aguas potables, y se estaba en el caso de instar el expediente para los trámites sucesivos y necesarios.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda autorizar al Alcalde Presidente para hacer las gestiones necesarias para la conversión de dichas láminas cuya conversión se ha autorizado recogiendo en su día los títulos de la Deuda Perpetua en su equivalencia entregadas e igualmente se le autoriza para que designe y nombre la persona que como apoderado del Ayuntamiento se haga cargo de los referidos títulos y el agente de bolsa que los ha de negociar.”

12 de Junio de 1915 (Alcalde: D. Inocencio Herrera Díaz) pag. 77i

“El Señor Alcalde manifestó haberse efectuado los siguientes pagos durante el mes de Mayo: Al pueblo de Villapresente por intereses de sus láminas, ciento cincuenta pesetas...”

21 de marzo de 1917 (Alcalde: D. Inocencio Herrera Díaz) pag. 26u

“Se dio cuenta por el Sr. Presidente de haberse extraviado la lámina nº 1465 de particulares y colectividades, perteneciente al pueblo de Villapresente, de 7.000 pesetas nominales de capital, la cual a pesar de las diligencias verificadas no ha podido ser encontradas, y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda se solicite la emisión de la lámina extraviada formulándose para ello el expediente correspondiente y la vez que se verifique la liquidación de los intereses pendientes aún de cobro correspondiente a los trimestres de 1º de Julio, 1º de Octubre de 1915, 1º de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio, 1º de Octubre de 1916 y 1º de Enero de 1917 inclusive, cuyo importe es de 392 pesetas

(trescientas noventa y dos ptas.) para lo cual se autoriza al Sr. alcalde para que haga la solicitud de forma legal que se requiera, dando las facultades correspondientes para ello.”

5 de Marzo de 1921 (Alcalde: D. José Gómez González) pag. 8u

“Se da cuenta de que el maestro en propiedad que desempeña el cargo en la escuela de Villapresente, no tiene casa donde vivir, y el ayuntamiento por unanimidad acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación adquiera edificio destinado a casa habitación.”

19 de Mayo de 1921 (Alcalde: D. José Gómez González) pag. 9u

“Se dio cuenta por el Sr. Presidente de haberse arrendado o alquilado una casa habitación en Villapresente por todo el año de 1921 para el Sr. maestro nacional de la escuela de niños de dicho pueblo a D. Pedro Revuelta en la renta anual de doscientas pesetas y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobarlo y que se pague de los fondos municipales.”

8 de Julio de 1922 (Alcalde: D. José Gómez González) pag. 42u

“Se da cuenta de la instancia presentada por Josefa Ruiz, vecina de Cerrazo, solicitando la dote de doncella huérfana que le corresponde del año 1916 y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda se le pague la cantidad de cincuenta pesetas por dicho concepto por hallarse resuelto por el Patronato de la Obra Pía correspondiente tener derecho a ello y haber justificado todas las condiciones exigidas en el Patronato.”

11 de Agosto de 1923 (Alcalde accidental: D. Juan Fernández Losada) pag. 67u

“Se dio cuenta de haberse verificado por el Patronato correspondiente la designación de las doncellas huérfanas y pobres naturales de este distrito que hayan contraído matrimonio en los años de 1912 al 1919 inclusive y por tanto con derecho a percibir la dote de huérfanas cuyos títulos administra el Ayuntamiento; vistos los antecedentes que obran en el Ayuntamiento y resultando que en los ingresos ordinarios del Municipio aparecen ingresadas ochocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos por el concepto expresado, el ayuntamiento acuerda por unanimidad que se le pague lo que a cada huérfana corresponda del capítulo de imprevistos por no tener consignación en el presupuesto hasta completar la cantidad expresada.”

2 de Octubre de 1923 (Preside el Comandante de la Guardia Civil) pag. 71u

Bajo la presidencia del Comandante de la Guardia Civil de Quijas se obliga al cese de toda la corporación municipal como sucede por decreto en toda España bajo la Dictadura de Primo de Rivera. Se elige al maestro D. Ricardo Barreda Mijares como nuevo Alcalde.

“También han sido entregadas al Secretario bajo recibo la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas sesenta céntimos que corresponden al pueblo de Villapresente de su resguardo del Banco de Santander que queda dicho recibo y la cantidad de quinientas setenta y dos pesetas y cinco céntimos de la Obra Pía de D. Pablo Sánchez Sierra perteneciente a la Capilla de la Guarda y escuela de Villapresente, comprobados los libros de contabilidad del Ayuntamiento que fueron hallados conforme con el depositario. Acto seguido, después de examinado todo detenidamente, y hallándolo conforme fue entregado al ayuntamiento bajo la responsabilidad del Alcalde, cuyos libros han sido sellados con el del puesto de la guardia civil.”

18 de Octubre de 1923 (Alcalde: D. Ricardo Barreda Mijares) pag. 77u

“Se dio cuenta de los intereses pendientes de cobro de las láminas de Propios de los pueblos y del Ayuntamiento que son desde el 1º de octubre de 1922 a 1º de Octubre de 1923, acordando que por el Sr. apoderado se realicen las operaciones necesarias para su cobro.

Se dio cuenta de las láminas que administra el Ayuntamiento perteneciente a Beneficencia de Puente San Miguel, Particulares y Colectividades de la Obra Pía, escuela y Capilla de la Guarda de Villapresente, dote de Huérfanas y obra Pía de Quijas que no se gestionan por el Sr. abogado del Citado y por tanto no se pueden cobrar sus intereses y se acuerda por unanimidad, se realicen las gestiones necesarias en la junta Provincial de Beneficencia para la resolución del asunto.

Se acuerda otorgar al Secretario del Ayuntamiento para ir a Santander en Comisión a realizar el pago del Impuesto sobre Personas Jurídicas y gestionar lo que sea necesario sobre el asunto anterior.”

20 de diciembre de 1923 (Alcalde: D. Ricardo Barreda Mijares) pag. 88u

“Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que debía procederse al examen y definitiva fijación al examen de las cuentas municipales correspondientes a los años de mil novecientos doce- trece- catorce- quince- dieciséis- diecisiete- dieciocho- diecinueve- veinte- veintiuno y veintidós, a cuyo objeto se hallan sobre la mesa a fin de que pudieran ser examinadas. Previa orden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario dio lectura del dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento, así como de los ingresos y gastos de los referidos años; el Sr. Secretario explicó también que en todos los años indicados se vienen encontrando en las cuentas cantidades por los conceptos de Propios, láminas de Beneficencia de Puente San Miguel, de Instrucción Pública de Villapresente (escuela), particulares y colectividades, dote de huérfanas y títulos del pueblo de Villapresente cuyos ingresos debieron verificarse en 1912, unos y otros en 1914; así mismo se vienen encontrando pagos a los pueblos por intereses propios; todas las operaciones indicadas como pendientes de liquidación unas y otras con el Sr. Apoderado de aquella fecha D. Inocencio Herrera Díaz, que lo fue hasta 1918 inclusive, y al hacer la rendición de las cuentas y seguimiento para hacer la referida liquidación, lo ha efectuado ingresando en las arcas municipales lo que resultaba pendiente de ingreso y recibiendo lo pendiente de cobro, todo ello en virtud de los antecedentes que obran en esta Secretaria; habiendo ingresado por todos los conceptos dos mil quinientas veintitrés peseta y ocho céntimos y cobrado mil diez pesetas seis céntimos, quedando un líquido a favor del Ayuntamiento de mil quinientas trece pesetas seis céntimos.

Terminadas estas aclaraciones el Sr. presidente declaró abierta la discusión y previo ligero debate se acordó por unanimidad y de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico fijar las mismas tal y como resultan...”

31 de Enero de 1924 (Alcalde: D. Ricardo Barreda Mijares) pag. 95u

“Se da cuenta de la liquidación efectuada de los intereses de los títulos del pueblo de Villapresente del Banco de Santander pendientes de liquidación que importan trescientas noventa y seis pesetas y se acuerda autorizar al Secretario para liquidarlas, percibiendo su importe de la cuenta especial que tiene este pueblo y se le descuenten diecinueve pesetas y ochenta céntimos por gastos de cobranza y cincuenta y dos pesetas por forviales.”

19 de Abril de 1924 (Alcalde:D. Ricardo Barreda Mijares) Comisión Permanente p. 2u
“Se da cuenta de comisión verificada a Santander por el Sr. Alcalde para resolver las dificultades que existen para el cobro de los intereses de láminas de Beneficencia de Puente San Miguel, Obra Pía de Huérfanas y otras que en la actualidad están pendientes, quedando enterados de dichas gestiones y que los gastos ocasionados importan doce pesetas, se acuerda por unanimidad que se paguen del capítulo de imprevistos.”

21 de Febrero de 1925 (Alcalde:D.Ricardo Barreda Mijares)Comisión Permanente 36u
“Queda enterada la comisión del testimonio de la memoria testamentaria de D. Pablo Sánchez Sierra, librada por el notario de Cabezón de la Sal para poder justificar en unión de otros documentos la personalidad de los Patronos instituidos con el fin de administrar el legado a que la misma memoria hace referencia y que se paguen al referido Sr. Notario la minuta de sus honorarios que importan 40,50 pesetas de los fondos de la Obra Pía y que se dé cuenta al Patronato de la Fundación.”

*La Real Orden de 23 de marzo de 1925, clasificó como de Beneficencia particular docente la fundación instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo, en Villapresente, Ayuntamiento de Reocín (Santander), mandándose en el n° 3° de su parte dispositiva que se instruyese expediente para aplicar las rentas fundacionales según las normas del Real Decreto de 15 de Julio de 1921;
S. M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica se ha servido disponer se apliquen las rentas de la Obra pía de que se trata a premios en libros, ropas y metálico para los alumnos que más se distinguen por su aplicación y aprovechamiento en la Escuela Nacional de Villapresente, Ayuntamiento de Reocín (Santander).*

30 de Mayo de 1925 (Alcalde: D. Ricardo Barreda Mijares) pag. 39i

*“El Sr. Presidente dio cuenta que el objeto de la reunión era proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento, formado para 1925-26 para sufragar los gastos de primer establecimiento que se ocasionen para la construcción de una escuela de niños en Villapresente que ha sido formado por la Comisión Permanente habiéndose llevado las demás formalidades legales.
Abierta públicamente la sesión, por orden del Presidente, yo el infrascrito Secretario, de orden del mismo procedí a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos de dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutido, y hallándose ajustados a los recursos y necesidades que en el mismo se detallan sin introducir modificación alguna en los mismos, acordándose en definitiva y por unanimidad, aprobar el presupuesto de que se trata fijando los ingresos y los gastos que por capítulos se expresan seguidamente:
Obras públicas: 19.009,67 ptas.”*

8 de Julio de 1925 (Alcalde: D. Ricardo Barreda Mijares) pag. 43i

“Se da lectura del pliego de condiciones facultativas generales y económicas facultativas formado por D. Carlos Pondal, así como de los planos y presupuestos hechos por el mismo, que han de servir de base para la ejecución de las obras de la escuela de niños de Villapresente, acordándose por unanimidad aprobarlos, así como las económico administrativas formuladas por el Sr. Secretario y que se anuncia

subasta pública para contratar dichas obras con sujeción a los expresados pliegos de condiciones.”

16 de Julio de 1925 (Alcalde: D. Ricardo Barreda Mijares) pag. 43u

“Se da lectura de la Real orden de 23 de Marzo del corriente año comunicada por la Junta Provincial de Beneficencia al Patronato de la Fundación “Escuela instituida en Villapresente por D. Francisco Ruiz de Peredo” clasificando dicha fundación como benéfico docente particular, quedando enterados, y en su vista facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, como Patrono que es de la referida Fundación, en unión del Sr. cura párroco de Villapresente para que el día diecisiete del actual se personen en el domicilio de la Junta Provincial de Beneficencia a fin de hacerse cargo del capital fundacional, dando después cuenta a la Corporación.

Se acuerda asimismo que los gastos de viaje y estancia se abonen con cargo al capítulo de representación municipal.

Del mismo modo y considerando que por hallarse establecidas en Villapresente las escuelas nacionales correspondientes según el arreglo escolar vigente, una de niños y otra de niñas, procede la incoación del expediente especial a que se refiere el artículo 1º del R.D. de 15 de Julio de 1921 y 5º de la Instrucción de 24 de Junio de 1913, destinándose en su virtud las rentas fundacionales a obras circunescolares, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la iniciación de dicho expediente.

Se da cuenta que ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el presupuesto extraordinario formado por el ejercicio 1925-26 para subvencionar a los gastos que ocasionen la construcción de una escuela de niñas en el pueblo de Villapresente.”

24 de Julio de 1925 (Alcalde: D. Ricardo Barreda Mijares) pag. 45i

“A petición del Sr. Alcalde Presidente se acuerda por unanimidad concederle dos meses y medio de licencia a partir de la fecha de hoy, con excepción del día en que haya de celebrar la subasta para las obras de la escuela de Villapresente y los siguientes hasta la adjudicación definitiva del remate inclusive.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta dando cumplimiento a lo acordado en la última sesión, que con fecha 17 del actual se hizo cargo en unión del cura párroco de San Juan Bautista de Villapresente del capital fundacional, digo de la “Fundación escuela instituida en Villapresente por D. Francisco Ruiz de Peredo” consistente en dos láminas, una de Instrucción Pública nº 1458, capital nominal de 11.705,94 pesetas con cupón pendiente de cobro desde 1º de Octubre de 1924, y otra de Beneficencia nº 1821, capital 3.976,44 pesetas, con cupón pendiente de cobro desde 1º de abril de 1920, quedando enterados.

Se da cuenta del resultado del acta de arqueo verificada con esta fecha que arroja un saldo de veinte mil trescientas treinta y cuatro pesetas con trece céntimos, quedando enterados; cuyo arqueo se ha practicado al cesar el Sr. Alcalde Presidente en sus funciones con motivo de la licencia concedida.

Se acuerda asimismo que en cuanto a la lámina nº 1821 figura como capital de la referida fundación, para los intereses que produzca debe de tenerse presente el superior y preferente destino que le fue asignado por la fundadora Doña M^a Luisa Ruiz de Peredo en testamento cerrado que otorgó el 28 de Agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro, según consta en el libro de la Fundación de la Obra Pía de Huérfanas que se formó en el año 1807, empleándose por tanto, dichos intereses en dotar y casar doncellas huérfanas y viudas honestas pobres.

Se da cuenta de haberse cobrado diecisiete del resguardo n° 401, capital mil cien pesetas, de Obra Pía propios, importando ciento cuarenta y ocho pesetas setenta céntimos, asignándose dicha cantidad para lo sucesivo a la citada obra pía y propios.”

21 de Septiembre de 1925 (Alcalde accidental: D. Daniel Irastorza Fernández) p. 50u
“Habiendo renunciado D. Carlos Pindal al cargo de Director de Obras de ampliación y reparación de un edificio destinado a escuela de niños en el pueblo de Villapresente, para cuyo cargo había sido designado por el Ayuntamiento pleno, acordándose por unanimidad designar para dicho cargo a D. Luis García, ingeniero industrial, y que la cantidad de quinientas pesetas designadas para el anterior por la dirección técnica de dicha obra y las que efectuarán en Caranceja para construir un local escuela se le abonen al director nuevamente nombrado.”

6 de Noviembre de 1925 (Alcalde: D. José Manuel Ruiz Cueto) Com. Permanente. 61i
“En vista de la certificación expedida por el director técnico de las obras que por contrata se realizan en el edificio destinado a escuela en el pueblo de Villapresente, se acuerda por unanimidad satisfacer al contratista D. Eduardo Fernández la cantidad de cuatro mil quinientas cuarenta y seis pesetas con cuatro céntimos, importe de dichas obras hasta el 25 del pasado octubre, y por hallarse dentro de los plazos y requisitos que sirvieron de base, digo del respectivo pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta.”

29 de Enero de 1926 (Alcalde: D. José Manuel Ruiz Cueto) Com. Permanente. Pag. 73i
“En vista de la certificación expedida por el Sr. Ingeniero Director de obras de la escuela de Villapresente, se acuerda satisfacer a D. Eduardo Fernández, contratista de las mismas, la cantidad de una mil doscientas diecisiete pesetas y seis céntimos que importan las obras realizadas con arreglo a la contrata y que se expresan en dicha certificación.”

5 de Febrero de 1926 (Alcalde: D. José Manuel Ruiz Cueto) Com. Permanente. P. 73u
*“Con cargo al capítulo 11: por las obras efectuadas en la recomposición del edificio destinado a escuela de niños en Villapresente, según certificación del director de las obras: 11.217,96 pesetas.
Satisfacer a D. Félix González, vecino de Cerrazo la cantidad de cincuenta y nueve pesetas por jornales devengados y materiales suministrados para la recomposición de la escuela de niños de Villapresente.”*

12 de Marzo de 1926 (Alcalde: D. José Manuel Ruiz Cueto) Com. Permanente. P. 77u
“Se acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldía, para que por contrato directo concierte la construcción de varias obras en el local escuela de niños de Villapresente, que sean necesarios y con arreglo a los precios tipos que han servido de base para las obras ejecutadas por subasta y con cargo a la consignación que para este fin figura en presupuesto.”

16 de abril de 1926 (Alcalde: D. José Manuel Ruiz Cueto) Com. Permanente. P. 81i
“Se acuerda por unanimidad aprobar la recepción provisional de las obras ejecutadas en la recomposición del edificio destinado a escuela pública de Villapresente, por el contratista Eduardo Fernández, ya que efectuada la correspondiente liquidación, hallándola conforme se acuerda aprobarla en la siguiente forma:

Importe total de las obras ejecutadas con arreglo a subasta y las concertadas fuera de ella 24.315,14 ptas.

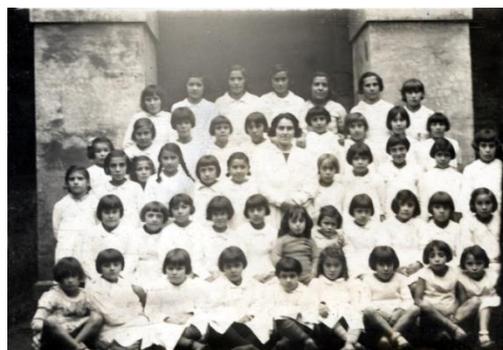
Rebaja del 4% de bonificación a la subasta 693,45 ptas.

Total líquido a percibir 23.621,69ptas.

Entregado hasta la fecha según certificación 15.764 ptas.

Resto hasta la fecha 7.857,69 ptas.

Cuya cantidad de siete mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos se acuerda sea satisfecha en el próximo mes de Mayo.”



En septiembre de 1927 toma posesión de la escuela de niñas de Villapresente D^a Matilde González Serna, aunque el edificio donde tomó posesión inicialmente fue “La Casona de la Agüera”, en “el Barrio” propiedad del concejo en aquel momento. Allí daba clase a un centenar de niños venidos de todos los pueblos del Ayuntamiento.

Poco después se traslada el aula al edificio de “las Escuelas Pias”; daba clase en la planta baja y vivía en lo alto de la torre.



Su marido, D. Andrés Mira Hernando es elegido Alcalde del Ayuntamiento de Reocín con la llegada de la II República en 1931 y lo será hasta 1937 con la Dictadura de Franco.

Por Real Orden de 13 de Julio de 1927 (Boletín oficial de 2 de agosto) determinó que el legado de D. Pablo Sánchez Sierra se considerase agregado a la Obra Pía de D. Francisco Ruiz Peredo.

17 de Septiembre de 1927 (Alcalde: D. José Manuel Ruiz Cueto) pag. 95i

“El Sr. Presidente dio cuenta de un acuerdo de la Junta Local de 1^a Enseñanza de este Ayuntamiento, en que interesa se solicite la creación de una escuela mixta en el pueblo de Cerrazo, al que se agregará el de San Estaban, y ambos formen un nuevo distrito Escolar, en vista de que por motivo de la distancia que los separa del pueblo de

Villapresente, al cual pertenecen, de las malas y difíciles vías de comunicación y del elevado censo escolar del actual distrito, los niños y niñas de los expresados pueblos no pueden asistir a la escuela con la regularidad debida y por consiguiente no reciben la enseñanza necesaria.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, y en vista de las razones y fundamentos alegados, acuerda por unanimidad hacer suyo el acuerdo de referencia y que se solicite de la Dirección General de Primera Enseñanza la creación de una escuela mixta en el pueblo de Cerrazo, al que se designa como cabeza del distrito Escolar y del cual formará parte el pueblo de San Esteban, siendo esta regentada por maestro; quedando obligado, a tenor de lo legislado en la materia, a proporcionar local para la nueva escuela, casa vivienda para el maestro y suministrar el material pedagógico que sea necesario, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que eleve a la superioridad petición razonada en nombre de la Corporación, solicitándolo.

DE orden del Sr. Presidente, yo el Secretario, di cuenta de otro acuerdo de la Junta Local de 1ª Enseñanza de este Ayuntamiento, interesando se solicite la creación de una escuela de niñas en el pueblo de Puente San Miguel, al que se designa como cabeza del Distrito Escolar, y al que será agregado el pueblo de la Veguilla, motivando la petición el que en la actualidad los niños del expresado pueblo no pueden recibir la enseñanza necesaria por la distancia que le separa del pueblo de Villapresente, a cuyo distrito Escolar pertenece en la actualidad.

El Ayuntamiento Pleno en vista de las razones y fundamentos alegados, digo expuestos, acuerda por unanimidad hacer suyo el acuerdo de referencia, y que se solicite de la Dirección General de 1ª Enseñanza la creación de una escuela completa de niñas en el pueblo de Puente San Miguel, al que se designa como cabeza de Distrito Escolar, y al cual será agregado el pueblo de la Veguilla, ofreciendo proporcionar a tenor de lo legislado local escuela y para la vivienda de la maestra y además suministrar el material pedagógico que sea necesario, autorizando al Sr. Alcalde- Presidente para que eleve a la superioridad petición razonada en nombre de la corporación, solicitándolo.”

26 de Noviembre de 1927 (Alcalde: D. José Manuel Ruiz Cueto) pag. 9i

“La Presidencia ordena al Secretario y éste verifica la lectura de los documentos que integran el expediente y proyecto de presupuesto municipal extraordinario, cuya discusión y aprobación es objeto de esta sesión: y

Resultando: que con motivo de acuerdo tomado el día 28 de septiembre último, por el Pleno de este Ayuntamiento, por el cual se concreto un anticipo para atender a los gastos de primer establecimiento que ocasione la construcción de locales para instalar las escuelas públicas pedidas para los pueblos de Cerrazo y Puente San Miguel y para trasladar la existente en este último pueblo dado que no reúne las condiciones necesarias y a la vez para construir locales viviendas para los maestros respectivos, la Comisión Municipal Permanente acordó la formación y aprobó el proyecto de presupuesto correspondiente para tal objeto, nivelando los gastos con los ingresos.

Resultando: que en la tramitación del procedimiento, a juicio de este Ayuntamiento, se ha observado las prescripciones legales.

Considerando: que el asunto que motiva la formación del presupuesto de que se trata, es de los en el artículo 298 del Estatuto, por ser destinado a obras de primer establecimiento y por tanto la Corporación está facultada para ello:

Considerando: que es de aceptar el proyecto de presupuesto de que se trata por cuanto se destina a la construcción de locales para escuelas públicas y locales viviendas para

los maestros respectivos, que con la suma necesidad e importancia, resolviendo de esta manera los difíciles problemas de la vivienda y la enseñanza.

Considerando: que careciendo de recursos necesarios en cada ejercicio, ni existir resultas disponibles en que atender a los gastos de referencia quedaría sin efecto la oferta hecha por el ayuntamiento al pedir la creación de las escuelas citadas y por consiguiente caducada dicha creación.

Considerando: que si bien ante la falta de recursos de que anteriormente se deja hecha mención, el ayuntamiento está facultado para emitir un empréstito para tal objeto, pero que las garantías, formalidades y segmentos que son necesarios en tales casos, significaría también que llegada la época oportuna no fuera posible disponer de dichos locales y por tanto causa suficiente para que se perdiera la creación debida.

Considerando: que el anticipo de ochenta y cinco mil pesetas concretado con el Banco de Torrelavega, domiciliado en Torrelavega, queda garantizado con los recursos ordinarios de cada anualidad sin necesidad de utilizar los extraordinarios que autoriza el Estatuto Municipal, y que para el pago de los intereses correspondientes a la primera anualidad y devolución del primer plazo convenido, figura la consignación necesaria en el presupuesto municipal ordinario aprobado para el año de 1928.

Considerando: que únicamente de esta forma el Ayuntamiento puede construir los locales referidos y cumplir con las obligaciones contraídas.

Considerando: que no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario de que se trata, fijando los ingresos y gastos en las cantidades siguientes:

Gastos: del primer establecimiento para construir escuelas: 85.000 pesetas.

Ingresos: anticipo concertado con el Banco de Torrelavega: 85.000 pesetas.”

9 de agosto de 1929 (Alcalde: D. Manuel Salceda Pérez) pag. 49i

“En cuanto a escuelas públicas se atiende al pago de obras ejecutadas pero no presupuestadas en las de Puente San miguel y Cerrazo, y la terminación de esta última, dotándolas de material moderno y abundante; se atiende a la terminación de las escuelas de Caranceja y Villapresente, reparación de la de Valles y terminación del campo escolar de la de Quijas.

Según los cálculos efectuados por la comisión, los gastos para la realización del plan propuesto asciende a la cantidad de doscientas siete mil seiscientos setenta y nueve pesetas”



Construcción de la Escuela de Cerrazo

Sesion extraordinaria del dia 4 de Septiembre de 1929

En la Casa Consistorial de Reocin a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintinueve se contituyeron los Srs. Concejales que al margen se expresan (Al margen: Alcalde Presidente D. Manuel Salceda Perez, D. Jose Gomez Gonzalez, D. Ramon Garcia Quijano, D. Recaredo Gomez de la Casa, D. Fidel Lloredo Diaz, D. Luis Hoyos Ruiz, D. Antanasio Alcalde, D. Luis Gonzalez Llera, D. Josef Plata, D. Melchor Gonzalez Cura de Villapresente) y el Sr. Cura parroco de Villapresente patronos de la Obra pia legado instituido por D. Pablo Sanchez Sierra a favor de la Capilla de la Guarda y escuela de Villapresente bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Salceda Perez, asistidos del infrascrito Secretario y siendo la hora de las diez señalada en la convocatoria se declaró abierta la sesión.

El Presidente manifiesta que la reunión tenia por objeto proceder a la decisión y aprobación del presupuesto extraordinario formado para atender a la recomposición del local escuela de niños de Viullapresente, por ser de una necesidad por el mal estado del mismoy mal efecto que produce, las cuales obras se realizarán con cargo a los fondos disponibles de la fundación para tal objeto y único fin de la misma, procediéndose inmediatamente a la lectura del mismo, que importa ochocientas cincuenta y nueve pesetas con cuarente centimos.

El Patronato pasa seguidamente a efectuar un detenido estudio del mismo, asi como de la situación económica de la fundación, y en vista de la urgente necesidad de que se efectúen las obras y reformas propuestas para que el local escuela ya citado reuna las condiciones pedagógicas modernas y que guardaran la higiene y salubridad publicas, dado lo deficiente del referido local y con lo cual se mejorará sensiblemente el ornato del mismo, haciendo desaparecer el mal efecto que actualmente causa y teniendo en cuenta que existen sumas suficientes como resultas disponibles para tal objeto, por unanimidad de todos los asistentes al acto, se acuerda aprobar el presupuesto de referencia, y que se remita a la superioridad a los mismos efectos, autorizando al Alcalde Presidente para realizar las obras por administración o en la forma que considere mas conveniente para los intereses de la fundación, aprovechando la presente época de vacaciones escolares para no perturbar la enseñanza.

Con lo cual se dio `por terminado el acto, levantándose la presente que firman los señores concurrentes de que certifico.

Firman: D. Manuel Salceda, D. Jose Gomez Gonzalez, D. Ramon Garcia Quijano, D. Recaredo Gomez de la Casa, D. Luis Hoyos Ruiz, D. Victoriano Alcalde, D. Luis Gonzalez Llera, D. Melchor Gonzalez, D. M. Navamuel, D. Jose Fernandez, D Saturnino Hoyos

13 de diciembre de 1929 (Alcalde: D. Manuel Salceda Pérez) Com. Permanente p. 42u
“Se da cuenta de haber concedido por parte del Ministerio de Instrucción pública, 20 mesas planas unipersonales para tres escuelas y según se tenía solicitado por la Corporación, y se acuerda por unanimidad que se distribuyan para las escuelas de niños y niñas de Villapresente y las de niños de Caranceja, por ser las más necesitadas de material pedagógico moderno y que conste en acta el agradecimiento de la corporación.”

20 de diciembre de 1929 (Alcalde: D. Manuel Salceda Pérez) Com. Permanente p. 44i
“Se acuerda por unanimidad que los locales destinados a escuela pública en el pueblo de Puente San Miguel sean inaugurados públicamente el día 25 del corriente mes, a las once de la mañana; que a dicho acto en representación de la Corporación asistan la comisión permanente y el secretario de la corporación y se invite al mismo a todas la

autoridades locales e inspectores de primera enseñanza de la zona y al arquitecto de los proyectos; que esta invitación se haga extensiva a todas las personas que residan en el distrito y ostenten algún cargo público fuera de él; que con el fin de que el acto se celebre con toda solemnidad, que personalmente se invite al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia y que se obsequie a las autoridades, representaciones oficiales y maestros de las escuelas que asistan al acto con un banquete en la Casa Consistorial a cargo del municipio.”

3 de enero de 1930 (Alcalde: D. Manuel Salceda Pérez) Com. Permanente pag. 46i

“Se acuerda por unanimidad satisfacer a D. Indalecio Fernández de Torres, la cantidad de mil ciento ochenta pesetas, importe de material pedagógico mesas, librerías, sillas, sillones y tableros suministrados para las escuelas públicas de Cerrazo, Villapresente, Puente San Miguel y Quijas.”

Sesion extraordinaria del 3 de Enero de 1930

Diligencia: No habiendo comparecido numero suficiente de concejales para celebrar la sesión ordinaria convocada para este dia, se suspende la celebración de la misma, disponiéndose por el Sr. Alcalde Presidente que la subsidiaria correspondiente se celebre el dia ocho del actual, previa citación y con la advertencia de que se tomarán los acuerdos que se estimen pertinentes con el numero de concejales que asistan.

Y para que conste expido la presente diligencia en Reocin a tres de Enero de mil novecientos treinta.

Firma: el Secretario Saturnino Hoyos.

Sesion extraordinaria del dia 8 de enero de 1930, subsidiaria de la también extraordinaria del dia 3 del actual.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocin a ocho de Enero de mil novecientos treinta, previa convocatoria al efecto, se constituyeron los Srs. concejales que al margen se expresan (No hay nombres al margen) que componen el Patronato de la fundación instituida en Villapresente por D. Francisco Ruiz de Peredo y D. Pablo Sanchez Sierra bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Salceda Perez, asistidos del infrascrito Secretario D. Saturnino Hoyos Ruiz, y siendo la hora de las diez señalada en la convocatoria, se declaró abierta la sesión subsidiaria de la extraordinaria del dia tres del actual suspendida por falta de asistencia.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que la sesión tenia por objetoproceder al examen, censura y aprobación de un nuevo presupuesto formado para proceder al arreglo del local escuela de niños de Villapresente, dada la urgente necesidad de proceder a tal reforma, según se tiene reconocido por este Patronato al aprobar el presupuesto anterior, el cual elevado a la Superioridad fue devuelto para que se completase con varios requisitos, el cual y mas importante era la que debía ser firmado por un arquitecto o persona competente, el proyecto de las obras a ejecutar con cargo al referido presupuesto.

Posteriormente se tuvo conocimiento por quejas e informes recibidos, de que el referido local y su parte del embonado y tejado amenazaba un serio peligro por haberse desprendido y cedido el viguetaje que le sujetaba, cuyos datos fueron comprobados por la comisión designada al efecto, con lo cual, en vista de las observaciones formuladas por la Superioridad y para evitar las responsabilidades que pudieran sobrevenir, de ocurrir el peligro que dicha escuela amenaza, que seria de fatales consecuencias de ocasionarse en horas de las clases para los niños, y teniendo en cuenta que es deber moral y material del Patronato evitarlo, en el primer caso por tener pleno conocimiento

del peligro existente, y en cuanto al segundo por disponer de medios económicos para verificar la reforma, dado que los intereses del legado pio instituido por D. Pablo Sanchez Sierra eran los únicos a que deben destinarse y aprovechando así las circunstancias ha sido desechado el primitivo proyecto, formulando otro con arreglo a los requisitos prevenidos y ampliándole para realizar otras reformas que como queda dicho son de suma necesidad y urgirían según seguidamente se podrá comprobar por medio del proyecto de obras formulado.

Seguidamente y de orden de la presidencia yo el secretario, di lectura íntegra al proyecto de presupuesto formado por unidades de obra, a ejecutar y medio económico con que cuenta la fundación para sufragar los gastos que comprende.

Acto seguido se pasa a efectuar un detenido estudio de dicho proyecto de presupuesto, y haciéndolo conforme y con arreglo a los fondos disponibles de la referida fundación y por unanimidad de todos los asistentes al acto que componían la mayoría de los del patronato se acuerda aprobar el citado presupuesto sin introducir modificación alguna en el mismo, declarando nulo y sin ningún valor el aprobado anteriormente por no llevar los requisitos prevenidos, ni las necesidades de las obras que son necesarias realizar, cuyo presupuesto será elevado a la Superioridad para su aprobación si la mereciere, quedando autorizado el Sr. Alcalde Presidente para verificarlo, así como para efectuar los trabajos correspondientes en la forma que crea oportuna y designando a los concejales D. Jose Gomez y Tanago y D. Recaredo Gomez de la Casa para inspeccionar los trabajos y proceder a la recepción de los mismos caso que sea necesario.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que según la R.O. de clasificación de la fundación instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo, para escuela de Villapresente, los fondos o producto inicial de la misma deberá ser destinado en cada anualidad en obras circunvescolares y en su consecuencia y hallándose determinado su distribución, se acuerda por unanimidad de todos los concurrentes, al acto la siguiente distribución o reparto.

Para premios en libros entre los niños que mas se distinguen antes

de las vacaciones 112 37

Para premios metálicos en el mismo acto 112 37

Para premios en ropa para los mas necesitados 112 37

Que hacen un total de trescientas treinta y siete pesetas once centimos importe de los intereses anuales de la fundación una vez deducidos de los mismos el 1% de administración: que los premios en libros y ropas se distribuyan personalmente por la comisión que se designe D. Jose Gomez Gonzalez y D. Recaredo G de la Casa, en unión del maestro de la escuela y coopatrono párroco de Villapresente, si así se estimara conveniente, y para la distribución del metálico se establecen los siguientes premios: con arreglo a los méritos de cada chico: Uno de quince pesetas: Dos de diez pesetas: diez de cincopesetas y nueve de tres pesetas: que para completar la comisión se designe al concejal D. Ramon Garcia Quijano.

Se da cuenta de escrito presentado por el coopatrono D. Melchor Gonzalez párroco de Villapresente, fomentando varios reparos a las obras que se van a realizar en la escuela y que se opone a que se gaste mas dinero que el consignado en el presupuesto primitivo, analizando con su firma, ni aprobar las cuentas que se rindan y obrará en consecuencia, y teniendo en cuenta sus manifestaciones y las causas que concurren y circunstancias que han obligado a variar el presupuesto, según anteriormente se consigna, se acuerda por unanimidad quedar enterados de sus protestas, dado que el patronato cree haber obrado dentro de sus atribuciones y que de haber asistido a la sesión para la cual ha sido citado convenientemente se habría enterado de las mismas y

desistido quizás, de su propósito de oposición, lugar desde el cual debe procederse, sobre todo por quienes tienen una representación y un deber que cumplir.

No habiéndose consignado por olvido, se hace constar que el total importe del presupuesto aprobado asciende a mil trescientas cuarenta y cinco pesetas; para gastos con cargo a la asistencia procedente de intereses hasta 31 de Diciembre de 1928, que ascienden a mil trescientas ochenta y tres pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto, levantándose la presente que firman los Srs concurrentes de que certifico

Firman: Manuel Salceda, Jose Gomez, Ramon Garcia, Victoriano Alcalde, M. Navamuel, Recaredo G de la Casa

10 de enero de 1930 (Alcalde: D. Manuel Salceda Pérez) Com. Permanente pag. 47i

“Se acuerda por unanimidad satisfacer a D. José Cuevas y otros la cantidad de quinientas pesetas por la construcción de un balcón y una vivienda digo una habitación en la escuela de niñas de Villapresente en concepto de jornales devengados y materiales acopiados.”

17 de enero de 1930 (Alcalde: D. Manuel Salceda Pérez) Com. Permanente pag. 48i

“ En vista del mal estado en que se encuentra la vivienda del maestro de niños de Villapresente y teniendo en cuenta que con anterioridad se tenía convenido con el dueño de la misma, que las reparaciones correrían a cargo del Ayuntamiento, bajo cuya base se celebró el contrato verbal sobre el alquiler, se acuerda por unanimidad que se efectúen las reparaciones necesarias en la misma con cargo al presupuesto municipal, quedando autorizado el Sr Alcalde-Presidente para realizarlas y designando en comisión a los concejales D. José Gómez y D. Recaredo Gómez de la Casa para que inspeccionen los trabajos y efectúen la recepción de los mismos.”

24 de enero de 1930 (Alcalde: D. Manuel Salceda Pérez) Com. Permanente pag. 49i

“Se acuerda por unanimidad satisfacer a D. José Cuevas y otros doscientas seis pesetas setenta y dos céntimos importe de jornales devengados y materiales empleados en el traslado de la escalera de la vivienda de la maestra de Villapresente, según facturas.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que en virtud de las atribuciones o autorización concedida por el Patronato del legado Pío instituido por D. Pablo Sánchez Sierra a favor de la escuela de Villapresente (niños) y con arreglo al presupuesto aprobado por dicho Patronato había procedido a verificar por administración las obras y reformas proyectadas, las cuales han sido inspeccionadas y recibidas por la comisión designada al efecto, las cuales importan la cantidad de mil doscientas sesenta y una pesetas cuarenta céntimos y la comisión acuerda por unanimidad aprobar las obras y pagos efectuados.”

Sesion extraordinaria del dia 7 de febrero de 1930

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocin, a 7 de febrero de mil novecientos treinta, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Salceda Perez, se constituyo el Patronato de la Fundacion Escuela de Villapresente instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo y legadi pio a favor de dicha escuela y capilla de Ntra Sra de la Guarda del mismo pueblo, instituido por D. Pablo Sanchez Sierra, en sesión extraordinaria con asistencia de los Srs que al margen se expresan (sin nombres al margen) actuando de Secretario D. Saturnino Hoyos Ruiz, que lo es de

la Corporación municipal, y siendo la hora señalada en la convocatoria declaró abierta la sesión.

El Sr. Presidente manifiesta que la sesión extraordinaria convocada para este día según se hacía constar en la convocatoria tenía por objeto proceder al examen, censura y aprobación de las cuentas de la referida fundación correspondientes al año 1929 con el fin de que cumplido este trámite puedan cumplirse el trámite de ser elevadas a la Superioridad, por ser obligación el cumplir este requisito.

De orden de la presidencia, yo el secretario di lectura de una por una de todos los ingresos efectuados durante el referido ejercicio con cargo a la referida fundación, y hallándolos conformes fueron aprobados.

Seguidamente procedió a la lectura de los gastos habidos durante el mismo con cargo a los fondos de la fundación: al dar lectura de los gastos del 1% de administración, el Cura párroco de Villapresente coopatrón, manifiesta que no está conforme con los mismos, toda vez que el Secretario del Ayuntamiento puede desempeñar el cargo y administración y cobranza, dado que no le supone dificultad alguna el realizarlo y que puede desempeñarlo alternando con sus funciones de Secretario, por el cual percibe su sueldo y que al realizar gestiones del Ayuntamiento puede realizar las necesarias de la fundación y quedar a favor de esta el importe de dichos gastos, por cuyas razones entiende que no debe abonarse.

En vista de tales manifestaciones el secretario manifiesta que las disposiciones sobre el funcionamiento de esta clase de instituciones, autorizan su 1% para los gastos de administración para sufragar los que ocasione la cobranza de intereses, etc, que aunque a simple vista parece sumamente fácil tiene sus inconvenientes, y responsabilidades, y que siendo legal, ha creído conveniente percibirlos, dado que ha venido realizando todas las operaciones de cobranza y las demás obligaciones coherentes a la fundación, sin percibir ningún otro emolumento: continúa manifestando que considera justo que se le abone el 1% impugnado y que de no ser así no puede seguir realizando trabajos que no le corresponden, dado que encierran responsabilidad sin remuneración alguna y por cuyos motivos pone a disposición del patronato los cargos para los cuales ha sido designado a fin de que libremente pueda designarse persona que los realice, pues entiende que tanto el Sr. Cura de Villapresente, que impugna estos gastos como los demás vocales del Patronato pueden libremente desempeñar dichos cargos y hacerlo gratis, cosa lógica y natural una vez que se impugnan, teniendo en cuenta además, que como representantes del Patronato tienen obligación de desempeñar los cargos, si en ellos recayese la designación.

El Cura de Villapresente rectifica en el sentido de que no tiene deseo de desempeñar el cargo y que únicamente formula la oposición a estos gastos por entender que podía ser factible de que se realizaran las gestiones pertinentes a la vez que las del Ayuntamiento y beneficiándose la fundación.

Intervienen en la discusión la Presidencia y varios señores vocales, abundando en la consideración de que siendo legal y que los trabajos se realizan por el Secretario debe ratificarse el 1% impugnado, maxime si se tiene en cuenta que ni el Sr. Cura ni ningún otro quiere desempeñar el cargo: declarado suficientemente discutido el asunto, y en vista de las manifestaciones del Sr. Secretario, la presidencia entiende que es llegado el momento de resolver este asunto definitivamente, por entender que, no procede imponer obligaciones ajenas al cargo que como Secretario, tiene obligación, sin percibir emolumento alguno, proponiendo en su consecuencia, que si voluntariamente por parte de los vocales del Patronato se desea desempeñar puede manifestarlo y de lo contrario acordar a que persona se designa para ello: se entabla discusión sobre el particular, y como por parte de los Srs. vocales, no se desea desempeñarle, se acuerda

desempeñarle, se acuerda por unanimidad de todos los asistentes al acto, designar al Secretario de la Corporacion municipal para seguir realizando las gestiones que por cuenta del Patronato sean necesarias, y por lo cual percibirá el 1% de administración que autorizan las disposiciones sobre la materia, entendiéndose que tal comisión se refiere única y exclusivamente a las gestiones que ocasione el cobro de intereses de las laminas de la fundación y declarando, que siendo legal, se aprueban los gastos impugnados, retirándose la oposición formulada.

Seguidamente se aprueban las partidas de los gastos hechos por premios a los niños de la escuela de Villapresente del año 1929.

Al dar lectura de los gastos ocasionados en el arreglo y recomposición del local escuela de niños de Villapresente, por el Sr. Cura de dicho pueblo se formula oposición a los mismos en los siguientes términos: Hago constar mi protesta a las cuentas, por lo que toca a las obras hechas en la escuela de Villapresente, con cargo al legado de D. Pablo Sanchez Sierra, por estas razones: Yo solo he aprobado un presupuesto de unas ochocientas pesetas, cuando me presentaron otro de mil doscientas, dije que no se aprobaba.

Se dio principio a las obras sin comunicarme conforme a que presupuesto. Presente un oficio al Ayuntamiento diciendo que solo aprobaba el primer presupuesto y que protestaría las cuentas si se hacían las obras conforme al segundo. No obstante esto se han hecho por esta razón, no haber invertido a favor de la de la escuela casi el total de las existencias siendo así que la mitad corresponde a la capilla de la Guarda.

Hago constar también que no me notificaron las razones de que la junta de Beneficiencia no aprobó el primer presupuesto y que exigió como firmado por un arquitecto.

En vista de tales manifestaciones y teniendo en cuenta que por parte de la Presidencia y otros Srs. vocales, se han manifestado todas las razones que motivaron la variación de las obras a ejecutar, las cuales constan en el acta de aprobación del respectivo presupuesto, y resultando que los datos en que funda la oposición carecen de fuerza legal suficiente, toda vez que las obras dieron principio de acuerdo al primer presupuesto: que devuelto este por la Superioridad, se formuló otro con arreglo al anterior y ampliando en cuanto a otras obras que se consideraban de suma urgencia dado el peligro que suponía para los niños. Que si bien es cierto que presentó un escrito oponiéndose, y que no se le dio cuenta al dar principio las obras, fue motivado por no haber comparecido a la sesión en que se aprobó dicho presupuesto, para la cual fue citado legalmente y que tampoco alego causa que se lo impidiera, en cuyo acto procedía su oposición, y que para realizar las obras fue autorizado el Sr. Alcalde como Presidente del Patronato que a pesar de su fundación, digo afirmación, la fundación establece se fija que sus productos sean destinados por mitad a obras de la escuela y la capilla de la Guarda, sino que indistintamente se destinarán a obras indis.. en la escuela y capilla.

En vista de ello por la Presidencia se dio por suficientemente discutido el asunto y por unanimidad de los demás vocales asistentes al acto, con la oposición formulada por el copatrono cura de Villapresente se acuerda aprobar las cuentas de la fundación del año 1929, fijando el cargo y la data en la forma siguiente:

Por existencia en 31 Dbre de 1928 (1.840,04)	3.460	64
Por ingresos durante el año 1929 de la fundación escuela.....	936	40
Del legado pio de 1929	672	
	Total	3.469 04

Pagos

Por premios escuela de Villapresente 1929	336	37
---	-----	----

Por gastos arreglo escuela id	1.261	40
Por 1% administración: obra pia escuela	131	07
“ “ legado pio	67	20
	<i>Total</i>	<i>1.796 04</i>

Resumen

Importan los ingresos	3.469	04
Importan los gastos	1.796	04

E.. en 31 de Dbre de 1929 que pasa a 1930 mil seiscientos setenta y tres pesetas

Que por la Presidencia se rindan cuentas justificadas del patronato a la superioridad a los efectos prevenidos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto, levantándose la presente que firman los señores concurrentes, al mismo de que certifico.

Firman: Manuel Salceda, José ..., Recaredo G. de la Casa, Luis Hoyos, Ramon Garcia, Victoriano Alcalde, Jose Fernandez, Saturnino Hoyos

7 de febrero de 1930 (Alcalde: D. Manuel Salceda Pérez) Com. Permanente pag. 52i

“Habiéndose realizado varias obras en el arreglo de la vivienda del maestro de Villapresente y ejecutadas con arreglo a las instrucciones dictadas por la comisión designada al efecto, se acuerda por unanimidad aprobarlas y satisfacer a D. José Cuevas y otros el importe de jornales devengados y materiales acopiados que importan cuatrocientas sesenta y nueve pesetas ochenta céntimos.”

14 de febrero de 1930 (Alcalde: D. Manuel Salceda Pérez) Com. Permanente pag. 54i

“Se acuerda por unanimidad designar el 23 del actual, a las once de la mañana, para proceder a la inauguración de la escuela de asistencia mixta del pueblo de Cerrazo a cuyo acto serán invitadas las autoridades locales y provinciales y una comisión de representantes del Ayuntamiento compuesta de la comisión permanente y Secretario, que a las mismas se les obsequie con un banquete por cuenta de la Corporación, teniendo en cuenta el precedente establecido al inaugurarse la de Puente San Miguel y que a dicho acto se invite a los concejales D. Luis Hoyos y D. Recaredo Gómez de la Casa por sus gestiones a favor de la enseñanza.”



Escuela mixta de Cerrazo

La Dirección General de Primera Enseñanza con fecha 28 de Marzo último (1930), me comunica lo siguiente:

“Visto el presupuesto extraordinario para el arreglo del local “Escuela de niños”, propiedad de la Fundación instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo, a la que luego se agregó el legado de don Pablo Sánchez Sierra en Villapresente (Santander); y Resultando que en el se expresa que las reparaciones que hay que efectuar con cargos a los fondos del legado del último señor citado;

Resultando que por Real Orden de 23 de Marzo de 1895 inserta en la Gaceta de Madrid del 15 de Abril, se clasifico de beneficencia particular docente la Fundación denominada “Escuela de niños” instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo;

Resultando que posteriormente se instruyó expediente para clasificar la de D. Pablo Sánchez Sierra acordándose en él por Real Orden de 13 de Julio de 1927 (Boletín oficial de 2 de agosto) que se considerase agregada a la del Sr. Ruiz Peredo;

Resultando que, por Real Orden de 9 de Julio de 1928 se modificó el fin fundacional, disponiendo que las rentas se invirtieran en premios, libros, ropas y metálico para los alumnos que más se distinguan por su aplicación y asistencia a la Escuela Nacional de Villapresente.

Considerando, que agregada la Fundación de D. Pablo Sánchez Sierra a la de D. Francisco Ruiz de Peredo y transmutado el fin fundacional de ambas, (ya que nada en contrario expresa la Real orden que así lo acordó) a lo dispuesto en ésta única y exclusivamente han de destinarse las rentas fundacionales,

Considerando, desde otro punto de vista, que los ayuntamientos están obligados por el artículo 1º del Real Decreto del 10 de Julio de 1938 a constituir, instalar y conservar las Escuelas de Primera Enseñanza.

Considerando que en el presente caso (...se determine por el Protectorado) es la Fundación que proporciona graciosamente local a las Escuelas Nacionales, supliendo con ello una obligación del Municipio.

Considerando, por tanto, que el ayuntamiento debe, al menos, correr con los gastos de reparación y entretenimiento del edificio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º- Desaprobar el presupuesto de que se trata, ya que las obras a que se hace referencia deben abonarse por el Ayuntamiento; y

2º- Que en caso de negativa o resistencia, lo comunique esa Junta provincial al Protectorado para adoptar las medidas oportunas.

Lo que traslado a Vd. Para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. Muchos años.

Santander 4 de Abril de 1930.

El Gobernador Presidente. Firma.

Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Reocín.”

28 de abril de 1931 (Alcalde: D. Antonio Ruiz González) pag 3u

“El depositario D. Delfín Oria García, en presencia de la Corporación, se hace cargo de la misma en la forma que a continuación se expresa: Láminas de los pueblos de Puente San Miguel, Quijas, La Busta Caranceja, Barcenaciones, Helguera, Cerrazo, Reocín, la Veguilla y Villapresente que representan un capital nominal de treinta y seis mil doscientas dos pesetas con treinta céntimos. Una lámina de particulares de la Fundación legado Pío instituido por D. Francisco Ruiz de Peredo de siete mil pesetas de capital nominal.

Otra de institución pública de la Obra Pía Escuela de Villapresente, de un capital nominal de once mil setecientas cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Tres resguardos de los títulos que posee el Ayuntamiento de de once mil doscientas pesetas de capital nominal.

Un resguardo de los títulos que posee el pueblo de Villapresente de tres mil trescientas pesetas de capital nominal.

Cincuenta y siete mil ochocientos veintisiete pesetas sesenta y un céntimos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1931.

Cincuenta y dos mil setecientos setenta y una pesetas cincuenta y un céntimos, de la cuenta del presupuesto extraordinario a cargo del Empréstito Municipal.

Mil ochocientos setenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos de las cuentas de las Obras Pías de Villapresente.

Diez mil pesetas, aportación del pueblo de Quijas para la traída de aguas de dicho pueblo.

Mil setecientos cinco pesetas, fianza de Abelardo Urtiaga Laguillo, contratista de la traída de aguas de Cerrazo.

Mil ciento veintiséis pesetas sesenta céntimos fianza de D. Manuel Alvaro, contratista de la de Helguera.

Setecientos veinticinco pesetas noventa y dos céntimos, fianza de D. Antonio Domínguez, contratista de la escuela de Cerrazo.

Ochocientos diecinueve pesetas setenta y ocho céntimos, depósito de lo recaudado del impuesto del 1,2% sobre pagos municipales.

Importa el metálico que se expresa la cantidad de ciento veintiocho mil novecientas setenta y tres pesetas, treinta céntimos”

2 de octubre de 1931 (Alcalde: D. Antonio Ruiz González) pag. 56i

“Se acuerda por unanimidad, satisfacer a D. Félix González, de Cerrazo, por la construcción de unos retretes en las escuelas de Villapresente, mil ochocientos veintitrés pesetas, según concurso adjudicado al mismo, por aumento de las obras acordadas en dichos trabajos, noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos al mismo por arreglos en las escuelas de Villapresente y Cerrazo, ciento ocho pesetas y cinco céntimos.”

8 de diciembre de 1931 (Alcalde: D. Antonio Ruiz González) pag. 69u

“Se acuerda por unanimidad que los Srs. concejales D. José María Ruiz Cueto, D. Eduardo Amodia, D. Ramón Gallut y el alcalde, designados por comisión, a propuesta del Sr. Amodia, para que giren vivita de inspección al balcón de la escuela de niñas de Villapresente por el peligro que supone para los niños que habitan en dicho local.”



29 de diciembre de 1931 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 76i

“Se acuerda por unanimidad, desechar el presupuesto formado para construir un balcón en la vivienda de la señora maestra de Villapresente, por lo excesivo de su coste y que se efectúen las reparaciones necesarias para su conservación y garantía del existente, facultando a la presidencia para que lo efectúe.

Se acuerda se someta al estudio de un abogado la reclamación del cura de Villapresente sobre los intereses de la Obra Pía de D. Pablo Sánchez Sierra para arreglo de la misma y que se efectúe el relacionado con la Obra Pía “Escuela de Quijas”.

5 de enero de 1932 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 79i

“Se da cuenta del escrito presentado por el cura de Villapresente como copatrono de la fundación “Legado Pío de D. Pablo Sánchez Sierra” pidiendo los intereses correspondientes al año 1921 para reparaciones en la capilla de la Guarda, según R.O. del Ministerio de I. Pública, y se acuerda por unanimidad abonar la cantidad de cien pesetas ochenta céntimos a que asciende la parte correspondiente, deduciendo el 10% de administración y que dicha R. O. se someta a estudio del abogado del Ayuntamiento para ver si con ella se causan perjuicios a los intereses de la fundación y en su vista adoptar el acuerdo que proceda.”

2 de febrero de 1932 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 91u

“El Sr. Ruiz informa, como concejal que forma parte del Consejo Local, de los acuerdos adoptados por dicha entidad, relacionados con las escuelas públicas, de los cuales da cuenta y somete a la consideración del ayuntamiento: Que se dote de aguas a todas las escuelas públicas que dispongan de ellas en lo adecuado para poder realizarlo, cosa esta que ya tiene acordada la Corporación.

Que se estudie la manera que la Escuela de Patronato de Helguera pase al Estado, con lo cual desaparecerían las dificultades que existen en la actualidad y que se pida una escuela de niños para el mismo pueblo, con lo cual se descongestionaría la de Quijas, funcionando sin ningún agregado la de Valles; que estos escritos se activen lo posible para evitar otros pueblos donde será necesario construir escuelas, como la Veguilla, pues en Puente San Miguel no es posible continuar, pues ello impone un grave perjuicio por resultar imposible que un maestro solo atienda a todos.

Que se recuerde a los tres maestros la obligación de exigir la papeleta de admisión debidamente legalizada y se les recuerde que es requisito indispensable para la admisión, y que a este efecto se adquiera el material necesario.

Que se interese de los mismos una relación del material pedagógico que necesiten para el buen funcionamiento de las escuelas y que emitan mensualmente nota de las faltas de asistencia de los matriculados y número de estas, y que por la alcaldía se impongan las sanciones correspondientes para evitar el abandono que existe.

También se pide que se arregle la escuela de niñas de Villapresente por hallarse en un estado lamentable para la salubridad de las niñas.

La presidencia, después de proponer que se hagan los estudios propuestos, dice que se cumplimentarían las demás medidas interesadas, y refiriéndose al estado de la escuela de niñas de Villapresente dice que es lamentable pero que no tiene solución y que la causa nace desde que se hizo sin duda por tener un falso concepto de la educación del niño y aun de los profesores, pues en todas partes se exige el mayor esmero para que no se críen y eduquen con los cuidados que requieren su tierna edad, lo cual viene a demostrar una vez más el abandono en que se tenía esta cuestión y que es necesario acometerla con toda la rapidez posible, pues de ello han de salir los hombres y mujeres

del mañana que no se sabe donde llegarán pero que pueden tener un grato recuerdo de sus antepasados y que no suceda lo que en la actualidad.”

29 de marzo de 1932 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 12u

“Se da cuenta de los gastos ocasionados para la colocación de una cocina en la vivienda de la maestra de Villapresente, el Presidente dice que por encargo especial de la interesada se puso una cocina de un costo superior al corriente, que supone unas treinta pesetas, las cuales no debe abonar el Ayuntamiento y que la comisión de fomento debe inspeccionar las obras; el Sr. Amodia dice que no debe admitirse la propuesta de la presidencia, reconociendo que ha procedido con gran delicadeza y alteza de miras, y que debe pagarse todo por redundar en beneficio de un local propio del Ayuntamiento y que no es necesaria la inspección por tener plena garantía de que se han efectuado a satisfacción, se adhiere el Sr. Morán y Ruiz Cueto, y discutido convenientemente se acuerda por unanimidad aprobar tales gastos que importan trescientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos.”

12 de abril de 1932 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 17i

“ Se acuerda por unanimidad que pase a estudio la petición de una subvención para el ropero escolar de Villapresente, el Sr. Ruiz González propone que para evitar quejas y reclamaciones se concedan a todas las escuelas que lo tengan establecido; el Sr. Oria propone que se invite a todas las maestras para que lo soliciten. Después de discutido convenientemente se acuerda aceptar la proposición del Sr. Ruiz González.”

13 de junio de 1932 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 31i

“Se aprueba por unanimidad el pago de doscientas noventa pesetas cincuenta céntimos por la instalación de agua en las escuelas públicas de Villapresente y para la vivienda de la Sr. maestra.

Habiéndose negado el párroco de Villapresente como coopatrón de la fundación instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo y la Obra Pía de D. Pablo Sánchez Sierra, a favor de la escuela de Villapresente y Capilla de Nuestra Señora de la Guarda a suscribir las facturas para el cobro de los intereses de las suscripciones de dichas fundaciones bajo el pretexto de que no le ha sido abonado la parte de los intereses designados para la capilla citada, según R. O. dictada por el Ministerio de Instrucción Pública, acordándose que dicha R. O. pase a estudio del abogado de la Corporación y se de cuenta a la superioridad de tal negativa a los efectos que procedan.

El Sr. Rotella denuncia ciertos extremos subversivos vertidos por el Padre que predicó el sermón del día de San Antonio en la iglesia de Helguera, acerca de la enseñanza laica extendiéndose en diferentes consideraciones sobre el particular; a este propósito y a propuesta del Sr. Amodia se acuerda por unanimidad se abra una información para la depuración de los hechos denunciados y se remita al Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos que estime pertinentes.”

20 de junio de 1932 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 33i

“Se da cuenta del escrito del propietario de la casa vivienda del maestro de Villapresente sobre venta de la misma y se haga entrega al nuevo propietario, y se acuerda se consulte con el maestro si por lo que resta de año le causa algún perjuicio o si prefiere percibir la indemnización establecida en estos casos.”

Sesion extraordinaria del dia 29 de septiembre de 1932

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocin a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andres Mira Hernando, se reunió el Patronato de esta Fundación “Escuela de Villapresente sostenida por D. Francisco Ruiz de Peredo y del legado pio instituido por D. Pablo Sanchez Sierra a favor de dicha Escuela y Capilla de Ntra Sra de la Guarda en reunión extraordinaria y subsidiaria de la del dia 19 del n..MS suspendida por no asistir numero suficiente para celebrarla, con asistencia de los señores que al margen se expresan (Al margen: Srs. concurrentes Alcalde Presidente D. Andres Mira Hernando, Concejales D. Eduardo Amodia, D. Jose Maria Rotella, D. Manuel Macho, D. Francisco Ruiz Guerra, D. Delfin Oria Garcia, Copatrono D. Melchor Gonzalez cura de Villapresente) actuando de Secretario el que lo es del Ayuntamiento D. Saturnino Hoyos Ruiz, y siendo la hora señalada en la convocatoria se declaró abierta la sesión.

El Sr. Presidente manifiesta que la reunión tenia por objeto tratar diferente asuntos relacionados con esta fundación, los cuales por diferente causas no han sido resueltos oportunamente.

A este efecto dice que uno de ellos es el referente al reparto de premios a los niños de dicha escuela correspondientes al año 1931 al actual.

A este efecto se discute convenientemente el asunto y se acuerda por unanimidad proceder al reparto de los premios correspondientes al año 1931, lo cual se efectuará con toda rapidez para que a fin de año pueda realizarse el reparto del siguiente ejercicio y se normalice la situación de la Fundacion, designando en comisión para que lo efectúen al Sr. Alcalde Presidente, Sr. Cura de la parroquia de Villapresente y concejales Srs Amodia y Oria y del Secretario del Ayuntamiento.

A este propósito y considerando de mal efecto y poco equitativo, por el privilegio que supone la forma de hacerse el reparto de dichos premios, se acuerda por unanimidad dirigirse a la Superioridad en suplica de que, para lo sucesivo, autorice para que dichos premios puedan repartirse por igual entre los niños y niñas de las escuelas nacionales de Villapresente para evitar la depresión moral que este reparto tiene, que ocasionan a estas ultimas, por darse la circunstancia especial de que ambas escuelas se hallan instaladas en locales casi unidos y a la vez que parte del importe de los intereses destinados a premios puedan destinarse a excursiones escolares con los niños y niñas de dichas escuelas.

A petición del Sr. Cura Copatrono de la Fundacion y en virtud de lo prescrito por la Direccion general de 1ª Enseñanza con fecha 14 de enero de 1931 se acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto para arreglo de desperfectos y reformas en la Capilla de Ntra Sra de la Guarda con cargo a las anualidades de 1931 y 1932 de la mitad de los destinados a este fin por el legado pio de D. Pablo Sanchez Sierra cuyo presupuesto será remitido a la Superioridad para su aprobación, advirtiendo que no podrá exceder de dicha cantidad el importe de las obras a realizar.=enmendado= aprobar el= vale.

Y no habiendo mas asunteos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la presente que firman los señores concurrentes de que certifico.

Firman: Andres Mira, Jose Manuel Rotella, Francisco Ruiz, Delfin Oria, Manuel Macho

24 de octubre de 1932 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 63u

“Se aprueba por unanimidad el presupuesto formado para el arreglo de la Capilla de Nuestra Señora de la Guarda de Villapresente, con cargo al Legado Pío de D. Pablo Sánchez Sierra y que remita a la superioridad.”

15 de enero de 1933 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 94u

“En vista del informe emitido por la Comisión de Fomento se acuerda por unanimidad proceder a realizar la reforma de la subida a las escuelas públicas de Villapresente, haciendo desaparecer las escaleras existentes y dejando la subida en forma de rampa para evitar tal peligro, autorizando a la alcaldía para realizarlo en la forma más conveniente.”

Sesion extraordinaria de 27 de febrero de 1933

En la Casa Consistorial de Reocin, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres, se constituyeron, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andres Mira Hernando los srs concejales que al margen se expresan (Al margen: Srs. concurrentes Alcalde Presidente D. Andres Mira Hernando, Concejales: D. Ramon Gallut Calvo, D. Enrique Calderon, D. Manuel Macho Diaz, D. Francisco Ruiz Guerra, D. Diego Moran Moran, D. Delfin Oria Garcia, Nota: no asisten los concejales Srs Diaz Guerra, Ruiz Cueto, Ruiz Garcia, Rotella Fernandez y Amodia Gutierrez, ni el copatrono Sr. D. Melchor Gonzalez Martinez) que forman el Patronato de la Fundacion Escuela instituida en Villapresente por D. Francisco Ruiz de Peredo, y siendo la hora de las diecisiete se declaró abierta la sesión ordinaria de este dia.

El Sr. Presidente manifiesta que la reunión tenia por objeto conocer de varios asuntos relacionados con la fundación y después de discutidos convenían tomarse acuerdos por unanimidad lo siguiente:

Efectuar con la urgencia posible el reparto de los premios a los niños de la escuela de Villapresente correspondientes al año 1932, satisfacer doscientas pesetas cuarenta centimos por gastos de reparaciones efectuadas en la Ermita de la Guarda con cargo a las anualidades de 1931 y 1932.

Abonar doscientas pesetas por material de libros premios etc de los años 1931 y 1932 correspondientes al legado pío instituido por D. Francisco Ruiz digo D. Pablo Sanchez Sierra.

Aprobar las cuentas de la Fundacion del año 1932.

Se da cuenta del presupuesto recibido por el Sr. Cura de Villapresente, acerca de los gastos que deberán realizarse en la Ermita de la Guarda con cargo a la consignación del año de 1933 y discutido convenientemente y en vista de que se proyectan obras ajenas a la voluntad del donante, toda vez que este hizo el legado para atender a la conservación de los edificios Ermita y Escuela, se acuerda por unanimidad no prestarle aprobación y que se pida al Ministerio de I. Publica que deje sin efecto la R.O. de 14 de enero de 1931, por la cual se dispuso la entrega de la mitad anual de los intereses del legado pío instituido por D. Pablo Sanchez Sierra al párroco de Villapresente, autorizando al Sr. Presidente para que efectue la petición y acompañe dicho presupuesto.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad y teniendo en cuenta que aparecen cumplidos todos los cargos de la fundación, se acuerda por unanimidad que el remanente que resulta de la cuenta de 1932 que asciende a mil ochocientos setenta y siete pesetas cincuenta y nueve centimos, sea invertido en una inscripción de la Deuda perpetua interior a nombre de la Fundacion, autorizando al Sr. Presidente para que lo efectue a la mayor brevedad posible.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, levantándose la sesión y la presente que firman los concurrentes de que certifico.

Firman: Andres Mira, Ramon Gallut, Enrique Calderon, Francisco Ruiz, Delfin Oria, Diego moran, Manuel Macho, Saturnino Hoyos

13 de julio de 1933 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 132i

“Se da cuenta de lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública sobre el remanente de las cuentas de la Fundación Escuela de Villapresente y Legado instituido por D. Pablo Sánchez Sierra y se acuerda por unanimidad invertir en una lámina intransferible de la Deuda pública y a nombre de dicha Obra Pía la cantidad de mil ochocientas setenta y seis pesetas con 59 céntimos, saldo resultante de dicha cuenta y como aumento de su capital.”

11 de septiembre de 1933 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 150i

“En virtud de lo dispuesto por la Junta Provincial de Beneficencia se acuerda abonar el 1% por derecho de revisión de las cuentas de las fundaciones Escuelas de Villapresente y Dote de Huérfanas, ambas instituidas por D. Francisco Ruiz de Peredo y que con toda urgencia se efectúe la inversión de la existencia o saldo de la cuenta de la Fundación Escuela de una lámina intransferible.”

2 de enero de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 26i

“Se da cuenta de acuerdos adoptados por los pueblos de Villapresente y la Veguilla acerca de la aportación pedida para la construcción de los edificios escuelas de los mismos, acordándose que pasen a estudio de la comisión pertinente.”

29 de enero de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 30u

“Se da cuenta de los escritos presentados por los maestros de las escuelas nacionales, aceptando el ofrecimiento sobre instalación de estufas de calefacción, acordándose adquirirlas e instalarlas por cuenta del Ayuntamiento, corriendo a cargo de los maestros en la forma que estimen conveniente los gastos de sostenimiento. El Sr. Gallut propone se solicite del Ministerio de Instrucción Pública el suministro de combustible, por entender que corresponde a este Ayuntamiento conforme a una disposición que no recuerda; se acuerda tenerlo en consideración.”

28 de febrero de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 36i

“Se da cuenta del escrito del cura párroco de Villapresente reclamando los fondos del Legado Pía de D. Pablo Sánchez Sierra del año 1933, para arreglo de la Capilla de la Guarda, en virtud de R., O. que reguló tales fondos, y que mientras no se le diga, no firmará las facturas para el cobro de los intereses de dicha fundación.

Así mismo interesa se le diga que pruebas documentales necesita presentar para justificar la propiedad del cementerio de dicha parroquia.

Discutido convenientemente se acuerda por unanimidad, se le manifieste que los fondos que reclama, en virtud de una disposición superior no serán entregados si no se justifica legalmente la necesidad de las reparaciones que proyecta, para comprobación y que su negativa a la firma de las facturas, obligación completamente ajena a la distribución de fondos, ha sido trasladada al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia a los efectos que estime pertinentes.

Respecto a lo del cementerio se acuerda manifestarle que lo que tiene que justificar documentalmente es la propiedad, por no haberse presentado prueba alguna en este sentido.”

12 de marzo de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 38u

“Se da cuenta del escrito del cura de Villapresente sobre las cuentas de la Capilla de la Guarda y presupuesto de obras para su conservación; el Sr. Amodia propone, pero

advirtiendo que sin ánimo de molestar, desaparezca dicha capilla por antiestética y perjudicial para las niñas de las escuelas públicas y necesidad de ampliar la zona de recreo existente; el Sr. Gallut combate dicha proposición por estar pendientes de construcción una escuelas en Villapresente y por consiguiente no se sabe si entonces perjudicará; el Sr. Amodia rectifica y en vista de los razonamientos expuestos retira la proposición.

A este propósito, la presidencia ruega a la Corporación se active el asunto de las escuelas, con lo cual se realizará una obra de grandes beneficios y remediará el paro obrero. El Sr. Gallut informa los acuerdos de todos los pueblos interesados en el asunto; el Sr. Amodia propone, reconociendo debe procederse con urgencia, se reúna la comisión correspondiente, después de terminada la sesión, el Sr. Gallut se opone por no ser hora propicia. Después de debatido el asunto, se acuerda que la comisión se reúna el día 14 del actual a las 6 de la tarde.

Se acuerda autorizar al Secretario de la Corporación, D. Saturnino Hoyos Ruiz para que como apoderado de la fundación instituida en Villapresente por D. Francisco Ruiz de Peredo, recoja en la Depositaria de la Hacienda pública de la provincia, la inscripción de la deuda pública emitida a nombre de dicha fundación.”

7 de mayo de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 50i

“Se acuerda por unanimidad aprobar el pago de cien pesetas por el alquiler de la vivienda del maestro de Villapresente.”

6 de junio de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 55i

“Se da cuenta de lo dispuesto por la Junta provincial de Beneficencia, requiriendo al ayuntamiento para que acate y cumpla lo dispuesto en la R. O. de 14 de enero de 1931 sobre entrega de la mitad de los intereses de la fundación instituida por D. Pablo Sánchez Sierra, con destino a la conservación y aseo de la Capilla de Nuestra Señora de la Guarda, de Villapresente.

En vista de los antecedentes que existen en el Patronato se la referida fundación, se acuerda por unanimidad se manifieste que si no se ha hecho entrega de los intereses correspondientes a 1933 ha sido por motivo de que ni la fundación, ni la R. O. mencionada ordenan ni disponen nada sobre este particular, y que no se ha formulado la petición de conservación y aseo, como procede se verifique por el párroco que se halle al frente de dicha capilla, para que el Patronato ordene la comprobación de la necesidad de efectuarlo, y en su caso, la formación del precepto de presupuesto por persona designada por el mismo, requisitos indispensables a seguir puesto que expresamente se dispone por el fundador la circunstancia de cuando sea necesario, entendiéndose que esta actitud no puede considerarse como negativa o resistencia al cumplimiento de las obligaciones impuestas, las cuales acata y cumple con exactitud, pero no puede admitirse se disponga de la entrega de dichos intereses sin cumplir tales requisitos y sin que el Patronato tenga conocimiento de ello, por ser a quien corresponde la misión de administrar las cuentas de la Fundación con arreglo a lo prevenido sobre el particular, y con ello se le prive de las atribuciones que legítimamente le corresponden como coo-patrono administrador.”

2 de julio de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 59u

“Se da cuenta del escrito presentado por D. Pedro F., maestro de las escuelas de la Real Compañía Asturiana de Reocín, solicitando una subvención para excursiones escolares; la Presidencia entiende que realizándose las excursiones de dichas escuelas sufragadas por la empresa propietaria, como lo viene efectuando todos los años, para

las cuales no se regatean los medios económicos necesarios, como lo demuestra que algunas excursiones duran dos días, considera que no debe concederse otra subvención con el mismo fin, dado que sería establecer una preferencia sobre las escuelas públicas municipales, las cuales tienen que valerse de varios medios para realizarla en un plan muy modesto; El Sr. Gallut propone que se tenga en consideración por entender que todos los niños deben gozar de los privilegios que concede el ayuntamiento a todos los hijos de obreros, a los que es necesario facilitarles todos los medios de educación que sea posible; el Sr. Calderón aboga por que se conceda la subvención y se destine para los niños que no vayan a la excursión que se realiza por cuenta de la empresa; el Sr. Amodia, después de exponer algunos razonamientos, propone se halle una fórmula para conceder la subvención, autorizando a la Presidencia para realizarlo; se aprueba por unanimidad.”

1 de agosto de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 64u

“Dase cuenta de liquidación aprobada por la Dirección General de Beneficencia sobre la fundación “Dotes de huérfanas” instituida en Villapresente por D. Francisco Ruiz de Peredo correspondiente al ejercicio de 1933, así como el certificado para el cobro de intereses. El Sr. Gallut interesa de la Presidencia se examinen las condiciones y requisitos establecidos por su Fundador para poder optar a dichos beneficios por si pudiere alcanzar a huérfanas casadas en matrimonio civil; el Sr. Presidente considerando razonable el ruego del Sr. Gallut, promete hacerlo así.”

6 de septiembre de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 69i

“En vista de los manifestado por el cura párroco de Vilapresente sobre arreglo de la Capilla de Nuestra Señora de la Guarda de dicho pueblo, se acuerda requerirle para que manifiesta los desperfectos y obras necesarias, para después de comprobadas formular el presupuesto correspondiente.”

1 de octubre de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 73u

“Se pone a debate la cuestión de proyectos de nuevas escuelas; la Presidencia hace una explicación del estado del asunto y demoras sufridas, por lo cual urde adoptar una determinación definitiva, acordándose se efectúe una entrevista con el autor de los proyectos, para concretar de una manera definitiva el importe material de las obras y otros extremos necesarios.”

8 de octubre de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 75i

“De orden de la Presidencia, yo, el Secretario di lectura al acta de la sesión anterior y fue aprobada después de haberse pedido por el Sr. Presidente la rectificación del acuerdo referente a la construcción de escuelas públicas, toda vez que se trato y acordó proceder a la adquisición de terrenos para su emplazamiento, principalmente para las de Villapresente, y por error su omisión no se hace constar este extremo, acordándose por unanimidad que dicho acuerdo se entienda rectificado en el sentido de adquirir todos los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de dichas escuelas y campo escolar para cada una de ellas, autorizando al Sr. Presidente para que, en nombre de la Corporación efectúe la adquisición y otorgue el correspondiente contrato de compra-venta y convenga el precio de adquisición de los mismos tanto de los adquiridos como de los que adquiera para tal fin.

Se da cuenta del proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado y Resultando: que con motivo de carecer en el presupuesto ordinario del actual ejercicio de consignaciones para el pago de los gastos que se ocasionen par la construcción de

locales destinados a escuelas públicas, la Comisión de Hacienda y en vista del informe del Secretario, acordó y aprobó el correspondiente anteproyecto, utilizando el superávit de la cuenta del ejercicio de 1933, el cual procede de la subvención concedida por el Estado por la construcción de las escuelas de Puente San Miguel y mixta de Cerrazo.”

22 de octubre de 1934 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 77i

“Se da cuenta de contratos celebrados por la Alcaldía con Doña Otilia G. de Peredo y Maximo Rotella Riaño para la adquisición de terrenos para el emplazamiento de las escuelas públicas y campos escolares de Villapresente y Helguera, acordándose por unanimidad, aprobarlas y satisfacer su importe de tres mil cien pesetas con cargo al presupuesto extraordinario aprobado para tal fin.

La Presidencia da cuenta de los trabajos efectuados para llevar a efecto la construcción de locales para escuelas públicas en varios pueblos, en unos para las existentes y no reunir las condiciones pedagógicas exigidas, y en otros para las de nueva creación necesarias con arreglo al censo escolar del pueblo y carecer de escuelas nacionales.

La creación de algunas escuelas en los pueblos de Helguera, la Veguilla, Valles, Golbardo y San Esteban es una necesidad y urgencia por carecer de ellas y para contribuir a descongestionar las aglomeraciones de alumnos en las de Puente San Miguel y Quijas, con lo cual se obtiene un beneficio material por acortamiento de distancias y otro que beneficiaría es la enseñanza por motivo de ser menor el contingente a cargo de cada maestro.

No cree necesaria una exposición más detallada de la necesidad de estas escuelas y construcción de locales para la de niños de Caranceja que carece de local propio, y dos para Villapresente pues de todos es sabido que no reúnen condiciones pedagógicas, sino que tampoco reúnen las higiénicas prevenidas, lo cual redundaría en perjuicio, principalmente de las niñas.

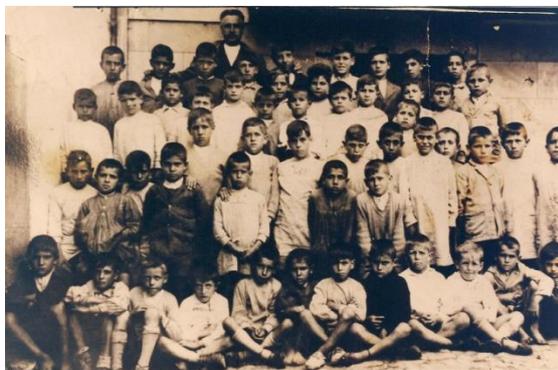
A tal efecto y para dar cumplimiento a lo dispuesto sobre este particular y principalmente en el Decreto de 15 de junio de 1934, por el cual se dispone que se lleve a efecto en cada Ayuntamiento la formación de un plan de construcción de todas las escuelas necesarias, se han formado los nueve proyectos de locales para escuelas públicas en los pueblos antes expresados, los cuales han sido redactados por el arquitecto Sr. Burigas, requisito este prevenido como indispensable para obtener los beneficios prevenidos en dicho Decreto.

Estos proyectos ascienden a la cantidad de doscientas nueve mil cuatrocientas una pesetas 58 céntimos (209 401,58) por todos conceptos.

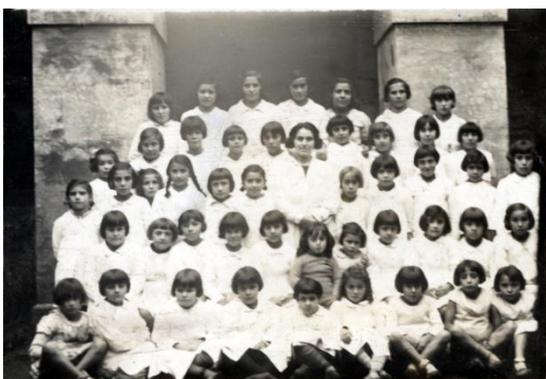
Como se trata de una cantidad de suma importancia se tiene en estudio la manera de suprimir gastos innecesarios para ver si con la aportación del Estado y lo correspondiente a subvenciones de escuelas pueden realizarse los proyectos, y en todo caso que sea menos importante el esfuerzo económico a realizar, estudio que no se ha podido terminar, a pesar de lo cual entiende que es llegado el momento de adoptar un acuerdo definitivo, con el fin de ir ganando tiempo a los efectos de la creación de nuevas escuelas y subvenciones correspondientes. En vista de los razonamientos expuestos, el Ayuntamiento por unanimidad, **acuerda aprobar los proyectos para la construcción de locales para escuelas públicas nacionales de niños de Caranceja, mixta de Golbardo, de niños de Valles, de niños y niñas de Helguera, de niños de la Veguilla, mixta de San Esteban y niños y niñas de Villapresente, los cuales ascienden a 209.401,58 pesetas que han sido formados por el arquitecto Sr. Burigas, y pedir al Estado la subvención de 10.000 ptas. por cada edificio escuela, según previene el**

decreto de 17 de junio de 1934, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre de la Corporación efectúe la petición y acompañe los documentos prevenidos en dicho Decreto.

Que por la Comisión se siga el estudio prevenido a los efectos de llegar a los recursos necesarios para cumplir con la obligación contraída y haga la propuesta que proceda.”



Grupos de niños en las “Escuelas Pías de Villapresente”





Grupos de niñas con Dña. Matilde en las Escuelas Pías

7 de noviembre de 1934 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 82u

“ En vista del presupuesto formulado por D. Agustín Herrera para arreglo de la capilla de nuestra señora de la Guarda, con cargo a la fundación “Legado Pío de D. Pablo Sánchez Sierra” se acuerda que se examine, compruebe e informe por D. Joaquín Maquindía como delegado de la Comisión de Fomento.

Se acuerda que la petición formulada por la maestra de la escuela nacional de niñas, sobre arreglo del local escuela pase a estudio del Presidente y concejal Sr. Rubín.”

14 de noviembre de 1934 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 84u

“En vista del informe emitido por el concejal Sr. Maquindía y por resultar comprobada la necesidad de la reparación de la Capilla de Nuestra Señora de la Guarda de Villapresente, se acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto formado para tal fin, que asciende a ciento noventa y nueve pesetas y satisfacer su importe con cargo a la Fundación Escuela de Villapresente de los años 1933 y 1934.

La Presidencia da cuenta del estado en que se halla la tramitación de los proyectos para las escuelas públicas, una vez aclarados todos los extremos con el autor de los proyectos y forma de realizarlas este, para lo cual como punto fundamental, es necesario buscar la persona que se comprometa a realizar las obras en el precio mínimo que se fije por el arquitecto, pagando con las 30.000 ptas. que tiene disponible el ayuntamiento y la aportación de los pueblos interesados y el resto cuando se abone por la subvención correspondiente; después de un amplio cambio de impresiones se acuerda hacer las gestiones necesarias para tal fin, y requerir a los pueblos interesados si sostienen la aportación ofrecida o se comprometen, los que se encuentren pendientes de este requisito, en la inteligencia de que en caso contrario perderán los pueblos interesados, el derecho a tales escuelas y se construirán en los que acepten esta obligación.”

25 de junio de 1935 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 49u

“Se da cuenta de lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción pública concediendo una subvención de noventa mil pesetas por la construcción de nueve locales destinados a escuelas públicas en varios pueblos del Ayuntamiento, según los proyectos aprobados; acordándose activar todo lo posible se lleve a efecto el estudio de la forma de realizar su ejecución y allegar los recursos económicos que resulten necesarios para completar el déficit o diferencia entre los proyectos que se formen y dicha subvención, contándose con la aportación forzosa con que deben contribuir los pueblos interesados.

Se acuerda por unanimidad conceder una subvención de sesenta y dos pesetas a cada una de las 15 escuelas públicas que existen en el término municipal, como ayuda para realizar las excursiones escolares que tienen en proyecto con los niños de las mismas.”

2 de julio de 1935 (Acta de la Junta Vecinal)

“En el pueblo de Villapresente a dos de julio de mil novecientos treinta y cinco se reunieron en concejo Público la mayoría de los vecinos del pueblo, bajo la presidencia del de la Junta Administrativa D. Joaquín Mediavilla Varaona, y siendo la hora señalada en la convocatoria se declaró abierto el acto.

El Sr. Presidente da cuenta de que el objeto de la reunión era a petición del Ayuntamiento para tratar de la aportación del pueblo para la construcción del grupo escolar para niños y niñas, a cuyo acto asiste una representación en comisión de la Corporación municipal.

A continuación se hace uso de la palabra por varios vecinos, haciendo ver la necesidad de prestar ayuda necesaria para resolver este problema por los grandes beneficios que reportará al vecindario y que debe ratificarse el acuerdo adoptado sobre este particular, en vista de lo cual y sin oposición alguna se acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 1933 y comprometerse a suministrar sobre la obra o emplazamiento de los locales escuelas de que se trata, la piedra o mampostería que sea necesario emplear en las edificaciones, lo cual se verificará por prestación en la forma que oportunamente se determina por la Junta, previo estudio que se someterá a conocimiento del vecindario.”

Sesion extraordinaria de 10 de Julio de 1935

En la Casa Consistorial del Ayunt. De Reocin, a diez de Julio de mil novecientos venticinco se constituyeron en la Sala Capitular de la misma, los Srs Concejales que al margen se expresan (Al margen: Srs. concurrentes Alcalde Presidente D. diego Moran y Moran, Concejales D. Delfin Oria Garcia, D. Ramon Fernandez Seco, D. José Cuesta Torre, D. Joaquin Ollaquindia Blanco, D. Marcos Rubin Gonzalez, D. Jesus Sampedro Gonzalez) bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Moran y Moran, los cuales forman el Patronato de la Fundacion instituida en Villapresente por D. Francisco Ruiz Peredo, actuando de Secretario el del Ayuntamiento D. Saturnino Hoyos Ruiz, y siendo la hora de las diecisiete, se declaró abierta la sesión extraordinaria de este dia.

De orden del Sr. Presidente, yo el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente da cuenta de que la reunión tenia por objeto tratar de la forma de efectuar el reparto de premios a los niños de la Escuela de Villapresente, con cargo a los intereses del año 1934, procediéndose seguidamente al examen de los antecedentes suministrados por el Sr. maestro nacional referentes a la conducta, asistencia y aplicación de cada uno de los 38 niños matriculados en el curso escolar 1934-35, para hacer el reparto con arreglo a lo estipulado por la Fundación y a los merecimientos de cada niño, acordándose, después de una amplia discusión del asunto, que los premios consistan en metalico, ropas y libros en la forma que se determine por el Sr. alcalde Presidente y Teniente de Alcalde D. Ramon Fernandez Seco y con arreglo a los antecedentes ya mencionados y cuyo reparto deberá efectuarse el dia 12 del actual antes de terminar el curso escolar actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, levantándose la presente, que firman los concurrentes, de que certificado.

13 de agosto de 1935 (Acta de la Junta Vecinal)

“Se celebra público concejo el día 13 de agosto de 1935 para tratar el asunto de las escuelas que con la aportación y ayuda del vecindario se piensa contribuir, pues según comunicación del Ayuntamiento el pueblo tiene que aportar la piedra de mampostería que se necesite, o sea 300 metros, varios vecinos hacen ciertas aclaraciones del como ellos van a aportar dicha piedra no teniendo útiles para tal fin y después de discutir ampliamente este asunto se buscó la fórmula de que con los fondos que tiene el pueblo, que ascienden a 500 pesetas y con la aportación de algunos vecinos que puedan aportar su parte en metálico se efectúe el arranque de dicha piedra y así solo los vecinos aportarán el acarreo al sitio de su construcción; conforme los vecinos se acuerda que sea vecinalmente y empezar cuanto antes esta labor.”

8 de Octubre de 1935 (Acta de la Junta Vecinal)

“Se celebra público concejo el día 8 de octubre de 1935 en el sitio de costumbre, bajo la Presidencia de esta Junta Vecinal para tratar del asunto de la cantera sita en el Cristo, propiedad de este pueblo.

1º- Se da lectura al acta anterior y queda aprobada.

Acto seguido el Presidente expone habiéndole manifestado un representante del contratista Bustamante se manifiesta a esta Junta el querer contratar la cantera del Cristo y de poder ser sea por dos años y después de discutir ampliamente este asunto y oídas las aclaraciones de varios vecinos el vecino Rogelio propone que dicha cantera sea sacada a subasta y que sea solo por un año, y el vecino Bolao propone que en caso de quedarse con la cantera sea por un año y su pago sea semestral y por adelantado, o sea que al iniciar la saca de piedra abone la mitad y antes de que finalice el primer plazo ingrese el segundo, y sacadas estas dos proposiciones a votación se aprueba la de

Manuel Bolao por mayoría de votos, el Presidente expone a los vecinos que tipo se va a poner a la cantera y el vecino Genaro González propone que sean mil pesetas.”

10 de julio de 1935 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 52i

“La Corporación queda enterada de la orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha de 21 de julio, concediendo la subvención de noventa mil pesetas por la construcción de nueve edificios para escuelas públicas y que por el Sr. Presidente y personal que considera necesario se active todo lo posible el estudio para concretar la forma de realizar estas construcciones en la parte referente a aportaciones, y allegar los recursos necesarios, quedando autorizado para solicitar de la Superioridad, se exima a este Ayuntamiento de la obligación de realizarlo por subasta y que pueda realizarlo por administración directa, en vista de la urgente necesidad de dar principio a los trabajos aprovechando el actual verano, sin que llegue la época de las lluvias y resolver el problema del paro obrero que existe en la localidad.

Se da cuenta de haber sido aprobadas por la superioridad las cuentas de mil novecientas treinta y cuatro de las Fundaciones constituidas por D. Francisco Ruiz de Peredo.

En vista de lo solicitado por el Maestro de las Escuelas de la Real Compañía Asturiana de Reocín y teniendo en cuenta que la distribución de la consignación para excursiones escolares se hizo en base de las escuelas existentes en el término municipal sin que por nada se pretendiera la postergación de ellas, como maliciosamente supone el citado maestro, sino con un amplio espíritu de benevolencia para evitar los disgustos y censuras que se provocaron en otra ocasión en que les fue denegada la subvención en toda su totalidad, por cuyo motivo es de lamentar y censurarse como se merece la actitud adocrinada con este motivo, no solo ha pretendido imponer su criterio de diferentes maneras, sino que ha dudado de la consideración que ha tenido este Ayuntamiento al concederle las dos subvenciones sin contar con los grados o secciones que pueden existir en dichas escuelas, acordándose por unanimidad conceder una subvención de sesenta y dos pesetas para una excursión escolar de los niños de las escuelas ya citadas a cargo del maestro D. Emilio Fernández.”

7 de agosto de 1935 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 52i

“Se da cuenta de las gestiones realizadas por D. Eduardo Benzo y D. Julio Arce, con motivo de la subvención pedida al Estado para la construcción de escuelas públicas, la cual ha sido concedida en virtud de estas gestiones, acordándose que conste en acta el agradecimiento de esta Corporación por el interés demostrado en beneficio de este vecindario.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el pueblo de la Veguilla, negándose al cumplimiento de la obligación de suministrar por medio de prestación o en metálico la piedra de mampostería necesaria para la construcción de un edificio destinado a escuela unitaria de niños en el referido pueblo.

El Sr. Presidente hace una amplia explicación de todos los trámites seguidos en los diferentes pueblos del término municipal con el mismo fin y de la buena acogida prestada en todos ellos, siendo de llamar la atención esta actitud que se contradice con lo que habían prometido, sin tener en cuenta que este Ayuntamiento a reducido esta aportación a todos por un igual, censurando la negativa a este pequeño sacrificio por tratarse de un gran beneficio para el vecindario.

Por varios señores concejales, se abunda en las mismas consideraciones y se pide se supriman toda clase de gestiones en este sentido y no se realice la construcción del edificio, en vista de esta actitud y que no procede establecer preferencias en beneficio de ninguno de los pueblos y menos como en el caso de que se trata, por resultar de un egoísmo incalificable.

Después de nuevas aclaraciones, el Sr. Presidente, y con el fin de que no pueda alegarse ignorancia o desconocimiento de la responsabilidad en que incurre por tal actitud, se acuerda por unanimidad interesar la celebración de un nuevo concejo para tratar de esta cuestión y hacer ver al vecindario el problema según está planteado para todos los pueblos y que el Ayuntamiento de verá en el trance de desechar la realización de dicho proyecto de escuela por la imposibilidad de establecer preferencias, sobre todo cuando proceden de un acto de rebeldía y sin ninguna clase de razonamientos, y que el Ayuntamiento, por si solo no podrá realizar los proyectos aprobados por el enorme coste de los mismos.

Con este motivo se pone de manifiesto y se entabla discusión acerca de la actitud adoptada por algunos pueblos del término municipal, acordando suprimir, en beneficio de los propios interesados y en beneficio del pueblo, el ingreso del ochenta por ciento del valor de los terrenos comunales roturados arbitrariamente, y después de una amplia discusión se acuerda requerir a las Juntas vecinales de la responsabilidad en que incurren de llevarse a efecto este procedimiento, la cual le será exigida al efectuarse la inspección legal que de su actuación corresponde a este Ayuntamiento y comprobarse tales extremos que privan a los pueblos de los bienes de propios que les pertenecen, máxime cuando para llevarlo a efecto es necesario la de acreditar el ingreso en arcas del mismo el referido 80% por medio de documento público con notoria falsedad de su contenido.”

14 de agosto de 1935 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 62i

“Quedar enterados del acuerdo adoptado por el pueblo de Villapresente, obligándose al suministro de piedra por medio de prestación, para construir dos edificios escuelas en el referido pueblo, entendiéndose que las condiciones que la Junta dice determinará, se referirán a la forma de realizar la prestación personal o redimirla a metálico.”

18 de septiembre de 1935 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 72i

“En virtud de la reclamación formulada por el Sr. maestro de la escuela nacional de niños de Villapresente, se acuerda por unanimidad abonarle los gastos ocasionados con motivo de la instalación del alumbrado eléctrico en la vivienda particular que habita, y se proceda a la colocación de un contador eléctrico, siempre que una y otro puedan justificarse que son propiedad del Ayuntamiento para poder trasladarlos y hacer uso de los mismos cuando se estime conveniente.

Así mismo se acuerda la adquisición de cuatro mesas para la escuela de niños de Villapresente, con cargo al fondo especial que existe constituido para tal fin.”

2 de octubre de 1935 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 74u

“Habiéndose denegado por la Superioridad la autorización solicitada para realizar por administración o adjudicación directa de los locales para escuelas públicas en proyecto se acuerda por unanimidad que se proceda al estudio para subastas los correspondientes los correspondientes a los locales de Helguera y Villapresente, ambos dobles, y Caranceja y Golbardo, formulándose a la vez el presupuesto para atender a estos gastos, y cuyos pueblos se han comprometido al cumplimiento de la aportación

impuesta, sin perjuicio de que se incluya en este estudio los gastos para los demás locales, siempre que por los pueblos interesados se obliguen al mismo compromiso.”

16 de octubre de 1935 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 79i

“En virtud de reclamación formulada por Dña. María de Cos, se acuerda por unanimidad abonarla la cantidad de (100) cien pesetas, en concepto de alquiler de la vivienda correspondiente el primer semestre de 1933 del Maestro que fue de la escuela nacional de Villapresente D. Manuel de Cos Rebollo.”

23 de octubre de 1835 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 80i

“Se acuerda por unanimidad, aprobar los proyectos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han sido formuladas para la construcción de nueve escuelas públicas en diferentes pueblos del término municipal y que se lleve a efecto las subastas para su construcción en la forma propuesta, autorizando al Sr. Alcalde y Comisión de Hacienda para allegar los recursos necesarios para atender al pago de estas obligaciones.”

6 de noviembre de 1935 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 84u

*“Abierta la sesión a las dieciocho horas y aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Alcalde declaró que la sesión del Pleno era extraordinaria y tenía por único objeto, según la convocatoria circulada para la misma, tratar de la **petición de un préstamo al Instituto Nacional de Previsión y al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander (Caja colaboradora) para invertir su importe en una escuela unitaria de niños y niñas en el pueblo de Villapresente**; otro de igual clase en el de Helguera; uno para escuela unitaria de niños en cada una de los pueblos de Valles y la Veguilla; otro para la escuela unitaria de niñas de Caranceja y otro para la escuela de asistencia mixta de cada uno de los pueblos de Golbaro y San Estaban, acordar las condiciones del mismo, su duración, reintegro, etc. Y especificar la garantía afecta al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, así como facultar al Sr. Alcalde a celebrar el contrato correspondiente.*

Se hace constar a efectos de la validez del acuerdo que se adopte, que los señores concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que en la actualidad constituyen el Pleno del Ayuntamiento.

Discutido el asunto se acordó por el voto favorable de todos los asistentes al acto, lo siguiente:

Primero: Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander (caja colaboradora) un préstamo de noventa mil pesetas (90.000 ptas.) a devolver en los mismos plazos en que sea abonada por el Estado la subvención concedida para tales construcciones, abonando el interés del tanto por ciento anual correspondiente que sea fijado por la entidad concesionaria, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo.”

4 de diciembre de 1935 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 88u

“La Corporación queda enterada de haber sido concedido por la Caja de ahorros de Santander, el préstamo de 90.000 ptas. que había sido solicitado para la construcción de escuelas, con la garantía de la subvención de las mismas, y que la Alcaldía se formalice el documento correspondiente.

Se acuerda por unanimidad declarar desiertas las subastas anunciadas para el día cuatro del actual, para la contratación de las obras para la construcción de locales para escuelas públicas en los pueblos de Helguera, Villapresente, Caranceja y

Golbarado, por no haber concurrido licitadores a las mismas, acordándose por unanimidad que se anuncien nuevas subastas y en las mismas condiciones que las anteriores.”

3 de enero de 1936 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 98u

“Se da cuenta del resultado de los remates celebrados el día 31 de diciembre de 1935 para la contratación de las obras para la construcción de varias escuelas públicas, así como de la adjudicación provisional que de las mismas se hizo en el acto de remate por el Sr. Presidente a favor de los mejores postores D. Antonio Domínguez Iglesias y D. Enrique Díaz Iglesias.

Y resultando que no se ha producido reclamación alguna ni contra el acto de la subasta, ni contra la adjudicación provisional de las mismas, se acuerda por unanimidad aprobar las adjudicaciones provisionales de dichos remates y elevarlos a adjudicaciones definitivas en la forma que se expresa:

A D. Antonio Domínguez Iglesias, , vecino de Torrelavega, el remate para la construcción de un edificio destinado a escuela unitaria de niños y otro para niñas en el pueblo de Villapresente, como mejor postor y con la baja del dos por ciento de los precios tipos del presupuesto de subasta.

A D. Enrique Díaz Iglesias, vecino de la Veguilla, el remate para la construcción de las escuelas de niños y niñas en el pueblo de Helguera, como mejor postor y con la baja del cinco, veinticinco por ciento de los precios tipos del presupuesto de subasta.

A D. Enrique Díaz Iglesias el remate para la construcción de una escuela de niñas en el pueblo de Caranceja como mejor postor y con la baja del siete cincuenta por ciento de los precios tipo del presupuesto de subasta.

A D. Antonio Domínguez Iglesias el remate para la construcción de una escuela mixta en el pueblo de Golbarado como único postor y el los precios tipos del presupuesto de subasta.

Que se requiera a los mismos para que constituyan la fianza definitiva y se formalice el contrato de adjudicación para que puedan dar principio los trabajos.

A este efecto y a la propuesta del Sr. Presidente se acuerda activar el estudio para la subasta de las escuelas en proyecto en los pueblos de San Esteban, Valles y la Veguilla.”

15 de enero de 1936 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag.101i

“Con motivo de algunas consultas formuladas por los contratistas de las escuelas públicas en proyecto sobre el empleo en las mismas de madera de pino tea, castaño, etc. según las condiciones de subasta; y teniendo en cuenta que estas condiciones fueron formuladas para un presupuesto de contrata de casi el doble al que ha servido de base para estas subastas, de conformidad con lo propuesto por el Sr. aparejador municipal se acuerda por unanimidad que la madera necesaria para las escuelas sea de pino y roble en la forma que determine el director de las obras.

El Sr. Presidente dice que para evitar las censuras que se le dirigen con este motivo, solicita de la Corporación que se prohíba a los contratistas de dichas subastas que adquieran las maderas que necesitan en la industria de su propiedad para hacer desaparecer dicha crítica, pues tiene sumo interés en demostrar que la modificación introducida por el suministro de las maderas es racional y lógica sin que con ello se cause perjuicio alguno en los edificios y que no le ha guiado el interés particular de lucrarse con la venta de las maderas fijadas.

El Sr. Presidente da cuenta de que por un vocal de la comisión organizadora de un homenaje a la Sr. Maestra de la escuela nacional de niñas de Villapresente, como

prueba de agradecimiento por la gran labor de cultura que con tanto celo viene realizando, ha sido invitado para que una representación municipal asista a tan simpático acto, acordándose designar al Sr. Alcalde-Presidente y Secretario de la corporación para que asistan al acto de referencia.”



Homenaje a D^a Matilde en 1936

5 de febrero de 1936 (Alcalde: Diego Morán Morán) pag. 104u

“Se aprueba, por unanimidad, el gasto de ciento seis pesetas por dinamita para extraer piedra para las escuelas públicas.”

9 de marzo de 1936 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 112i

“A petición del Monte de piedad de Santander y después de algunas aclaraciones del Presidente y del Sr. Morán se acuerda introducir en el acuerdo adoptado pidiendo a dicha Entidad un crédito de 90.000 ptas. con cargo a la subvención por la construcción de escuelas públicas, las modificaciones que solicita para poder realizar la formalización de esta operación.

A este efecto el Sr. Presidente llama la atención sobre la forma en que han dado principio los trabajos y haber comprobado que los materiales no reúnen las condiciones previstas, las cuales está dispuesto a que se cumplan con toda rigurosidad, sin contemplación alguna en defensa de los intereses municipales, y a que el personal necesario sea de la Bolsa de Colocación con arreglo a los turnos establecidos, para lo cual dará las órdenes oportunas para su cumplimiento y evitar que cada contratista lo verifique como lo tenga por conveniente.”

18 de mayo de 1936 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 129i

“Quedar enterado de lo acordado por el Monte de Piedad sobre préstamo concertado. Se da cuenta del escrito que suscriben la casi totalidad de los vecinos del pueblo de Reocín pidiendo la creación de dos escuelas unitarias de niños y niñas en vista de la necesidad en que se encuentran.

El Sr. Presidente hace algunas aclaraciones acerca de las causas que lo motivan a pesar de disponer de escuelas públicas que reúnen todos los adelantos modernos, pero ante la actitud de vecindario debe proceder a la petición de las mismas y habilitar el edificio que posee el pueblo para destinarlo provisionalmente a clases mientras se preparan los estudios para las nuevas construcciones.

El Sr. Morán formula algunas observaciones y opina que si es por falta de los maestros, se podía plantear el asunto a la Real Compañía Asturiana.

El Sr. Calderón manifiesta que ya se trató en otra ocasión y que la Inspección encargó a la Junta Vecinal que tomara la opinión del pueblo y que no se sabe por qué esta no lo hizo.

El Sr. Presidente opina que parece aceptable la proposición del Sr. Morán, pero teme que la Empresa no acepte y quiera conservarlas particularmente, como lo tiene insinuado en algunas entrevistas realizadas.

El Sr. Calderón opina que aun pareciéndole aceptable no se resolvería el problema por ser insuficientes las existentes y ser necesario las dos más para completarlas.

Después de algunas aclaraciones se acuerda por unanimidad instruir el expediente prevenido pidiendo la creación de estas escuelas, sin perjuicio de realizar las gestiones que interesan de la Dirección de la Real Compañía Asturiana.



Escuela del pueblo de Reocín

El Sr. Presidente da cuenta de haberse empezado los trabajos para la construcción de las escuelas públicas de Helguera y Villapresente, del estado de las obras y del comportamiento seguido por los contratistas, por negarse o resistirse uno de ellos al cumplimiento de las obligaciones impuestas, lo cual ha dado lugar a discusiones y altercados que han obligado a la adopción de alguna medida de seguridad para garantizar que las obras reúnan las condiciones previstas en beneficio de los intereses municipales, poniéndolo en conocimiento de la Corporación municipal para que se sirva acordar la designación de una Comisión que lo compruebe y que se investigue, acordándose se lleve a efecto por la Comisión de Fomento.”

1 de junio de 1936 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 132i

“Se queda enterado de lo dispuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia sobre el paso con la tubería de aguas para las escuelas de Villapresente por la carretera nacional, acordándose constituir el depósito de cuarenta y cuatro pesetas que se solicita.

En vista de las dificultades y reparos que se ponen por los contratistas de las escuelas de Helguera y Villapresente para el empleo de los morteros prevenidos por la dirección técnica de las mismas, se acuerda por unanimidad, que se emplee arena de río o de mar para los expresados morteros con arreglo a las condiciones de la subasta.”

26 de octubre de 1936 (Alcalde: Andrés Mira Hernando) pag. 147u

“También fue acordado adquirir dos carros de tierra para acoplarlos al campo de recreo de las escuelas de nueva construcción del pueblo de Villapresente.”

El artículo 1º del Real Decreto del 10 de Julio de 1938 determina que serán los ayuntamientos quienes estén obligados a constituir, instalar y conservar las Escuelas de Primera Enseñanza.

14 de abril de 1939 (Alcalde: Jesús Sampedro González) pag. 76u

“Se da cuenta del escrito presentado por D. Antonio Domínguez como contratista de las escuelas públicas de Villapresente, relacionado con desperfectos ocasionados en los locales, cierre de la finca donde se hallan instalados y entrega de los cupones referentes al Título de la deuda Pública que tiene constituido en fianza, y después de una amplia discusión se acuerda por unanimidad lo siguiente: que por la alcaldía se exija el pago de los cristales rotos por varios vecinos de Villapresente, que para evitar nuevas reclamaciones se verifique el cerramiento de la finca por estar así convenido al adquirirse el terreno con tal objeto y que se aclare lo referente al estampillado del Título de la Deuda Pública que tiene constituido en fianza y la entrega de los cupones que reclama.”

10 de mayo de 1939 (Alcalde: Jesús Sampedro González) pag. 80i

“Se da cuenta de las dificultades que motiva la justificación y cobro de los intereses del Título de la Deuda amortizable, serie B, nº 23.742 por un valor de dos mil quinientas pesetas nominales y fecha primero de enero de mil novecientos veintiocho, el cual se halla constituido como fianza definitiva por D. Antonio Domínguez Iglesias como contratista de las escuelas públicas de Villapresente, y con el fin de evitar nuevas reclamaciones por parte del interesado y en vista de los informes emitidos se acuerda por unanimidad devolver al interesado el título de referencia quedando afecto a la garantía a que estaba destinado el importe de las obras realizadas como contratista y pendientes de pago en caso de que sea necesario al hacerse la liquidación definitiva de las mismas.”

26 de julio de 1939 (Alcalde: Jesús Sampedro González) pag. 88u

“Por la Presidencia se da cuenta del estado de esta asunto (Escuela de Golbarado) y de las dificultades con que se tropieza para hacerse cargo de las obras de que se trata, debido a lo difícil de la situación económica del municipio y la importancia de estas y de las que se hallan pendientes por igual concepto en Villapresente y Helguera, las cuales por su volumen no es fácil realizarlo de momento.

Pago de doscientas dieciocho pesetas con cincuenta céntimos a D. Diego Moral por material suministrado para el arreglo del Pontón de Quijas y cierre de las escuelas de Villapresente.”

6 de septiembre de 1939 (Alcalde: Jesús Sampedro González) pag. 92i

“Pago de ciento cuarenta y una pesetas para el arreglo de los tejados de las escuelas públicas de Villapresente.”

15 de septiembre de 1939 (Alcalde: Jesús Sampedro González) pag. 93u

“Seguidamente se da cuenta de haberse publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día ocho del actual la resolución de la sanción de traslado forzoso fuera de la provincia de la maestra nacional de la escuela de niñas de Villapresente, D^a Matilde G. Serna, y teniendo en cuenta los perjuicios ocasionados a la enseñanza durante el periodo rojo y que hace cerca de dos años que solamente funciona una sola escuela de niños y niñas por carecer de personal para ambas plazas y que próxima la

apertura del nuevo curso se considera de una necesidad la regulación del funcionamiento de ambas escuelas, haciendo uso de las atribuciones que confiere la Orden de 20 de agosto de 1938 y demás pertinentes sobre el particular, se acuerda por unanimidad, solicitar del Ministerio de educación nacional la continuación de la referida maestra al frente de su escuela, toda vez que no existen causas que aconsejen lo contrario, debido a las circunstancias apuntadas y a la conducta profesional observada por la interesada al frente de la escuela de referencia.”

27 de julio de 1940 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 34u

“Después de un detenido examen y de los antecedentes suministrados, la corporación fija su atención, sin perjuicio de nuevos acuerdos, en el estado de la construcción de las escuelas públicas construidas a cargo del préstamo concertado con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, y en vista de no existir los antecedentes necesarios para poder formar juicio sobre el estado actual de las referidas construcciones escolares, planos, proyectos, etc. de las mismas, se acuerda por unanimidad que el Sr. Presidente, acompañado del Sr. Teniente-alcalde D. Manuel Rubín, se trasladen en comisión a Santander y gestionen del Monte de Piedad los antecedentes que sean necesarios acerca del préstamo concertado y estado actual de la deuda contraída a cargo del mismo.

Igualmente de acuerdo se requiera al exalcalde D. Andrés Mira para que comparezca el día tres del actual a la sesión que se celebrará en ese día, con el fin de que suministre algún antecedente acerca de las cantidades abonadas a los contratistas de dichas escuelas y del paradero de los documentos desaparecidos.”

3 de agosto de 1940 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 35i

“En vista de la reclamación formulada por el actual maestro nacional de la escuela de niños de Villapresente sobre pago de la indemnización que le corresponde por casa habitación desde 1º de febrero del año actual a la fecha, se acuerda por unanimidad, requerir a D. Ismael Mateos Martín, del mismo pueblo, para que abone el alquiler de la casa que habita desde aquella fecha, teniendo en cuenta que si hasta ahora ha disfrutado de exención del pago por hallarse como maestro de Villapresente, suspendido hasta la mencionada fecha, no procede seguir disfrutando de los mismos, por haber sido nombrado maestro de otra localidad.”

17 de agosto de 1940 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 40i

“Algunos datos referentes a la cantidad recibida a cuenta de dicho préstamo, la pagada a los contratistas y otros extremos relacionados con el mismo y formalización de todos los documentos referentes al mismo, por no existir en la actualidad los necesarios sin datos suficientes para realizar un estudio que permita resolver este asunto, sobre todo el relacionado con la liquidación de los edificios escuelas construidos.

El Sr. Mira Hernando hace algunas aclaraciones sobre el asunto y suministra algunas aclaraciones relacionadas con el asunto, y suministra algunos datos inconcretos, toda vez que carece de los medios en que basarse debido a las circunstancias y a las cuales con debidas otras personales.

Después de interrogado sobre los pagos efectuados a los contratistas de obras y otros extremos sobre el particular se dio por terminada la comparecencia del mismo.

En vista de todos los antecedentes, se acuerda por unanimidad, se dote a los contratistas de los edificios escuelas D. Antonio Domínguez, D. Enrique Díaz y D. Luis

Fernández para que comparezcan el día 17 del actual a las cinco de la tarde para tratar de esta cuestión.”

28 de septiembre de 1940 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 54u

“Siendo de urgente necesidad proceder a la cobranza de intereses de los valores que posee y administra el ayuntamiento, se acuerda por unanimidad, nombrar apoderado para todas las operaciones que requieran la presentación y recogida de las inscripciones sean transferibles de la Deuda pública que posee y administra el Ayuntamiento pertenecientes a los pueblos de Caranceja, Barcenaciones, Cerrazo, Helguera, Quijas, Reocín, Veguilla, Puente San Miguel, Villapresente y la Busta; y para el cobro de los intereses de las mismas a D. Saturnino Hoyos Ruíz, Secretario de la Corporación municipal.

Así mismo se acuerda nombrar apoderado para la presentación, recogida y cobro de los intereses de las inscripciones de la Deuda pública interior que administra el Ayuntamiento pertenecientes a la Fundación “Escuela de Villapresente, Legado Pío y Dote de huérfanas también de Villapresente, instituidas por D. Francisco Ruiz de Peredo y D. Pablo Sánchez Sierra como patrono de dichas fundaciones Sr. cura párroco de Villapresente que lo es en la actualidad D. Ruperto Ruesga Gómez.”

11 de octubre de 1940 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 58i

“Aprobar la cuenta del Banco de Santander sobre el desbloqueo de fondos del pueblo de Villapresente.”

23 de noviembre de 1940 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 67i

“En vista de lo manifestado por D. Antonio Domínguez, como contratista de las escuelas de Villapresente se acuerda se ordena al arquitecto D. Gonzalo Bringas para que haga la liquidación de las mismas midiendo las unidades de obra realizadas, toda vez que el interesado no está dispuesto a suministrar datos sobre los asuntos que reclama.”

3 de mayo de 1941 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 97u

“En vista de la actitud adoptada por el Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Villapresente, D. Joaquín Ollaquindía Blanco, (con la) impidiendo al Ayuntamiento de la piedra machacada cedida al mismo por el contratista D. Antonio Domínguez, y teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento se tienen adoptadas todas las medidas necesarias para que no resulten lesionados los intereses del pueblo, interesa se resuelvan las dudas surgidas (en aquel) digo, entre el pueblo como dueño de la cantera y el citado contratista, se acuerda proponer a la superioridad de la Junta Administrativa del citado pueblo, con el fin de proceder a su reorganización.

Dirigirse por escrito al arquitecto Sr. Bringas, interesándole active todo lo posible la liquidación de las obras de las escuelas de nueva construcción de Golbardo, Helguera y Villapresente según se le tiene interesado en otras ocasiones.”

14 de junio de 1941 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 4i

“Se da cuenta del escrito presentado por D. Antonio Domínguez, de Torrelavega, reclamando el pago de 495 ptas. por 5 metros cúbicos de piedra machacada de la cantera de Villapresente, la cual cedió al Ayuntamiento para el arreglo de la carretera vecinal de Cerrazo, y teniendo en cuenta la reclamación formulada por la Junta, digo, el Presidente de la Junta del referido pueblo, oponiéndose a tal cesión y pago, toda vez que el citado Sr. Domínguez no puede disponer de la piedra cedida por haber

terminado el contrato entre ambas partes para la captación de dicha cantera, se acuerda por unanimidad, dejar en suspenso el pago de la cantidad reclamada y que se ordene que la piedra de dicha cantera no pueda disponer de ella el Sr. Domínguez por terminación del contrato, y que se interese de ambas partes las incidencias surgidas con posterioridad a la terminación de dicho contrato, para determinar a quién corresponde el valor de lo reclamado y lo que sea suministrado posteriormente.

Denegar el pago de las diez mil pesetas reclamadas por D. Antonio Domínguez, de Torrelavega, a cuenta de la construcción de dos edificios destinados a escuelas públicas en el pueblo de Villapresente como contratista de las mismas por hallarse pendiente de la liquidación definitiva, actualmente en tramitación.”

24 de julio de 1941 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 11u

“Debiendo procederse a la recepción y liquidación de las obras para la construcción de locales destinados para escuelas públicas de niños y niñas de los pueblos de Helguera y Villapresente y mixta de Golbarado y solicitar la subvención concedida en principio por el Estado, hallándose las mismas deterioradas por los desperfectos ocasionados por el ciclón ocurrido en la noche del 15 al 16 de febrero último, y con el fin de que reúnan las condiciones prevenidas al verificarse la inspección e informe que previamente ha de emitirse antes de concederse aquella, se acuerda por unanimidad, designar al arquitecto D. Gonzalo Bringas, de Santander, para que haga un estudio, proyecto y presupuesto de las obras a realizar en cada una de aquellos, a fin de ejecutar tales trabajos con la urgencia que el caso requiere.”

27 de diciembre de 1941 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 39u

“Aprobar el proyecto y presupuesto formado para la reparación del tejado de los locales escuelas, patios, torre del reloj y vivienda de la maestra existentes en el pueblo de Villapresente y adjudicarse en mil cuatrocientas cuarenta pesetas a D. Lino Fernández.”

7 de marzo de 1942 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag.49i

“Conceder a D. Lino Fernández un anticipo de tres mil pesetas, a cuenta de obra ejecutada y materiales acopiados como contratista de las obras para la reconstrucción de los desperfecto existentes en los locales escuelas de nueva construcción de Golbarado, Villapresente y Helguera.”

1 de agosto de 1942 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag.68u

“Pago de cuarenta y dos pesetas, treinta céntimos por gastos de limpieza de los locales escuelas de Villapresente.

Solicitar del arquitecto D. Gonzalo Bringas, se gire visita de inspección a los locales de nueva construcción para escuelas públicas de Villapresente y Helguera a fin de que informe y pueda solicitarse del Estado la subvención definitiva de cuarenta mil pesetas que en principio a sido concedida para tal fin.”

9 de enero de 1943 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag.93i

“Afección al Sr. maestro de la escuela nacional de niños de Villapresente para que ventile la vivienda y primar la mejor conservación de la misma o la deje a disposición del Ayuntamiento en caso de que no se sea necesaria.”

17 de abril de 1943 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 106i

“Adjudicar a D Lino Fernández la reparación de la vivienda de la maestra de la escuela nacional de niñas de Villapresente en la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, según presupuesto formulado.

Pago de mil ochocientos veinticinco pesetas, veinticinco céntimos a “Hijos de Escalante de Mazcuerras” por los árboles frutales suministrados para los niños de las escuelas públicas en 1943.”

12 de junio de 1943 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 113i

“Que por la Presidencia se proceda a efectuar el deslinde del terreno del campo escolar de las escuelas de Villapresente.”

27 de noviembre de 1943 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 133u

“Solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la autorización necesaria para efectuar el paso por la carretera nacional a la Venta del Tramalón con la tubería para el abastecimiento de aguas a las escuelas públicas del pueblo de Villapresente.”

27 de diciembre de 1943 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 137u

“Asimismo se adjudica a D. Federico Ginés, de Valencia, el suministro del material escolar necesario para las escuelas de nueva creación de Helguera y Villapresente, que asciende a once mil pesetas, las cuales serán satisfechas con cargo a la consignación que figura en el presupuesto ordinario y resultas de 1943, y reservando el resto de la consignación anterior para dotar a dichas escuelas del material pedagógico que se designe por la superioridad para el buen funcionamiento de las mismas teniendo en cuenta la próxima creación de las escuelas de que se trata.”

19 de febrero de 1944 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 148i

“Que por la Presidencia se adquieran las botas necesarias para premios a los niños de las escuelas de la escuela de Villapresente, con cargo a la Fundación instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo.”

4 de marzo de 1944 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 150i

“Conceder un anticipo de mil pesetas a la Fundación Escuela instituida en Villapresente por D. Francisco Ruiz de Peredo con cargo a las rentas de dicha fundación y otros medios pertenecientes a la misma.”

18 de marzo de 1944 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 152u

“Que por la Presidencia se haga público en la forma acostumbrada, acerca de la asistencia de niños de 6 a 14 años con carácter obligatorio, e imposición de fuertes sanciones para evitar el abandono que existe en la actualidad.

Autorizar a la Presidencia para solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la autorización necesaria para cruzar la carretera nacional de Puente San Miguel a la Venta del Tramalón, con la tubería para el abastecimiento de aguas a las escuelas de niños y niñas de Villapresente.”

8 de julio de 1944 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 165i

“Pago de cinco mil cuatrocientas noventa y dos céntimos, digo pesetas, veinte céntimos por material para las escuelas de Helguera y Villapresente, como resto del importe del mismo.

Cuatro mil veinticinco pesetas, setenta céntimos por derechos y honorarios del arquitecto Sr. Bringas por los proyectos de escuelas de los pueblos de Villapresente, Helguera, Golbardo y Caranceja.”

2 de septiembre de 1944 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 171i

“Que se proceda al blanqueo y saneamiento de los locales destinados a escuelas públicas de conformidad con lo ordenado por la superioridad.

Que por le Presidencia se proceda a verificar el cierre de los campos escolares de las escuelas de Villapresente, previo deslinde de este; y el de las de Helguera.”

23 de septiembre de 1944 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 173i

“Autorizar al Sr. Presidente para adquirir el material escolar que considere necesario para la escuela de niños de Cerrazo y de niñas de Villapresente.”

7 de octubre de 1944 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 175i

“Pagar cuatrocientas treinta y seis pesetas, 90 cts. por arreglo del material escolar de la escuela de niñas de Villapresente.

Aprobar el presupuesto formulado por D. Luis García, de Villapresente, para la construcción de seis mesas para la escuela de niños de dicho pueblo y 24 sillas, para la misma escuela, a razón de setenta pesetas las primeras y veinticinco las segundas, adjudicándose su construcción al mismo proponente.”

21 de octubre de 1944 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 177i

“Que por el Sr. Presidente se de cumplimiento a lo ordenado sobre asistencia a clase de los niños comprendidos en edad escolar para que adquieran la educación necesaria y adopten las medidas que consideren convenientes para conseguirlo y evitar el abandono que existe en la actualidad.”

18 de noviembre de 1944 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 180u

“Conceder autorización al Secretario del Ayuntamiento D. Saturnino Hoyos Ruiz para que como apoderado proceda al canje de las Inscripciones de Propios, Beneficencia, Particulares y Colectividades, Instrucción pública que administra el Ayuntamiento, pertenecientes a los pueblos y Fundación escuela de Vilapresente instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo.”

10 de febrero de 1945 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 191i

*“Que la Corporación en Pleno asista a la **inauguración de los locales escuelas nacionales de niños y niñas de Helguera** que tendrá lugar el día 18 del actual, previa invitación a las autoridades locales y Secretario, autorizando al Sr. Presidente para cursar estas invitaciones a las mismas y a los tres inspectores de primera enseñanza de esta zona y para obsequiarles en la forma que crea pertinente.”*

1 de septiembre de 1945 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 12u

“Abonar a D. Manuel Bringas, de Santander, los honorarios que se le adeudan por los proyectos de locales escuelas de Caranceja, Helguera y Villapresente que ascienden a cuatro mil veinticinco pesetas, setenta céntimos, según liquidación presentada por el mismo el 14 de junio de 1944, y se haga un estudio de los honorarios que debe percibir el aparejador, Sr. Carrión, por su intervención en la terminación de estos locales.”

10 de noviembre de 1945 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 20i

“Verificado el deslinde y medición del terreno de las escuelas públicas de Villapresente, se autoriza al Sr. Presidente para adquirir en propiedad los tres carros y medio que resultan de exceso y convenir el precio con el propietario del mismo D. Manuel González Gómez, de Villapresente, formalizando el documento de adquisición.”

15 de diciembre de 1945 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 25i

“Se acuerda que pase a estudio la petición formulada por el gestor Sr. Rodríguez Gutiérrez sobre rescisión del contrato de alquiler del edificio destinado a vivienda del Sr. maestro de la escuela nacional de niños de Villapresente, fundamentando la petición en los perjuicios causados por abandono, toda vez que hace varios años que se habita ni se le da la ventilación y aseo necesario para su conservación.”

26 de enero de 1946 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 28i

“Declarar rescindido el contrato existente sobre prorroga tácita del arrendamiento de un edificio de la propiedad de D. Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez, para casa-habitación del maestro nacional de niños de Villapresente, el cual ha sido pedido por su propietario por no hallarse habitado por el actual maestro de dicha escuela desde hace varios años, y evitar su deterioro por este motivo.

Que por la alcaldía se sigan las diligencias necesarias para averiguar el autor o autores de los desperfectos ocasionados en las puertas y cristales de las escuelas públicas de Villapresente.”

11 de mayo de 1946 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 41i

“En vista de las diferentes quejas que continuamente se presentan por el vecindario, acerca del abandono en que se encuentra la enseñanza, en algunos pueblos, motivado por el abandono de las horas de clase y no respetarse el horario y calendario de fiestas oficiales, lo cual supone por parte de los maestros interesados una falta de celo en el cumplimiento de su obligación, provocando con ello un gran malestar en el vecindario por redundar en perjuicio de la enseñanza de sus hijos, se acuerda ponerlo en conocimiento de la sección administrativa para interesarles se sirvan llamarles la atención sobre tal estado de cosas, adoptándose por el Sr. Alcalde-Presidente las medidas necesarias en caso de persistir en la misma actitud.”

Acceder a lo solicitado por el maestro nacional de Villapresente y notificarle la indemnización en metálico de la casa-habitación a que tiene derecho por trimestres vencidos.”

17 de abril de 1948 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 124i

“En vista de lo interesado por D. Manuel González Gómez, de Villapresente, pidiendo el pago de un terreno de su propiedad cedido para campo escolar de niños y niñas de Villapresente, se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para convenir con el reclamante el precio de tasación y proceder al cerramiento total del terreno por medio de estacada y alambre de espino, pendiente de completar el cierre con seto vivo en la época que sea oportuna.

Que en caso de llegar a un acuerdo con el interesado, y si este no cobra el valor del terreno que reclama, que se haga un estudio para verificar el cierre de todo el terreno a base de piedra y mortero necesarios, incluyendo la pared del frente de la carretera nacional.”

4 de septiembre de 1948 (Alcalde: Cayetano Ceballos Quevedo) pag. 140u

“Se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel González Gómez, de Villapresente, fijando las condiciones de que sea cerrado el terreno del campo escolar de niños y niñas de Villapresente con pared de cal y canto a cinco pies de altura, que se abone la renta de los años pendientes y se le abone el exceso del terreno en cuestión al precio de mil pesetas el carro. Después de un detenido estudio y teniendo en cuenta los informes emitidos, se acuerda no acceder ni aceptar las condiciones impuestas y precio fijado por considerarlo excesivo y perjudicial para los intereses municipales, y que se siga el procedimiento de silencio administrativo en la contestación de esta petición.”

11 de febrero de 1949 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 160i

“Aprobar expediente sobre adjudicación de la “Dote de huérfanas” a cargo de la fundación instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo del año 1948, y adjudicarla a las huérfanas y naturales de Villapresente, Aurora Fernández Montoya, casada el 17 de abril de 1948 y a Josefa García Sampedro, casada el 14 de junio de igual año, quedando desechadas las de Visitación Ruiz González y Ángela Conde Fernández por haber contraído matrimonio con anterioridad a las anteriores.

Aprobar la liquidación de la cuenta de la Fundación Escuela de Villapresente, instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo y que el saldo de la cuenta de 1947 y los intereses de la cuenta de 1948 sea distribuido en premios para los niños de dicha escuela, para lo cual se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que en unión del Copatrono, D. Ruperto Ruesga, cura de la parroquia de Villapresente, hagan el reparto de los premios con arreglo a las normas establecidas.”

12 de abril de 1949 (Alcalde: Victoriano García Lavid, Alc. accidental) pag. 173u

“Abonar a D. Manuel González Gómez, de Villapresente, el valor del terreno de la escuela de Villapresente a razón de seiscientas pesetas el carro.

Que se cierre dicho terreno hasta el límite del edificio escuela de pared de piedra y el resto de alambrada y seto vivo.

Que asimismo se lleve a efecto el cierre del terreno que linda a la carretera nacional, el cual será de pared de piedra, imponiendo al pueblo interesado la obligación de suministrar la piedra necesaria.”

24 de junio de 1949 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 184u

*“Denegar la petición formulada por D. Jesús González Argüeso, de Torres, sobre alquiler del local de **escuela de niños de Villapresente que fue clausurado** para estos fines, toda vez que se tiene en estudio la reforma del mismo para vivienda del maestro o en venta en pública subasta, por lo que no procede acceder a lo solicitado.”*

29 de julio de 1949 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 189i

“A petición de la Junta vecinal de Caranceja se acuerda conceder a dicho pueblo diez sacos de cemento para las obras que interesa realizar por ser muy necesarias, debiendo retirarse del depósito de las escuelas viejas de Villapresente.”

26 de agosto de 1949 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 195u

“Dar cumplimiento de lo dispuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para realizar las obras de cierre del campo escolar de Villapresente y construir una nueva entrada a las mismas, constituyendo el depósito de las trescientas pesetas que se fija para responder de los daños que se ocasionen a la carretera.”

30 de diciembre de 1949 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 20u

“Proceder a la reparación de los desperfectos existentes en el local de la escuela de niños de Villapresente, deteriorado por los últimos temporales.”

27 de enero de 1950 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 25u

“Aprobar el contrato efectuado por la Alcaldía con D. Manuel González Gómez de Villapresente, acerca de las condiciones convenidas entre los mismos para el cierre de los terrenos del campo escolar de Villapresente, y pago del terreno resultante; y que se solicite presupuesto que comprenda las obras a realizar e importe de las mismas, y que se formalice por medio de documentos.

Aprobar el proyecto de presupuesto formado para arreglo y conservación de los locales para escuelas públicas de Villapresente, que asciende a dos mil ciento setenta y cinco ptas. y adjudicar las obras que comprende a D. Lino Fernández, de Casar de Periedo, en la cantidad presupuestada a cargo del presupuesto municipal.”

24 de febrero de 1950 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 28u

“Que se lleven a efecto las obras para el arreglo de los desperfectos ocasionados en la vivienda de la Sra. Maestra de Villapresente, realizándolo con urgencia por la importancia de las mismas y perjuicios que pueden ocasionar al reloj del pueblo instalado en la misma vivienda.

Aprobar el estudio y presupuesto para la construcción de la pared de cierre de la mitad del campo escolar de niños y niñas de Villapresente, con arreglo a las condiciones estipuladas, a razón de noventa ptas. el metro cúbico y adjudicar su construcción a D. Aniceto Díaz Pérez como contratista, en caso de que sea aceptado.”

31 de marzo de 1950 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 32i

“Aprobar la deuda resultante del préstamo concedido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, para la construcción de viviendas para los maestros nacionales que asciende a treinta y dos mil ochocientos setenta ptas. veinte céntimos, según liquidación practicada en 3 del actual.

Aprobar la liquidación de las obras efectuadas por contrata para el arreglo de los locales para escuelas públicas de Villapresente y satisfacer su importe de dos mil ciento setenta y cinco pesetas al contratista D. Lino Fernández, de Casar de Periedo.

Aprobar el presupuesto formado por D. Lino Fernández, de Casar, para el arreglo de la vivienda de la maestra de Villapresente, que asciende a cuatrocientas setenta pesetas, adjudicándosele al mismo.”

28 de abril de 1950 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 38u

“Aprobar la liquidación de las obras realizadas para conservación de la vivienda de la maestra de niñas de Villapresente, y satisfacer su importe al contratista D. Lino Fernández, de Casar de Periedo, que asciende a cuatrocientas ochenta pesetas.

En vista del expediente instruido, se acuerda por unanimidad, adjudicar la Dote de huérfanas del año 1949 a cargo de la fundación instituida en Villapresente por Dña. Luisa Ruiz de Peredo, a Consuelo González Iglesias y Rosa Martín Pérez, como naturales de dicho pueblo, ser huérfanas y haber contraído matrimonio en el citado ejercicio y estar consideradas como pobres.”

30 de mayo de 1950 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 41i

“El Sr. García Lavid formula un ruego pidiendo la ampliación de una parte del cierre del campo escolar de Villapresente, para evitar el mal aspecto que produce el cierre

actual de bardas y maleza, siendo aceptado y que pase a estudio para realizarlo en otra época más propicia para ello.”

30 de junio de 1950 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 44i

“Acceder a lo interesado por la maestra nacional de niñas de Villapresente, y autorizarla para celebrar un festival escolar de fin de curso en el antiguo local escuela de niñas de dicho pueblo.”

27 de octubre de 1950 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 56u

“Que habiéndose cumplimentado por parte de D. Manuel González Gómez, de Villapresente, las condiciones estipuladas para llevar a efecto, en unión del Ayuntamiento, del cierre del terreno cedido por aquel para el campo escolar de las escuelas públicas de dicho pueblo y huerto para los maestros, se acuerda le sea satisfecho al reclamante el valor de los tres carros de terreno que han sido adquiridos al mismo como cerrados de más de la primitiva cesión, a razón de mil pesetas el carro, precio fijado en el contrato celebrado y aprobado en sesión del día 27 de enero del presente año.

Que en caso de aceptarse la medida de la cabida reconocida a su favor deberá justificarse por el interesado y a su costo la medición de lo que pretenda reclamar.”

28 de noviembre de 1950 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 59i

“En virtud de la reclamación formulada por D. Manuel González Gómez, de Villapresente, se acuerda reconocer a favor del mismo el valor de los tres carros y tres quintos que ha sido cedidos para el campo escolar de Villapresente, entendiéndose modificado en este sentido el acuerdo adoptado en la sesión del día 27 de octubre último, subsistiendo las demás condiciones estipuladas sobre el particular.”

27 de abril de 1951 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 73i

“Que en virtud de lo solicitado por la Sra. Maestra de niñas de Villapresente, en su escrito del 14 del actual, sobre caída de un tabique en su vivienda y la necesidad de su urgente reparación, se acuerda se formule un estudio y presupuesto de su importe, el cual será comprobado por el concejal D. Victoriano García Lavid y sometido a su aprobación si procediere.”

20 de junio de 1951 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 80u

“En vista de los antecedentes suministrados por el Sr. cura de la parroquia de Villapresente como Coopatrono de la fundación “Dotes de Huérfanas” instituida por Dña. Luisa Ruiz de Peredo se acuerda en votación y por unanimidad, adjudicar la dote de este año 1950, con cargo a dicha fundación, a las doncellas M^a Luz González Fernández, de villapresente y Carmen Fernández Herrera, por haber contraído matrimonio en dicho año y reunir los requisitos exigidos por aquella.”

31 de mayo de 1952 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 119i

“Asimismo se acuerda aprobar el presupuesto formado para el arreglo de los locales escuelas de niños y niñas de Villapresente que asciende a mil quinientas noventa y ocho pesetas; y otro para arreglo de la vivienda de la maestra que asciende a mil cuatrocientas treinta ptas., adjudicándose las dos a D. Antonio Mantecón Zubizarreta, del mismo pueblo, llevándolo a efecto con arreglo a los detalles del presupuesto aprobado.”

29 de julio de 1952 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 121u

“Seguidamente se formula otra propuesta para la construcción de una vivienda al maestro nacional de niños de Villapresente, ya que por carecer de la misma y debido a las dificultades existentes para alojamiento, no se cubre este cargo en propiedad, rigiéndose con interinidades poco estables que tanto perjuicio causan a la enseñanza de los niños, acordándose por unanimidad se lleve a efecto un estudio para la construcción de dicha vivienda, a base de aprovechar el edificio de la antigua escuela de niños del mismo pueblo.”

12 de diciembre de 1953 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 180i

“Se acuerda que pase a estudio el informe que procede del concejal Sr. García Lavid, la petición formulada por el Sr. maestro de la escuela nacional de niños de Villapresente, sobre desperfectos existentes en el local escuela y falta de mobiliario escolar, etc., dando por escrito el resultado de su comprobación.

En vista de la petición formulada por la Junta vecinal de Villapresente se concede una subvención de mil pesetas con destino a las obras de reparación del local y un retablo de la capilla de Nuestra Señora de la Guarda de Villapresente.

Asimismo se acuerda aprobar el presupuesto formado para el arreglo de la torre del reloj público de Villapresente que asciende a mil seiscientos treinta y nueve pesetas, autorizando a la Junta para realizar las obras proyectadas y presentación de los gastos que se vayan realizando con cargo a dicho presupuesto.”

28 de julio de 1956 (Alcalde: Victoriano Alcalde Fernández) pag. 85u

*“Se da cuenta del acuerdo adoptado por el pueblo de Villapresente, que hace suyo la Junta Municipal de Educación de este Ayuntamiento, pidiendo se lleve a efecto el expediente del **proyecto para la construcción de dos nuevos edificios para vivienda de los Maestros Nacionales de las escuelas públicas de Villapresente**, de las cuales se carece y ocasiona un grave perjuicio a la enseñanza, ya que es motivo suficiente para que dichos cargos no sean cubiertos en propiedad, sobre todo la de niños que no tiene donde habitar y hace mucho tiempo que está regida con carácter interino y con las consiguientes ausencias del maestro por este motivo; en cuanto a la vivienda de la maestra, se hace necesario llevar a efecto esta construcción por no reunir la que se dispone de las condiciones mínimas de capacidad, higiene y decoro propio que corresponde a la maestra.*

Convenientemente discutido y en atención a los razonamientos expuestos y considerando se trata de un problema que no admite aplazamiento, por cuanto cada día que pase se hace más difícil la adquisición de viviendas y más angustiosa la situación de estos funcionarios al no poder incorporarse al cargo para el que ha sido nombrado, con lo cual se causa un grave perjuicio a la enseñanza y se crea un ambiente que es necesario evitar.

Estudiado el asunto y teniendo en cuenta las razones expuestas y fundamentos legales en que se base la petición, se acuerda por unanimidad, se instruya expediente para construir un grupo con dos viviendas para los maestros de niños y niñas del pueblo de Villapresente, mediante el sistema de financiación con cargo exclusivo de la corporación municipal y con la ayuda del Estado en forma de subvención de conformidad con lo prevenido en la Ley de Régimen Local y disposiciones que regulan estas construcciones.

Que dichos edificios sean construidos en los terrenos propiedad del Municipio que posee en donde están emplazados los edificios escuelas de dicho pueblo, barrio de

Torromán, designándose al arquitecto D. Alfonso de la Lastra para que lleve a estudio el proyecto de que se trata.”

30 de marzo de 1957 (Alcalde: Valentín Sánchez Díaz de Castro) pag. 103u

“Se da cuenta del proyecto formado por el arquitecto D. Alfonso de la Lastra y Villa, para la construcción de un edificio de dos viviendas para los maestros nacionales de niños y niñas de Villapresente, que asciende a la cantidad de ciento treinta y nueve mil diez pesetas, doce céntimos, la cual será incrementada con el 25% sobre los diferentes precios del mismo procediéndose a la subasta bajo el tipo de licitación de 161.803,28 ptas. como precio legalmente autorizado.

Que se lleve a efecto por cuenta del Municipio con ayuda del Estado a través de la Junta provincial de Construcciones escolares, para lo cual será solicitada la subvención máxima legal de ochenta mil pesetas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 1954.

Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para incoar el expediente de concesión de la subvención legal para estos fines, solicitándolo directamente y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas para cesión del terreno para el emplazamiento del edificio y el pago de los gastos de reparación y entretenimiento de inmueble, designándose al arquitecto D. Alfonso de la Lastra Villa para la dirección de las obras con intervención del aparejador D. Gerardo Cavadas Sánchez.”

27 de abril de 1957 (Alcalde: Valentín Sánchez Díaz de Castro) pag. 106u

“Vista el acta del concurso subasta celebrado el día 15 del actual mes de abril, referente a la contratación de las obras para la construcción de un edificio destinado a viviendas para los maestros nacionales del pueblo de Villapresente, y de la adjudicación provisional de la subasta realizado en aquel acto por el Sr. Presidente a favor del único postor D. Manuel Sámano Acebal, vecino de Sierrapando, Torrelavega, con la baja del dos por ciento de los precios tipos del remate.

Y resultando, que no ha sido presentada ni formulada reclamación alguna ni contra el acto de la subasta, ni contra la adjudicación provisional de la misma, durante el plazo de cinco días transcurridos desde la celebración de aquel.

Se acuerda por unanimidad, aprobar dicha adjudicación provisional y elevarla a definitiva, adjudicar el remate definitivo a favor del único postor precitado contratista D. Manuel Sámano Acebal, con la baja del dos por ciento de los precios tipos del remate, o sea en la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas, veintiún céntimos (158.567,21).

Que se requiera al contratista del acuerdo recaído para la constitución de la fianza definitiva y llevar a efecto la formalización del contrato.”

28 de diciembre de 1958 (Alcalde: Valentín Sánchez Díaz de Castro) pag. 123u

“para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local vigente, se acuerda por unanimidad, el reconocimiento de todos los créditos que tengan carácter obligatorio dentro del ejercicio de 1957, así como los que existan contraídas obligaciones o estar afectados por los presupuestos de los proyectos de los diferentes servicios en estudio y tramitación a cargo del Municipio, a saber:

Para conservación de locales y viviendas diez mil seiscientos veinticinco pesetas.

Ciento veinticuatro mil cuatrocientas veintiocho pesetas, noventa y cinco céntimos para obras de las viviendas de los Srs. maestros nacionales de Villapresente.”

31 de enero de 1958 (Alcalde: Valentín Sánchez Díaz de Castro) pag. 125u

“Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, por Resolución de 6 de febrero de 1937 la refundición en una fundación titulada “Fundación Particular Benéfico Docente de la provincia de Santander, entre las que figura la fundación “Escuela de Villapresente” instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo y cuyo Patronato será ejercido por la Junta Provincial de Beneficencia, a requerimiento de este nuevo Patronato se acuerda por unanimidad proceder a la entrega en aquella de los resguardos de los valores pertenecientes a la Fundación Escuela, la cuenta pendiente y saldo de la misma, y los vencimientos hechos efectivos hasta la fecha, quedando disuelto el Patronato Local encargado del funcionamiento de la fundación de que se trata.”

27 de Diciembre de 1958 (Alcalde: Valentín Sánchez Díaz de Castro) pag. 149i

“Se acuerda por unanimidad, acordar la certificación y acta de la liquidación provisional practicada por el arquitecto Sr. Lastra Villa, de las obras realizadas a cargo del proyecto para la construcción de un edificio para las viviendas de los maestros de Villapresente, por el contratista D. Manuel Sámano Allende, de Torrelavega, que asciende a la cantidad de ciento sesenta y siete mil ochocientos treinta y tres con treinta y ocho pesetas, abonándose al contratista la diferencia o saldo pendiente para su liquidación, que asciende a cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesetas, 94 céntimos, quedando sujeto a las responsabilidades que se presenten durante el plazo de garantía de las obras, que dará principio en la fecha de esta liquidación.”

19 de diciembre de 1962 (Alcalde: Valentín Sánchez Díaz de Castro) pag. 45i

“Estando pendientes de cobrar los intereses de las inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior con intereses del 4% anual, 80% de Propios números 6.225 q 6.233, ambos inclusive, y años 1960, 1961 y 1962 por un importe líquido anual de 444,80 ptas. pertenecientes a este Ayuntamiento y varios pueblos del mismo, y el número 5.934 en sus vencimientos trimestrales de 1 de julio de 1960 a 1 de octubre de 1962, ambos inclusive, por un importe líquido trimestral de 174,40 ptas. también pertenecientes a este Ayuntamiento por el pueblo de Puente San Miguel, por unanimidad se faculta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento D. Valentín Sánchez Díaz de Castro y al Sr. Secretario del mismo, D. Ángel Sierra Caballero, para que mancomunada o solidariamente, cobren el importe de dichos intereses así como los de los demás vencimientos que se vayan produciendo de unas y otra.”



Niños 1958



Niñas 1958

De todo lo transcrito se deduce y resume:

1º- D. Antonio Valverde y Cossio legó treinta y tres mil reales de vellón para la creación de una obra Pía de Escuela de primeras letras para niños pobres, pero el testamento de D^a Luisa Ruiz de Peredo manifiesta que el proyecto fracasó por mala gestión y no había ninguna escuela próxima en el valle.

2º- D. Francisco Ruiz de Peredo, natural de Quijas y fallecido en Ciudad de Méjico en 1779, nombra en su testamento como herederas a sus hermanas María Luisa y María Ana, con el encargo de crear una Obra Pía de Primeras Letras y de una Cátedra de Gramática en el portal de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista; nombrando Patronos al cura de la citada Iglesia y a los Regidores del Valle.

En ningún momento hemos encontrado en el libro de la Obra Pía un texto que justifique la existencia de la “Escuela de gramática” regentada por un Preceptor, lo cual supondría dos sueldos y duplicar los gastos del Patronato que ya desde su comienzo había resultado muy dañado con la cesión de 183.333 reales al Instituto Cántabro en la Real Orden del 4 de Noviembre de 1801.

Incluso parece que en algunos periodos no hubo ni maestro de primeras letras por la mala gestión de los patronos.

3º- El 25 de Abril de 1795 D^a Luisa Ruiz de Peredo hace un agrego a la Obra Pia de su hermano creando una Obra Pía perpetua para dotar y casar a huérfanas pobres con una subvención de cien reales a cada una de ellas y otro agrego a la “Capellanía de la ermita de la Guarda de 46.409 reales para misas por su alma.

4º- En 1927 D. Pablo Sánchez Sierra pretende crear otra fundación a su muerte destinada a la reparación de desperfectos en la ermita de la Guarda y la escuela de Villapresente, pero se determina que dicho legado debe agregarse a la Obra Pía instituida por D. Francisco Ruiz de Peredo.

5º- La administración de los ingresos y gastos los realizaba “El Patronato Local” cuyos patronos eran el cura de la Iglesia parroquial de San Juan Bautista y los concejales copatronos del Ayuntamiento que se encargaba de cobrar los intereses invertidos en láminas.

El Patronato Local dependía de la Junta Provincial de Beneficencia que resolvía los continuos litigios entre el Ayuntamiento y el cura. En caso de duda resolvía el Sr. Obispo o el Gobernador Civil.

Son constantes las reclamaciones del cura sobre el cobro y utilización de los intereses de las láminas en las diversas finalidades de la fundación.

6º- El 9 de julio de 1928 se modifica el fin fundacional, disponiendo que las rentas de ambas fundaciones se inviertan en premios, libros, ropas y metálico para los alumnos que se distinguen por su aplicación y asistencia, porque los gastos de educación deben ser cubiertos por el Ayuntamiento y el Estado.

7º- Con la llegada de la II República, el 1 de Octubre de 1934, el villapresentino D. Andrés Mira Hernando, Alcalde del Ayuntamiento de Reocín propone la creación de nueve escuelas públicas en los pueblos; procediéndose en el mismo año a la redacción de los proyectos y la compra de terrenos en Villapresente y Helguera.

8º- Con la concesión de una subvención del Estado de diez mil pesetas por escuela y la aportación obligatoria de los pueblos (Villapresente accedió a aportar la piedra de su cantera en el Cristo) se inician las obras en 1936, pero la guerra civil y la llegada del nuevo régimen aplazarán el término de la misma hasta 1939 y aun en 1943 se las dota de material “ante su próxima apertura”.

9º- En 1944 se limpian, se blanquean, se encargan mesas y sillas y se compra material didáctico.

10º- En 1945 se inauguran las escuelas nacionales de Helguera, pero ningún acta recoge la inauguración de las de Villapresente, aunque se procede a comprar y vallar su patio escolar.

11º- En 1949 el edificio de las escuelas viejas se había clausurado y se utilizaba como almacén y vivienda de la maestra. Ese mismo año, se procede a la liquidación de la cuenta y los intereses de la Fundación Ruiz de Peredo.

12º- En 1956 se abre expediente para la construcción de dos nuevas viviendas para el maestro y la maestra de Villapresente, que se terminan en 1958. Ese mismo año se disuelve la fundación “escuela de Villapresente” creada por Francisco Ruiz de Peredo.